

ACTA Nº: 1.177 En Montevideo, el día treinta del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible e Inteligente, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación, Recursos Financieros.-----

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con las siguientes excepciones: Asuntos Nos. II-1 y II-2: NO TRATADOS y Asunto No. II-3: RETIRADO.
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: Asuntos No. II-1 y II-8: RETIRADOS.
.....
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: Asunto No. II-23: RETIRADO.
.....
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: Asunto No. 9: RETIRADO.
.....
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones
.....

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones
.....

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los
Acuerdos.....

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
4658/19

Expediente Nro.:
2019-4888-98-000156

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Federico Huertas, contra la Resolución No. 251/19/1500 de 01/03/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se dispuso a su respecto dar la baja del sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados (matrícula SCJ 5305) por contravenir lo dispuesto en el Decreto N° 36.197;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente reconoce haber sido notificado en el domicilio electrónico constituido pero alega que dicho medio es poco utilizado por los usuarios, extremo que es de conocimiento de la Administración y tal circunstancia sería la causa del vencimiento del plazo para la acreditación de los requisitos exigidos, mientras que expresa que es promitente comprador del vehículo en cuestión desde el 16/2/18, fecha en la cual también tomó posesión de dicho automotor y que ello emerge acreditado de la documentación que agrega, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto impugnado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la Administración realizó una notificación masiva a los permisarios que se declararon como "promitente comprador" del vehículo al momento de efectuar el registro correspondiente, de manera de detectar casos que no cumplieran con la normativa y cumplido el procedimiento de notificación y vencidos los plazos para la presentación de la documentación, se tuvo el listado de permisos que no certificaron la titularidad del vehículo registrado;

4o.) que respecto del impugnante se confirió la vista de precepto, no habiendo este presentado los descargos del caso;

5o.) que las razones invocadas por el interesado para justificar el vencimiento del plazo otorgado para adjuntar la documentación y acreditar su condición de promitente comprador, no son oponibles a la Administración máxime cuando es imperativo del propio interés del recurrente dar cumplimiento a lo que le fuera requerido dentro del plazo correspondiente;

6o.) que la Unidad de Administración de Transporte, Sección Vehículos Privados, informó que compulsado el sistema de permisarios se constató que el recurrente registró el vehículo matrícula SCJ 5305 como promitente comprador el 26/02/18, mientras que recién en la instancia recursiva agregó copia de un compromiso de compraventa en relación al vehículo de referencia, que fue otorgado el 16/02/2018 sin firmas certificadas, trámite este último que se cumplió con posterioridad según certificado notarial extendido el 19/03/19;

7o.) que por lo tanto al momento de la inscripción y registro el documento de que disponía el impugnante para acreditar ser promitente comprador carecía de firmas certificadas, por lo cual no se ajustaba a los requisitos exigidos en el Art. 3 del Decreto No. 36.197, donde se establece que pueden ser permisarios, entre otros, el promitente comprador cuyo compromiso tenga firmas certificadas por escribano público, mientras que la reglamentación establece que los vehículos a ser registrados para brindar el servicio deberán cumplir con las condiciones sobre titularidad establecidas en el citado decreto (Art. 1, lit. c de la reglamentación aprobada por Resolución No. 1575/17 de 03/04/17);

8o.) que cabe concluir que la documentación debe ajustarse a lo que exige la normativa al momento de la inscripción en el registro de permisarios y no en forma posterior, por lo cual la resolución impugnada fue dictada en forma legítima;

9o.) que se entiende que la certificación de firmas posterior a la inscripción vale entre las partes, aunque no se ajusta a la invocada en su oportunidad ante esta Intendencia, así como también que la invocación y acreditación de una calidad distinta a la de promitente comprador con firma certificada -como la de poseedor- hubiera correspondido únicamente en la oportunidad debida;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Federico Huertas, CI 4.531.874-1, contra la Resolución No. 251/19/1500 de 01/03/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se dispuso a su respecto dar la baja del sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados (matrícula SCJ 5305) por contravenir lo dispuesto en el Decreto No. 36.197.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

4659/19

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000053

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: la necesidad de efectuar modificaciones al artículo D.98.2.1 de la Sección II, Capítulo VII "De los Ascensos", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que según lo dispuesto por este artículo, los traslados que se realicen a dependencias en las cuales los funcionarios perciban retribuciones adicionales por concepto de participación en ingresos, multas, honorarios y similares, sólo podrán hacerse mediante llamados internos a presentación de méritos, es decir, que prevé como única modalidad de selección la presentación de méritos;

2o.) que el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, planteó la necesidad de modificar el mencionado artículo del Digesto Departamental, en virtud de que en varias experiencias de convocatorias, se observó que el resultado obtenido de la selección de personal, a través de los méritos exclusivamente, no fue el esperado;

3o.) que se sugirió se incorpore la realización de pruebas, según lo determine la Administración en función de las características de cada caso;

4o.) que la División Administración de Personal comparte la modificación normativa propuesta;

5o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene observaciones respecto de la modificación propuesta e informa que correspondería la modificación del artículo 49° del Decreto N° 30.094 de 22 de octubre de 2002, por ser la actual fuente del artículo D.98.2.1 de la Sección II, Capítulo VII "De los Ascensos", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental el proyecto de decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 49 del Decreto N° 30.094 de 22 de octubre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49°.- Los traslados que se realicen a dependencias en las cuales los funcionarios perciban retribuciones adicionales por concepto de participación en ingresos, multas, honorarios y similares, sólo podrán hacerse mediante llamados internos a través de presentación de méritos o realización de pruebas o ambos, según lo determine la Administración, en función de las características de cada caso".

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4660/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-4200-98-000121

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el apoyo al Festival Montevideo Tango, a través del Fideicomiso 48.838/13, proveedor N° 96192;

RESULTANDO: 1o.) que dentro del Plan Estratégico de Tango que viene desarrollando la División Promoción Cultural del Departamento de Cultura se encuentra el programa "Viví Tango" que promueve la reapropiación del tango como elemento fundamental de nuestra identidad montevideana;

2o.) que sus actividades hacen foco en tres ejes fundamentales: a) atesorar los componentes patrimoniales materiales e inmateriales con proyectos de preservación y salvaguardia; b) enriquecer el desarrollo de las diferentes vertientes artísticas desde la concepción más tradicional hasta las nuevas expresiones que enriquecen la diversidad cultural; c) proyectar la apropiación dinámica y continua del tango en la ciudad, promoviendo e impulsando diversas iniciativas tanto públicas como privadas;

3o.) que la citada División viene participando del Festival Montevideo Tango que realiza el Departamento de Secretaría General desde la pasada edición;

4o.) que para este año entiende pertinente apoyar el festival a través del Fideicomiso mencionado con la suma de \$ 1.000.000,00;

5o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación SEFI N° 222657, con cargo a la actividad 307003511 "Apoyo al Tango";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar la transferencia de \$ 1.000.000,00 (pesos uruguayos un millón) a favor del Fideicomiso 48.838/13, destinada a apoyar el Festival Montevideo Tango organizado por el Departamento de Secretaria General.-

2.- Establecer que la erogación de referencia se atenderá según solicitud SEFI N° 222657 con cargo a la actividad 307003511 "Apoyo al Tango".-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la División Promoción Cultural.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4661/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000200

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Andrés Bello, número de proveedor 103116, en representación de Cinedata.uy;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio consiste en establecer las condiciones de cooperación entre las partes con el fin de apoyar el mantenimiento de la base de datos Cinedata.uy y la implementación de mejoras en la recopilación, digitalización y publicidad de la información sobre las producciones audiovisuales uruguayas;

2o.) que se trata de una plataforma que recopila, digitaliza, y hace pública toda la información disponible sobre películas uruguayas, incluyendo información sobre realizadores, técnicos, artistas y profesionales de cada producción;

3o.) que la primera etapa concluyó en mayo de 2018 y fue financiada con los Fondos Concursables del MEC, publicando más de 1200 títulos e involucrando en su realización a más de 12000 personas, empresas e instituciones;

4o.) que Cinedata.uy propone un presupuesto de \$ 280.000 que esta Intendencia entiende aceptable para el objeto de este convenio;

5o.) que el apoyo es una de las acciones a mediano plazo de Montevideo Audiovisual tendiente a impulsar y desarrollar un archivo propio de cine uruguayo asociado a las líneas de fomento propias;

6o.) que se envió a consideración un proyecto de convenio al cual la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le formularon algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

7o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la Solicitud SEFI N° 221883;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Andrés Bello, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En Montevideo, a los.....días del mes de.....del año dos mil diecinueve, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por, en su calidad de....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el Número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Juan Andrés Bello, titular de la cédula de identidad número, empresa unipersonal inscrita en el Registro Único Tributario con el Número, constituyendo domicilio en, de esta ciudad y en representación de Cinedata.uy quienes convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Es política cultural de la IdeM, impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos;

II) En mayo de 2018 concluyó la primera etapa, financiada con Fondos Concursables del MEC, en la cual se publicó información sobre más de 1200 títulos y mas de 12.000 personas, empresas e instituciones involucradas en su realización.

III) Cinedata.uy propone un presupuesto que la Intendencia entiende aceptable, para el mantenimiento de la base de datos y la implementación de determinadas mejoras que se establecen en detalle de la cuarta del presente.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de cooperación entre las partes con el fin de apoyar el mantenimiento de la base de datos referida en la cláusula primera y la implementación de mejoras en la recopilación, digitalización y publicidad de la información sobre las producciones audiovisuales uruguayas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a:

1) Transferir la suma de \$ 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil) como colaboración de la IdeM a Cinedata.uy, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio de cooperación. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, éstos serán de cargo exclusivo del organizador.

2) El pago se hará efectivo luego de firmado el convenio.

CUARTO OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN: Cinedata.uy se obliga a:

- Hacer 20 ingresos de los estrenos cinematográficos del año 2019 y 2020.

- Verificar y actualizar como mínimo 10 (diez) modificaciones mensuales en la información que aporten de usuarios a la base de datos.
- Efectuar 100 ingresos de la digitalización de nueva información gráfica, técnica y periodística en el plazo del convenio.
- Disponer la diferenciación de "Instituciones", "empresas productora" y "personas" (hombres y mujeres) mediante edición rápida.
- Facilitar el uso de la plataforma a quien la IdeM determine para procesar personas por género y reconocer empresas. Cinedata.uy colaborará en el procesamiento de empresas productoras.
- Incluir el enlace a los videos de visionado disponible en la web para 100 títulos.
- Actualizar la información de los premios y apoyos de las distintas películas en la base.
- Unificación de duplicados detectados (Personas, Instituciones, fondos, personas, películas).
- Poner a disposición de Montevideo Audiovisual la información generada.

APLICACIÓN WEB

- Mantener el alojamiento del sitio así como el dominio "<https://cinedata.uy/>"
- Dar solución a los errores de programación que pudieran surgir.
- Facilitar la integración de Cinedata.uy en la web de Montevideo Audiovisual por API REST.
- Cinedata saldría de su fase Beta, y quitará de su interfase la leyenda "Beta".

APOYOS, VISIBILIDAD y SOCIAL MEDIA

- Buscar apoyos privados para reforzar la investigación y viabilizar la traducción al inglés y portugués.
- Realizar comunicados de prensa y generación de noticias que promuevan el acceso a Cinedata.uy.
- Gestionar la presencia en redes sociales para la difusión de los últimos contenidos y noticias sobre el proyecto.
- Ceder contenidos de la base para publicaciones en redes sociales y web de Montevideo Audiovisual.
- Asegurar que la presencia de la IdeM en el catálogo y la publicidad estática que se disponga, tenga al menos el mismo destaque que el dado a los demás auspiciantes y/o patrocinadores.
- Integrar a Montevideo Audiovisual al sitio web o en las redes de Cinedata.uy. Todos los materiales o instancias de comunicación que Cinedata.uy presente, distribuya u organice incluirán el destacado correspondiente con el concepto de que "Cinedata.uy es posible gracias a Montevideo Audiovisual", con el aspecto o agregados que la oficina considere. Cinedata.uy no incluirá apoyos de ninguna otra institución pública salvo expresa autorización de Montevideo Audiovisual.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: Cinedata.uy se obliga a rendir cuentas a la IdeM en el plazo de 60 (sesenta) días contado desde la finalización del plazo del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 4401/13 y la 2554/14, aprobadas el 30 de setiembre de 2013 y el 23 de junio de 2014, respectivamente, en lo que resulte aplicable y reservándose la IdeM el derecho de difundir los mismos en sus comunicaciones habituales.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: Todo lo vinculado con la relación laboral trabada, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales, será responsabilidad exclusiva de Cinedata.uy (por ejemplo B.P.S, M.T.S.S, B.S.E, etc), no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en este convenio. Las personas con las que ésta contrate no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de Cinedata.uy, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio de cooperación por parte de la IdeM. Se considerará que Cinedata.uy ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que Cinedata.uy declara conocer y aceptar.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de cooperación, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por....., el , el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

3.- Establecer que la erogación resultante se encuentra prevista según Solicitud SEFI N° 221883 por la suma de \$ 280.000,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil), con cargo al Derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión

Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4662/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000271

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del costo por el uso de espacios públicos realizada por la productora Oriental Films, con motivo de la filmación de la campaña del Ministerio de Turismo para la Temporada 2019/2020;

RESULTANDO: que el rodaje se llevará a cabo en diferentes espacios públicos de nuestra ciudad entre el 11 y el 30 de setiembre de 2019 y se enmarca en la promoción que el citado ministerio realizará de nuestro país y en especial nuestra ciudad para la captación de turismo receptivo:

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y exonerar a la productora Oriental Films de los costos asociados por el uso de los espacios públicos solicitados con motivo de la filmación de la campaña del Ministerio de Turismo para la temporada 2019/2020 que se está llevando a cabo entre el 11 y el 30 de setiembre de 2019.-

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4663/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-3011-98-000084

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el llamado a talleristas interesados/as en participar en el Programa Esquinas de la Cultura, perteneciente a la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución 5684/18 de 04/12/2018 y su modificativa N° 375/19 de 7/01/2019 se aprobaron las bases que rigieron dicho llamado, enmarcado dentro de la política que desde esta Intendencia ha decididollevar adelante respecto a la contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por la ley 18.384 y su decreto reglamentario;

2o) que por Resolución N° 2216/19 de 13 de mayo de 2019 se aprobó la lista de prelación de los talleristas seleccionados;

3o.) que atendida la instancia de reclamos a los resultados del llamado y por decisión del tribunal actuante se modificó el puntaje de la participante Lucía Moret, C.I 6.028.941 que se postuló al subprograma "Barrios" en la disciplina Teatro, alterando su lugar en la lista ya que figuraba con un puntaje de 72 y ocupaba el lugar 21, pasando a ocupar el lugar 14 con 79 puntos;

4o.) que asimismo se detectaron y corrigieron errores en los números de cédula de identidad de algunos participantes que no alteran el orden de las listas de prelación;

5o.) que la Coordinadora de la Secretaría de Descentralización Cultural eleva las modificaciones solicitadas por la Comisión Evaluadora para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente efectuar las modificaciones solicitadas y solicita el dictado de resolución al respecto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Modificar el numeral 1º de la Resolución 2216/19 de 13 de mayo de 2019 en lo relativo al puntaje de la participante Lucía Moret, C.I 6.028.941, que se postuló al subprograma "Barrios" en la disciplina "Teatro", pasando del lugar 21 con 72 puntos al lugar 14 con 79 puntos, alterando en forma correlativa los lugares de la lista de prelación desde el lugar 14 al 21 inclusive.-

2o.- Modificar el numeral 1º de la Resolución 2216/19 de 13 de mayo de 2019 en la forma que se indica manteniendo incambiado sus restantes términos:

- En el subrubro "Música en Barrios", disciplina "Percusión"

en el lugar 04 donde dice C.I. 2.597.440, debe decir C.I. 4.314.585

en el lugar 07 donde dice C.I. 1.824.536, debe decir C.I. 2.598.686

en el lugar 10 donde dice C.I. 2.598.686, debe decir C.I. 1.824.536

en el lugar 11 donde dice C.I. 3.922.227, debe decir C.I. 1.729.779

en el lugar 12 donde dice C.I. 4.314.585, debe decir C.I. 2.597.440

- En el subrubro "Música en Barrios", disciplina "Paisaje Sonoro"

en el lugar 11 donde dice C.I. 2.598.686, debe decir C.I. 1.824.536

- En el subrubro "Música en Barrios", disciplina "Murga"

en el lugar 13 donde dice C.I. 4.373.261, debe decir C.I. 3.373.261

en el lugar 14 donde dice C.I. 2.598.686, debe decir C.I. 1.824.536

- En el subrubro "Música Escuela Esquinera", disciplina "Percusión"

en el lugar 06 donde dice C.I. 1.729.779, debe decir C.I. 3.922.227

en el lugar 07 donde dice C.I. 3.922.227, debe decir C.I. 1.729.779

en el lugar 08 donde dice C.I. 4.314.585, debe decir C.I. 2.597.440

en el lugar 09 donde dice C.I. 2.597.440, debe decir C.I. 4.314.585

en el lugar 12 donde dice C.I. 2.598.686, debe decir C.I. 1.424.536

en el lugar 13 donde dice C.I. 1.824.536, debe decir C.I. 2.598.686.-

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Humanos y Materiales, a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación y pase a la Secretaría de Descentralización Cultural a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4664/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000827

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO:el contrato a celebrarse entre esta Intendencia y Salado Media S.A para el rodaje a realizarse en el espacio público Plaza Independencia;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del contrato es el uso del espacio público mencionado y sus alrededores para la filmación de escenas del proyecto denominado "CONQUEST" dirigido por Carl Rinsch (47 Ronin) y producido por Keanu Reeves y Gabriela Rosés Bentacor que se llevará a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de setiembre del presente año;

2o.) que consultados los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Movilidad, de Cultura, las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Tránsito y Transporte y las Unidades Técnica de Alumbrado Público y de Gestión y Fomento Audiovisual establecen las condiciones específicas que deberá incluir dicho contrato;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura elaboró un proyecto de contrato que controlado por la Unidad Asesoría le efectúa observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que se recibe conformidad de la Comisión del Patrimonio de la Nación y de la Casa Militar dependiente de Presidencia de la República sobre los cuidados y condiciones de preservación sugeridas al Monumento al General José Artigas y a la edificación del Mausoleo;

5o.) que la productora estableció acuerdos entre particulares con los locales comerciales afectados;

6o.) que el precio por la utilización del espacio público se establece en UR 1214, por la suma de \$ 1.448.873,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y tres), de acuerdo a las tarifas vigentes fijadas por Resolución N° 671/13 de 18 de febrero de 2013, estableciendo que el 70% (setenta por ciento) de lo que ingrese por este concepto se destinará al espacio utilizado previéndose su cobro a través de los mecanismos que determine cada dependencia. El 30% (treinta por ciento) restante pasará a integrar los fondos del Programa MVD Socio Audiovisual , estableciendo además la forma de pago;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media S.A. y los anexos que forman parte integral de esta resolución en los siguientes términos:

CONTRATO LOCACIONES: En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los días del mes de..... de, entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el RUT con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360 de esta ciudad, representada por, y **POR OTRA PARTE:** SALADO MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante la productora), inscrita en el RUT con el N° 213511260010, con domicilio en la calle Potosí 1678 de esta ciudad, representada por....., documento de identidad número....., quienes convienen celebrar el siguiente acuerdo: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** Nuestra emblemática Plaza Independencia será el escenario principal del proyecto llamado Conquest. **II)** Al amparo del Programa Uruguay Audiovisual (PUA), la herramienta de incentivo fiscal para atraer producciones audiovisuales extranjeras promovida por el gobierno uruguayo, Montevideo recibe un proyecto escrito y dirigido por Carl Erick Rinsch, producido por Keanu Reeves y Gabriela Rosés Bentancor. **III)** Salado Media S.A. es la productora local que intervendrá en este proyecto y cuenta con más de veinte años de experiencia y logros en el mercado local e internacional. **IV)** La concreción del rodaje ha sido posible por el apoyo decidido del Poder Ejecutivo a través de los ministerios de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Industria, Energía y Minería, junto a la Dirección del Cine y Audiovisual del Uruguay (ICAU), la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), la Dirección Nacional de Telecomunicaciones (Dinatel), Uruguay XXI y Presidencia de la República. **V)** La coordinación con más de una decena de áreas de la Intendencia de Montevideo, los Ministerios de Defensa, Transporte e Interior fueron vitales para poder concretar la realización de este proyecto en la capital del país. **VI)** La estabilidad y seriedad institucional del país, la decidida apuesta a nuevos proyectos audiovisuales, consagrada en recientes decisiones de nuestro gobierno, así como el explícito reconocimiento de los productores extranjeros por las peculiares facetas de la arquitectura montevideana, fueron determinantes para que la capital uruguaya sea uno de los escenarios escogidos para este emprendimiento. **VII)** Por expediente identificado con el número 2019-1001-98-000827 se llevaron a cabo los procedimientos administrativos tendientes a concretar este proyecto.

SEGUNDO: OBJETO: La IdeM autoriza a la Productora el uso del espacio público Plaza Independencia y sus alrededores, para la filmación de escenas del proyecto denominado "CONQUEST" dirigido por Carl Rinsch (47 Ronin) y producido por Keanu Reeves y Gabriela Rosés Bentancor que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de setiembre, autorizándose la circulación de todas aquellas personas contratadas para la filmación.

TERCERO: PRECIO: La Productora abonará a la IdeM por el uso de la locación la suma de pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y tres (\$1.448.873) por 12 jornadas de trabajos e intervenciones, conforme al reglamento de tarifas vigente, oportunamente aprobado por resolución 671/13 del 18 de febrero de 2013 y según el detalle emergente del Anexo 2 documento denominado "*Tarifas CONQUEST*". La forma de pago será la siguiente: - el 70 % (setenta por ciento) del total, que asciende a la suma de \$ 1.014.211(pesos uruguayos un millón catorce mil doscientos once) se gestionará a través del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño - Sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de esta Intendencia, para lo cual se emitirá factura, que será enviada por correo electrónico a la productora y se abonará a través de alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera; - el 30 % (treinta por ciento) restante del total, que asciende a la suma de \$ 434.662 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos) se gestionará a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual - Sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia de Montevideo, para lo cual se emitirá una factura, que será enviada por correo electrónico a la productora y se abonará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera.-

CUARTO: PLAZO DE USO Y DE PAGO:La utilización del espacio público y alrededores con los fines aquí previstos se extiende desde el día 2 de setiembre de 2019 hasta el día 21 de setiembre de 2019, inclusive. El plazo de pago será de 30 (treinta) días máximo a partir de la suscripción del contrato.-

QUINTO: ETAPAS E INTERVENCIONES QUE REALIZARÁ LA PRODUCTORA: A partir del 2 de setiembre de 2019, la productora ejecutará los actos necesarios para transformar el espacio público y sus alrededores según detalle que surge del documento denominado "*Etapas e Intervenciones Plaza Independencia - 10 de set*"que se agrega como anexo 1 y forma parte de este contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA: La productora se obliga a:

- 1.- Usar los espacios con la diligencia de un buen padre de familia.
- 2.-Aceptar las directivas y la supervisión de los equipos profesionales de la IdeM, respecto a las intervenciones siendo su opinión de carácter preceptivo.
- 3.-Obtener la conformidad de los locales comerciales afectados así como de los edificaciones circundantes a la plaza, en cuanto al acceso a los mismos. Especialmente, en el caso del local comercial ubicado dentro de la Plaza Independencia debiendo acreditar su conformidad escrita.
- 4.- Contratar un seguro sobre los pavimentos de la Plaza Independencia, sobre los muros de mármol que rodean el mausoleo al Gral. Artigas y sobre la puerta de la Ciudadela. Para el caso de daño o rotura de los mismos, éstos serán reparados bajo las exclusivas indicaciones técnicas de la IdeM y con el costo a cargo de la productora, exclusivamente.
- 5.-Comunicar en debida forma y con una antelación de 48 horas, por lo menos, a quienes pudieran resultar afectados, directamente o indirectamente, por la afectación de la zona, informando todo lo que sea necesario.

6.- Cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita, deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas;

7.- Acatar las disposiciones departamentales vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado, y dar cumplimiento a los aspectos presentados mediante los que se otorga la autorización;

8.- Adoptar las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la actividad y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar, ya sea en las personas o en los elementos materiales que se utilicen en el rodaje o en las visitas técnicas previas al mismo, siendo de su entero cargo los daños al mobiliario urbano, pavimentos, césped, especies vegetales y demás elementos, tanto superficiales, aéreos o subterráneos, exonerando a la Intendencia de Montevideo de toda responsabilidad al respecto.

SÉPTIMO: ACCIDENTES DE TRABAJO: La Productora se hace responsable de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el rodaje. Asimismo la IdeM está liberado de toda responsabilidad civil y/o penal en caso de accidente de cualquiera de los técnicos, actores, trabajadores en general que se presenten en la locación a desarrollar una tarea para el mencionado rodaje. Todos los trabajadores contratados tienen cobertura contra accidentes de trabajo de la aseguradora.

OCTAVO: CONSUMO: La Productora llevará su propio generador para el consumo de energía eléctrica u otros servicios durante su estadía en la locación, siendo la responsable del mantenimiento de la iluminación de la Plaza y sus alrededores, aún cuando no estén rodando, con una intensidad aprobado por la UTAP. En caso contrario La Productora abonará a la IdeM el equivalente al consumo eléctrico durante los días de rodaje.

NOVENO: RESTITUCIÓN.- La Productora deberá restituir la locación cedida en las mismas condiciones o en mejores condiciones que las que fuere recibida, en correctas condiciones de higiene, limpieza y mantenimiento siendo de su cargo los daños que se produzcan en las edificaciones, mobiliario urbano y demás instalaciones de la locación, tanto de superficie, aéreas o subterráneas, sin perjuicio de las intervenciones post rodaje que se realizarán por la productora según anexo 1 referido en la cláusula quinta debiendo indemnizar a la IdeM por cualquier menoscabo que sufriere durante la filmación o en ocasión de la misma. La productora declara conocer y aceptar que la locación se entrega en las condiciones que lucen en las fotografías que lucen en el expediente identificado con el número 2019-8010-98-000253 las que se consideran parte de este contrato y se suscriben simultáneamente.

DÉCIMO: PROHIBICIONES: 1.- Circular por el pavimento de la Plaza de vehículos motorizados.

2.- Utilizar retroexcavadoras para los trabajos de remoción, extracción y levantamiento de los enjardinados y áreas verdes.

3.- Ceder el presente contrato, en todo o en parte, bajo cualquier forma.

DECIMOPRIMERO: DECLARACIONES: La Productora declara conocer y aceptar en todos sus términos las siguientes resoluciones: 47/13 del 2 de enero de 2013, 671/13 del 18 de febrero de 2013, 839/13, 1502/13 del 15 de abril de 2013, modificativas y concordantes.

DECIMOSEGUNDO: DERECHOS DE IMAGEN: Sin perjuicio de la libertad artística y de expresión que ampara a la Productora, de la obra filmada no podrá resultar menoscabo para la imagen u otros derechos relativos a cosas y/o personas físicas, jurídicas, en especial de Uruguay y sus habitantes.

DECIMOTERCERO: MULTA:Para el caso de incumplimiento de la productora se fija una multa de U\$S 10.000 (diez mil dólares americanos) que se deberá abonar en una sola partida, independientemente de los daños y perjuicios.

DECIMOCUARTO: GASTOS: Las costas, costos y todo tipo de gastos derivados del incumplimiento parcial o total de la locataria, serán de su cargo.

DECIMOQUINTO:RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO:Se considera incumplimiento cualquier violación parcial o total de las obligaciones asumidas por la productora. Asimismo podrá la Administración, en caso de cualquier tipo de incumplimiento, suspender y/o rescindir el presente contrato, en forma independiente de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieren causar y de la multa pacta en la cláusula décimo tercero. Será suficiente para constatar el incumplimiento la opinión emitida por la Administración y comprobada por acta notarial y/o inspección judicial. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la productora declara conocer y aceptar.

DECIMOSEXTO: RESPONSABILIDAD:La productora asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones que se asumen por este contrato, incluyendo las que se deriven de las contrataciones que deban realizarse para cumplir con el objeto de este contrato ya sea con los organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de tales contrataciones y obligaciones asumidas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la productora indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: La IdeM no incurrirá en responsabilidad alguna en caso de incumplimiento a lo pactado en este convenio debido a caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa extraña fuera de su control, como ser eventos climáticos, paros, huelgas totales o parciales, interrupciones sectoriales de labor por razones sindicales, etc.

DECIMOCTAVO: COMUNICACIONES: Se acuerda que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMONOVENO: MORA AUTOMÁTICA:La mora se verificará de pleno derecho, por el solo

vencimiento del término.

VIGÉSIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

VIGESIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio especial en los indicados como suyos respectivamente en la comparecencia.

VIGESIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación de Salado Media S.A. mediante certificado notarial expedido el..... por.....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO I

Intervenciones Pre Rodaje

- Extracción plantas de los macetones de hormigón - retiro de macetones

Los ejemplares que están en los maceteros deben retirarse con terrón grande, forrar el mismo con un film de polietileno transparente en varias vueltas sobre el terrón (al menos tres vueltas completas). Dichas plantas con el terrón forrado deberán llevarse al vivero de Toledo en el horario de 8:00 a 11:00 ubicado en Cno. Toledo chico 5852 casi Cno. Osvaldo Rodríguez.

- Extracción de césped de los canteros.

La extracción del césped de los canteros deberá hacerse con máquina tepera o similar no teniendo lugar físico para su depósito temporal.

- Extracción de los arbustos y traslado al vivero de la IdeM.

La extracción de ellos arbustos deberá hacerse con terrón y trasladarse al vivero Toledo chico en los mismos términos que las plantas de los macetones - tres de los ejemplares de los arbustos se vuelven a replantar.

- Extracción de canteros de flores.

Se extraerán en su totalidad y se descartarán todas ellas.

- Colocación de tierra en canteros.

Se deberá cubrir el área con nylon de 80 micrones de espesor previamente a la colocación del tierra para evitar que queden restos del mismo que puedan mezclarse con la tierra una vez retirado.

Posibilidad de poda de los plátanos - solicitud de poda - Será autorizada y coordinada con el Ing. Mario Lázaro en caso ser posible su realización por cuestiones estacionales.

- Las Pitangas, el Palo de Fierro, los Fornios y los Ibirapitá se trasladarán con cuidado al Vivero de Toledo.
- Los 110 rucus van a el Vivero de Toledo también.
- El resto va a Planta Trisol para compostaje.
- A primera hora de la mañana, van los elementos a conservar.
- El césped, que se removerá con 3 teperas, va a Isla de Gaspar.
- No se removerá el pasto de un metro alrededor de las palmeras, y del segundo metro se removerá muy superficialmente.

Uso de agua de plaza habilitado en coordinación con el Servicio de Obras - el consumo será de cargo de la productora, durante el rodaje, post rodaje (hasta el 21 de setiembre 2019). El consumo de agua para riego, será asumido por la IdeM

Solicitudes extras que surgieron en jornada de armado (viernes 13/9)

Poda de una palmera. Cuadrante 1 (sector norte) aprobado y supervisado por Ing Mario Lázaro de AAVV.

Maquillaje de los canteros de tierra con carbón vegetal. Aprobado y supervisado por Ing Mario Lázaro de AAVV. Se acordó retirar inmediatamente el carbón previamente a la colocación del nuevo pasto para evitar la alteración del PH de la tierra. En caso de alteración debería alcalinizarse la tierra para asegurar la correcta restitución.

Detalle de tareas por fecha:

Del 2 al 6 de setiembre

- Extracción de arbustos.

Lunes 9 y Martes 10

- Fechas de cobertura de los trabajos a iniciarse el día 11 de setiembre en caso de previsión de mal tiempo.
- Vaciado de fuentes de la plaza a cargo del Servicio de Obras de la IdeM.

Martes 10

- Actividades de pintura en calle de circunvalación de Plaza y sobre la plaza Independencia con corte de tránsito (coordinado con Planificación de Tránsito y Div. EEPP), según boceto.

Miércoles 11

- Intervención en tránsito para secado pintura.
- Inicio del vallado perimetral de la Plaza Independencia.
- Comienza el retiro de los panes de pasto de los canteros.
- Retiro de bancos de la plaza y tachos de basura.

Jueves 12

- Continúa vallado perimetral de la Plaza Independencia.
- Forrado de troncos de las palmeras con tela croma.
- Cobertura en tela croma de la base del monumento al prócer José Artigas - conformidad de casa Militar (actuación 42 del expediente).

RODAJE:

Viernes 13

- Inicia corte de tránsito de perímetro de Plaza Independencia (reducido).
- Retiro de cartelera y señalética de tránsito.
- Continúan trabajos de arte en Plaza y alrededores.
- Colocación Puerta de la Ciudadela (bastidores en tela croma).

Sábado 14 y domingo 15 - control total de tránsito y sobre la plaza.

- Rodaje
- Corte de tránsito vehicular ampliado y limitación del tránsito peatonal.
- Vallado ampliado de la plaza y calle - permiten ingreso y salida a los vecinos de viviendas sobre la circunvalación.
- Tirarán candelas y bombas con paracaídas (sin sonido) en Ciudadela y Rambla Portuaria y en Plaza Independencia.
- Apagado de luces de la Plaza y alrededores (en coordinación con UTAP) con posibilidad de cambio de fecha para el 16 de setiembre.

Lunes 16 - control total de tránsito y sobre la plaza.

- Rodaje
- Continúa corte de tránsito vehicular en la Circunvalación y calle.

Martes 17 - jornada extra solicitada el 16/9

- Rodaje
- continúa corte de tránsito vehicular en la Circunvalación y calle. Lado norte despejado (entrada a Ciudad Vieja habilitada).

Intervenciones Post Rodaje

Retirar 1 arbusto del vivero de Toledo, trasladarlos a la plaza y replantarlos según indicación de AAVV. Retirar el film de polietileno que cubre el terrón, plantar, apisonar el terrón y regar.

- Se plantará césped "Bermuda", *Cynodon dactylon*.
- Se recompondrán los 16 canteros florales existentes (15 circulares y uno cuadrado) con las mismas medidas que los existentes, incluyendo flores estacionales.
- Ciertas áreas deben quedar libres y preparadas para incorporar flores nuevas que pondrá Áreas Verdes en nuevos canteros que realizará en la Plaza. Áreas Verdes proveerá a la productora de un plano con ubicación exacta.
- Se nivelará el terreno para que el descenso de los bordes sea más gradual que actualmente.
- Riego inicial con mínimo de 5 lts/m², con una frecuencia de dos o tres veces por semana a criterio del proveedor y por el término de 90 días corridos una vez instalados los nuevos panes de pasto.
- Se pondrá un cerco provisorio durante 90 días en los cuatro canteros.
- Se harán visita de control durante el proceso de riego.
- Extracción de tierra en canteros.

Miércoles 18, jueves 19, viernes 20 y sábado 21

- Despintado de intervenciones de arte en calle y Plaza
- Comienza desarme de arte en Plaza Independencia
- Colocación de césped y arbustos.
- Re colocación de mobiliario de la plaza.
- Re colocación de cartelería y señalética.

Sábado 21

- Finalización de trabajos de jardinería en la Plaza Independencia.
- Finalización del vallado perimetral de la Plaza Independencia

Directivas relacionadas al encespedado de canteros.

De los trabajos previos, configuración primaria y final del área a encespar.

Se deberán quitar las piedras, escombros, raíces, malezas, restos vegetales y todo otro material extraño al suelo que halla salido a la superficie y pueda interferir con el normal desarrollo radicular.

Proceder al relleno hasta los niveles que se determinan en el proyecto con tierra de textura franco arenosa luego y por encima extender cama de plantación o siembra de acuerdo con las especificaciones que indique el Servicio de Areas Verdes

Construir en caso necesario, las pendientes y los encuentros del césped con muros, cordonetas, afirmados, etc., hasta obtener áreas con pendientes suaves y sin aristas.

La Dirección de obra, en caso de suelos muy compactados, indicará si son o no necesarios trabajos de aireación y descompactación en profundidades de hasta 30 cms., utilizando para ello máquinas sacabocados y/o de púa maciza (terminación con esparcido de arenas hasta colmatar perforaciones), eventualmente subsolado, finalizando con rotovador , cincel o el equipo-herramienta ajustado a la superficie y escala de los trabajos a ejecutar.

Previo a cada encespado (con siembra o tepes), deberá excluirse el área, mediante la instalación de "cerco barrera" desmontable, con materiales a autorizar (base tendido de alambrado 5 hilos con postes y piques de mínimo 1,50 mts.), mantenido a cargo de la empresa, colocando cartelera con formato y texto a autorizar , con aviso vedando el uso público. Constatada la implantación del césped y su viabilidad de librar el área al uso público, la empresa a su cargo retirará las barreras y cartelera instaladas y deberá barrer y limpiar toda el área de trabajo.

De la cama de plantación, colocación y características de los tepes.

La empresa adjudicataria deberá preparar camas de plantación, en base a la tierra **franco arenosa** precedente o sus variantes previamente autorizadas por la Dirección de Obra; extenderlas por sobre el terreno previamente configurado, con 10 cm. de espesor. Luego, sobre esa área deberán plantarse tepes y/o fajas empastadas maceteados/as o nivelados con rodillo liviano.

La Dirección de Obra dirá si serán o no trabadas con tablas estacados subterráneas, según pendientes o bien, únicamente afirmados con grampas; abonadas con 15-15-15 o no a razón de 50 gr/m² o fertilizante equivalente a la dosis correspondiente, al voleo homogéneamente distribuido o mezclándolo previamente con los 10 cms. de suelo, afirmadas o no con riego parejo de lluvias finas o cilindradas, luego con dos rastrilladas cruzadas.

Los tepes y las áreas encespadas deberán poseer las siguientes características:

- Cortados a máquina con bordes de corte neto e idéntica medida.
- Superficie a indicar por la Dirección de obra.
- Altura del tepe uniforme, mínimo de 5 cms.
- No se admitirá la presencia de malezas de hoja ancha.
- La vegetación del tepe deberá estar garantizada y en este caso se utilizarán con predominancia de *Cynodon dactylon.*, eventualmente se podrán exigir con predominancia de *Axonopus sp.* u otras especies según la luminosidad de la zona y las características del suelo a encespar.
- Luego de colocados los tepes, los bordes de las áreas encespadas, deberán ser recortados y entregados limpios, con corte neto.
- **El riego en las condiciones planteadas deberá ser 3 veces por semana desde la restitución del pasto hasta los posteriores 90 días corridos.**
- Colocación de cerco provisorio con estacas y alambre cercando canteros, con cartelería que indica obras de mejora.
- El Boj se vuelve a replantar en la Plaza Independencia.

ANEXO II

TARIFAS

RODAJE			
Fecha	Horas	UR	Total UR
14/9	15	5	75
15/9	15	5	75
16/9	15	4	60
17/9	15	4	60
		SUBTOTAL	270

VALLADO / PINTURA CALLE / PASTO			
Fecha	Horas	UR	Total UR
10/9	10	2	20
11/9	15	2	30
12/9	15	2	30
		SUBTOTAL	80

ARMADO			
Fecha	Horas	UR	Total UR
13/9	15	2	30
DESARME			
17/9	15	2	30
18/9	15	2	30
19/9	15	2	30
20/9	15	2	30
21/9	15	2	30
		SUBTOTAL	180
		TOTAL	530

CORTE REDUCIDO			
Fecha	Horas	UR	Total UR
13/9	24	4	96
14/9	24	4	96
15/9	24	4	96
16/9	24	4	96
17/9	8	2	16
18/9	8	2	16
19/9	8	2	16
20/9	8	2	16
		SUBTOTAL	528

CORTE AMPLIADO			
Fecha	Horas	UR	Total UR
14/9	15	4	60
15/9	15	4	60
		SUBTOTAL	120

PALACIO AMÉZAGA			
CORTE			
Fecha	Horas	UR	Total UR
18/9	9	4	36
		SUBTOTAL	36
		TOTAL	684

Resumen de tarifas - LOCACIONES - Uso de plaza y cortes asociados:

10 al 21 de setiembre de 2019 - 12 Jornadas

	UR	Importe \$
TOTAL	1214	1.448.873
Res. N° 671/13	70%	1.014.211
	30%	434.662

20.- Delegar la firma del texto del contrato y sus anexos que se aprueban en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Tránsito y Transporte; a los Servicios de Escribanía y Convivencia Departamental; a las Unidades Contaduría General, Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4665/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-6370-98-000200

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento relacionadas con el Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste, "Culminación de las obras 2.1 Estaciones de Bombeo, 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017, se adjudicó a la empresa STILER SA la finalización de las obras antes mencionadas;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que en las obras referidas resulta necesario la ejecución de tareas y provisión de suministros que no estaban previstos, a saber: a) modificaciones del sistema hidráulico en Planta de Pretratamiento y b) armado y calibrado de válvulas VAG;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los servicios indicados precedentemente alcanza a \$ 208.548,39 (pesos uruguayos doscientos ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 39/100) monto básico a la fecha de la Licitación, incluyendo Leyes Sociales, más U\$S 87.893,00 (dólares americanos ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres) sumas que deberán pagarse como imprevistos, utilizando tal rubro, que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante establece que los precios comunicados por la empresa contratista figuraban en la propuesta económica o respetan los precios de mercado, debiendo ser pago como imprevistos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 19 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de \$ 208.548,39 (pesos uruguayos doscientos ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 39/100) básico a la fecha de la Licitación e incluidas las Leyes Sociales, ajustable por las paramétricas correspondientes, más U\$S 87.893,00 (dólares americanos ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres) que comprende las obras y suministros descriptos en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Crear los siguientes rubros globales:

- "Sistema hidráulico en Planta de Pretratamiento" por un monto global de \$ 155.042,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco mil cuarenta y dos) monto imponible total de \$ 75.574,00 (pesos uruguayos setenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro) ajustable por la Paramétrica No. 1;

- "Armado y calibrado de válvulas VAG" por un monto global de U\$S 87.893,00 (dólares americanos ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a Contaduría General; cumplido, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4666/19

II.2

Expediente Nro.:

2017-5507-98-000067

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4630/17 de fecha 23 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3816/19 de fecha 5 de agosto de 2019 se prorrogó el mencionado contrato, a partir del 1o. de octubre de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020;

2o.) que con fecha 15 de agosto de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma de \$ 2:776.328,50 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y seis mil trescientos veintiocho con 50/100), por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento), según Solicitud Sefi No. 221032;

3o.) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informa que dichos trabajos requieren una continuidad por razones ambientales;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3816/19 de fecha 5 de agosto de 2019, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por la suma de \$ 2:776.328,50 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y seis mil trescientos veintiocho con 50/100) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4667/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4400-98-000009

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Sitio de Disposición Final de Residuos durante el mes de junio de 2019, completando un total de 23 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3944/19 de fecha 12 de agosto de 2019 se convalidó lo actuado y autorizó el pago a favor de la mencionada empresa, por la suma de \$ 785.680,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta);

2o.) que con fecha 23 de agosto de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma mencionada, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento), según Solicitud Sefi No. 221773;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que se realizó de esta forma ya que en ese momento esta Intendencia se encontraba en vías de tramitar un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita proceder a la reiteración del gasto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3944/19 de fecha 12 de agosto de 2019, a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), por la suma de \$ 785.680,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4668/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-4400-98-000006

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Sitio de Disposición Final de Residuos durante el mes de mayo de 2019, completando un total de 26 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3943/19 de fecha 12 de agosto de 2019 se convalidó el gasto y se autorizó el pago a favor de la mencionada empresa, por la suma de \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta);

2o.) que con fecha 22 de agosto de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma mencionada, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento), según Solicitud Sefi No. 221593;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que se realizó de tal forma debido a que en dicha oportunidad esta Intendencia se encontraba en vías de formalizar un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita la reiteración del gasto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3943/19 de fecha 12 de agosto de 2019 a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) por la suma de \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

4642/19

Expediente Nro.:

2019-6003-98-000029

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 750/2019, para la adquisición e implementación de una solución GRP SAP para la gestión de los módulos de abastecimientos y económico financiero de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3760/19 de 1 de agosto de 2019 se adjudicó, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 1) del TOCAF a la empresa UTE - Conex, por la suma total de \$ 251:990.113,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un millón novecientos noventa mil ciento trece) impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 2097/19 de 28 de agosto de 2019 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente informa que la imputación prevista para el proyecto que excede lo estimado para el presente ejercicio fue autorizada por el Departamento de Recursos Financieros quien verifica que se mantenga el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 251:990.113,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un millón novecientos noventa mil ciento trece) a favor de la empresa UTE - Conex,, correspondiente a la Compra Directa por Excepción No. 750/2019, para la adquisición e implementación de una solución GRP SAP para la gestión de los módulos de abastecimientos y económico financiero de la Intendencia de Montevideo.

- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4646/19

I.2

Expediente Nro.:

2019-6322-98-000029

Montevideo, 25 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 3707/19 de 29 de julio de 2019 se adjudicó, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa CIEMSA la Compra Directa por Excepción No. 759/2019, para "Servicios de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros" por un período de 10 (diez) meses, por la suma total de \$ 131:263.601,00 impuestos y leyes sociales incluidas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2149/19 de 4 de setiembre de 2019 del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33 (Procedimiento) en virtud que no encuentra justificados la imprevisibilidad del resentimiento del servicio ni que los precios sean de mercado;

2o.) que la División Saneamiento informa con respecto a la imprevisibilidad, que se resentiría el servicio de no tener una empresa que brinde la operación y mantenimiento de los sistemas de bombeo y disposición final de los efluentes de saneamiento, pudiéndose generar vertimientos de aguas servidas a la costa con los graves perjuicios ambientales que eso significa para la ciudad, expresando que el comienzo de los servicios a efectos de no interrumpir el funcionamiento del sistema fue en el mes de julio de 2019;

3o.) que asimismo expresa que el precio presentado es de mercado y no supera en ningún caso los precios de referencia de la última licitación adjudicada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3707/19 de 29 de julio de 2019, de la Compra Directa por Excepción No. 759/2019, adjudicada a la empresa CIEMSA por la suma total de \$ 131:263.601,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos uno) para "Servicios de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros".

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

4669/19

Expediente Nro.:

2019-4312-98-000014

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones por las que la Dirección del Mercado Agrícola solicita la transferencia de la suma de \$ 5.539.314,00 para llevar adelante la obra "Área tratamiento de residuos";

RESULTANDO: 1o.) que en obrados se adjunta presupuesto y detalle de trabajos de la empresa Cantisani Construcción para la realización de los mencionados trabajos;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico realizó la correspondiente imputación preventiva según Solicitud SEFI N° 222664;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, se promueve el dictado de resolución que autorice la mencionada transferencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la transferencia de la suma de \$ 5.539.314,00 (cinco millones quinientos treinta y nueve mil trescientos catorce) a favor del Fideicomiso del Mercado Agrícola.

2°. La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 222664.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Mercado Agrícola y remítase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4670/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-2000-98-000034

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la subasta del bien inmueble empadronado con el No. 426233;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4212/19 de fecha 26 de agosto de 2019 se autorizó -entre otros- a la Gerencia y al Servicio de Compras a proceder a la subasta del mencionado bien el día 10 de octubre de 2019 a partir de las 14:00 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios;

2o.) que el Departamento de Recursos Financieros solicita modificar la fecha del remate a efectos de contar con 7 (siete) semanas desde que se publica hasta el remate;

3o.) que el Servicio de Compras atendiendo lo solicitado y consultada la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, solicita prorrogar la fecha del remate para el día 20 de noviembre de 2019 a la hora 14:00, quedando los demás términos incambiados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución disponiendo la modificación de la fecha de la subasta del bien inmueble empadronado con el No. 426233 dispuesta por Resolución No. 4212/19 de fecha 26 de agosto de 2019:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 4212/19 de fecha 26 de agosto de 2019, estableciendo que la subasta del bien inmueble empadronado con el No. 426233 se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 2019 a la hora 14:00, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, quedando incambiados sus restantes términos.

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas, a la Gerencia de Compras y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4671/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000040

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 365116/1 para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de un arquitecto experto que coordine las acciones de los componentes de los Municipios G y D del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos, que propone la realización de obras en asentamientos priorizados por los Municipios A,G,D,F y E en lo que refiere a mejoras en la iluminación, de la transitabilidad, el espacio público y de las condiciones habitacionales;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4206/19 de fecha 26 de agosto de 2019 se dispuso la contratación en régimen de arrendamiento de obra de la Arq. Patricia Flores C.I. 1.737.540-0 por la suma total de \$ 1:098.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa y ocho mil) I.V.A. incluido;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Compras informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del T.O.C.A.F.;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de la suma total de \$ 1:098.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa y ocho mil) I.V.A.incluido, a favor de la Arq. Patricia Flores C.I. 1.737.540-0, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 365116/1, para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de un arquitecto experto para coordinar las acciones de los componentes de los Municipios G y D del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4672/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000092

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 363518/1 para la contratación del servicio de limpieza integral para todo el edificio del Teatro Solís de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas TEYMA, GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A., TAYM URUGUAY S.A. y CLEANNET URUGUAY S.A.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa CLEANNET URUGUAY S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 25:350.139,42 (pesos uruguayos veinticinco millones trescientos cincuenta mil ciento treinta y nueve con 42/100) impuestos incluidos, hasta 50.483 horas anuales y por un plazo de 24 meses;

3o.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa CLEANNET URUGUAY S.A. la Licitación Pública N° 363518/1 para la contratación del servicio de limpieza integral para todo el edificio del Teatro Solís de la Intendencia de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 25:350.139,42 (pesos uruguayos veinticinco millones trescientos cincuenta mil ciento treinta y nueve con 42/100) impuestos incluidos, hasta 50.483 horas anuales y por un plazo de 24 meses.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 363518/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.5

Resolución Nro.:

4673/19

Expediente Nro.:

2017-4540-98-000068

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 338906/1 para la contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica;

RESULTANDO: 1°.) que el Departamento de Movilidad solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 48:495.709,17 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos nueve con 17/100), incluidos impuestos, a favor de la empresa Grinor S.A ;

3°.) que la referida empresa y la Gerencia de Compras se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100% (cien por ciento) al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 338906/1 para la contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica, adjudicada a la empresa Grinor S.A por la suma total de \$ 48:495.709,17 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos nueve con 17/100), incluidos impuestos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 338906/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la

notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4674/19

II.6

Expediente Nro.:

2018-4540-98-000011

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 342437/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los municipios G y D;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3792/18 de fecha 20 de agosto de 2018 se adjudicó la licitación a la empresa CONSTRUCTORA ORIENTAL S.A. por la suma total de \$ 61:776.344,58 (pesos uruguayos sesenta y un millones setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 58/100) imprevistos, aportes sociales e I.V.A. incluidos;

2o.) que con fecha 6 de setiembre de 2019 el Servicio de Escribanía intimó por incumplimiento a la mencionada empresa, a que en el plazo de 3 (tres) días hábiles reanudara las obras bajo apercibimiento de rescisión de contrato y ejecución de las garantías que oportunamente constituyeron, dado que hizo abandono de las obras desde el día 5 de agosto de 2019;

3o.) que la División Tierras y Hábitat informa que habiendo transcurrido el plazo otorgado por la intimación dispuesta, la empresa no ha reiniciado las obras;

CONSIDERANDO: 1o.) que por lo expuesto el Servicio de Compras solicita la rescisión del contrato de la empresa CONSTRUCTORA ORIENTAL S.A. de la Licitación Pública No. 342437/1 con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento (No. 820822);

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico eleva las actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Rescindir el contrato a la empresa CONSTRUCTORA ORIENTAL S.A. de la Licitación Pública No. 342437/1, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los municipios G y D por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución, con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento (No. 820822).

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, al Gerente de Compras y pase por su orden a los Servicios de Compras y de Actividades Contenciosas a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4675/19

II.7

Expediente Nro.:

2017-7454-98-000048

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa MERCADOS DEVOTO S.A. correspondiente a la instalación de un local ubicado en la calle 21 de Setiembre N° 2715, padrón N° 31867/001, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la propuesta presentada por la empresa MERCADOS DEVOTO S.A. correspondiente a la instalación de un local ubicado en la calle 21 de Setiembre N° 2715, padrón N° 31867/001, cuyo nombre comercial es "Devoto Express" , con 204,40 metros cuadrados de área útil a habilitar, de acuerdo a lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2°. Comuníquese al Municipio CH, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Centro Comunal Zonal N° 5 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4676/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000039

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 365113/1 para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de un arquitecto experto que coordine las acciones de los componentes de los Municipios E y F del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos, que propone la realización de obras en asentamientos priorizados por los Municipios A,G,D,F y E en lo que refiere a mejoras en la iluminación, de la transitabilidad, el espacio público y de las condiciones habitacionales;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4207/19 de fecha 26 de agosto de 2019 se dispuso la contratación en régimen de arrendamiento de obra de la Arq. Lily Borelli C.I. 1.851.218-2 por la suma total de \$ 1:098.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa y ocho mil) I.V.A. incluido;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Compras informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del T.O.C.A.F.;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de la suma total de \$ 1:098.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa y ocho mil) I.V.A.incluido, a favor de la Arq. Lily Borelli C.I. 1.851.218-2, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 365113/1, para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de un arquitecto experto para coordinar las acciones de los componentes de los Municipios E y F del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-1001-98-001827

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000020

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-4373-98-000411

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.1

Resolución Nro.:
4677/19

Expediente Nro.:
2019-6003-98-000046

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° 342128 en la que se contrataba a la empresa SOFIS para proveer profesionales para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones en tecnología java;

RESULTANDO: 1º) que se adjudicó la mencionada licitación a la firma SOFIS, por la suma total de U\$S 263.520 (doscientos sesenta y tres mil quinientos veinte dólares estadounidenses) impuestos incluidos;

2º) que dicha licitación fue ampliada en 100% (cien porciento) y cumplida en su totalidad;

3º) restando para la finalización de las tareas asignadas el estimado de 1700 horas de trabajo a valor de U\$S 40 la hora más impuestos;

4º) la extensión del período estimado inicialmente se debe fundamentalmente al cambio de requerimientos y complejidades en los diferentes proyecto a los que fueron asignados;

5º) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente realizó la imputación SEFI N° 222597 por el importe de U\$S 82.960 (ochenta y dos mil novecientos sesenta dólares estadounidenses) impuestos incluidos, a favor del proveedor 95294 SOFIS S.R.L ;

6º) ésta solicitud está comprendida en el Art. 33 literal C numeral 3 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad, estimando procedente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

- 1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de U\$S 82.960 (ochenta y dos mil novecientos sesenta dólares estadounidenses) impuestos incluidos por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2.-Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI Nro.222597.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.1

Expediente Nro.:

2019-8774-98-000042

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

4678/19

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000098

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que la Sra. Ladys Elsa Medina Zunino y el Sr. Neder Ramón Medina Zunino, C.I. Nos. 585.833-7 y 776.567-3 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho ataúd N° 3486 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de las personas peticionantes el 22/VI/82 y b) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 3486 del Cementerio del Norte, presentada por la Sra. Ladys Elsa Medina Zunino y el Sr. Neder Ramón Medina Zunino, C.I. Nos. 585.833-7 y 776.567-3 respectivamente, en favor de esta Intendencia.-

2°. Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4679/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000058

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que el Sr. Juan Luis Turpia, la Sra. María Teresa Turpia, los Sres. Luis Fernando, Pablo Andrés, Gerardo Omar Álvarez Turpia y las Sras. Patricia Gabriela y Carolina Macarena Álvarez Turpia, C.I. Nos. 579.425-6, 514.757-4, 1.266.026-0, 1.266.027-6, 1.622.722-8, 1.332.744-3 y 1.771.884-4 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho ataúd N° 2645 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la Sra. María del Carmen García Oliva el 21/IX/70; b) por Resolución N° 3644 del 9/VII/85 se otorgó título de uso a nombre del Sr. Juan Luis Turpia Jocolovich; c) por Resolución N° 6170/87 del 21/VII/87 se otorgó título de uso al Sr. Juan Luis Turpia López y a las Sras. María Teresa y María Antonia Turpia López y d) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 2645 del Cementerio del Norte, presentada por el Sr. Juan Luis Turpia, la Sra. María Teresa Turpia, los Sres. Luis Fernando, Pablo Andrés, Gerardo Omar Álvarez Turpia y las Sras. Patricia Gabriela y Carolina Macarena Álvarez Turpia, C.I. Nos. 579.425-6, 514.757-4, 1.266.026-0, 1.266.027-6, 1.622.722-8, 1.332.744-3 y 1.771.884-4 respectivamente, en favor de esta Intendencia.-

2°. Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

4680/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000218

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: la nota presentada por la Agencia Nacional de Vivienda el 11/II/2019;

RESULTANDO: 1º) que en dicha nota, la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) expresa que viene trabajando en forma conjunta con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) con motivo de reglamentar la Ley N° 19.676 (inmuebles urbanos, vacíos y degradados) y solicita contar la participación del Arq. Andrés Fernández a fin de articular con esta Intendencia la redacción del decreto reglamentario correspondiente;
2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que el citado profesional cuenta con idoneidad en la temática y lo designa para colaborar en la tarea solicitada;

CONSIDERANDO: : que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar al Arq. Andrés Fernández, C.I. N° 1.615.563 para colaborar en la redacción de la reglamentación de la Ley N° 19.676 (inmuebles urbanos, vacíos y degradados) de forma conjunta con la ANV y el MVOTMA.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaria General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:

4681/19

Expediente Nro.:

2018-3240-98-000873

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Porongos N° 2206 propiedad del Sr. Pedro Amonte Gallo, C.I. N° 1.103.497-9;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, sin haberse presentado descargos;
2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) al Sr. Pedro Amonte Gallo, C.I. N° 1.103.497-9, con domicilio en la calle Dr. Alejandro Schroeder N° 6578, propietario del inmueble sito en la calle Porongos N° 2206 y de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4682/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000122

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: la infracción cometida por SIE URUGUAY S.A., RUT 215078650012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1509 de la calle Colonia;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 27/III/19 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 4 m2; b) el Art. D.2241.7 del citado cuerpo normativo prevé una multa de 5 U.R. por m2 cada 24 horas; c) el período de infracción es de 6 (seis) días por lo que correspondería aplicar una multa de 120 U.R. y d) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 120 U.R. (ciento veinte unidades reajustables) a SIE URUGUAY S.A., RUT 215078650012, con domicilio en Bv. Gral. Artigas N° 459, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 4 m2, en una intervención frente al N° 1509 de la calle Colonia por un período de 6 (seis) días.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

4683/19

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000122

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que el Sr. Adhemir Melo, C.I. N° 1.119.137-5 manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho urnas N° 1109 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la Sra María Carmen Camarda Bruzzese el 22/VII/58; b) posteriormente se otorgaron nuevos títulos, el 20/XII/78 a favor de la Sra. María Hilda Romano Camarda y el 1/VIII/94 a favor del peticionante y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho urnas N° 1109 del Cementerio del Norte, presentada por el Sr. Adhemir Melo, C.I. N° 1.119.137-5, en favor de esta Intendencia.-
- 2°. Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-4112-98-001130

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4684/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-3450-98-000084

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que la Unidad Técnica de Alumbrado Público propicia la suscripción de un convenio con la Fundación Julio Ricaldoni;

RESULTANDO: 1º) que la citada Unidad informa que el objeto del convenio es continuar profundizando en el alcance de los convenios específicos anteriores en la temática de iluminación con tecnología LED de la ciudad de Montevideo, mediante la elaboración de una propuesta para el pronóstico y seguimiento de la tasa de fallas, confiabilidad y tiempo de vida de luminarias LED y la asistencia en su ejecución;

2º) que con fecha 3/VII/19 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiendo las observaciones que lucen en obrados;

3º) que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 221585 por la suma de \$975.000,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República y el Art. R.81 del Volumen II del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT N° 211763350018, representada en este acto por ..., en su calidad de ..., con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante FJR), RUT N° 214913090010 representada por en su calidad de ..., con domicilio en la calle Benito Nardone N° 2310 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio: **PRIMERO (Antecedentes).**- 1) La FJR es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante FING) con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo,

a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación. 2) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la FING con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través del convenio referido, se habilitará la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería en particular del Instituto de Ingeniería Eléctrica (en adelante IIE) para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento. 3) La IdeM se encuentra en proceso de migrar el alumbrado público de la ciudad de Montevideo a sistema LED, contando ya con luminarias LED instaladas. Ello redundará en significativos beneficios de eficiencia y ahorro energético a la vez que mejora la calidad del servicio y abre nuevas posibilidades de servicios vinculados al concepto de ciudad inteligente ("smart city"). Por otra parte, si bien las luminarias LED pueden alcanzar tiempos de vida que exceden la de los sistemas tradicionales que reemplazan, están sujetas a muchos más mecanismos de falla que llevan tanto a la degradación paulatina de la intensidad luminosa así como a fallas abruptas (como puede ocurrir en todo sistema electrónico). Por tanto, la predicción y seguimiento de la tasa de fallas y tiempo de vida de las luminarias LED, como lo señala la literatura internacional en el tema, es un aspecto de gran importancia en el gerenciamiento de un gran parque de luminarias LED. 4) El IIE cuenta con extensa experiencia e infraestructura tanto en aspectos de fotometría e iluminación como en confiabilidad de sistemas electrónicos. 5) Con fecha 28/IX/16 y 2/IV/18 se han firmado sendos convenios específicos sobre esta temática entre la IdeM y la FJR para el asesoramiento a través del IIE. Entre otras actividades, en dichos convenios, docentes del IIE han realizado un seguimiento del estado del arte en confiabilidad de luminarias LED. Ello llevó al dictado, entre marzo y junio de este año, del "Seminario en confiabilidad de dispositivos electrónicos: el caso particular de las luminarias LED (Light Emitting Diode) para alumbrado público" en el que participó un variado equipo técnico de la IdeM. Las actividades realizadas en estos convenios han resultado altamente satisfactorias para ambas partes. **SEGUNDO (Objeto).**-El objeto del presente convenio es continuar profundizando en el alcance de los convenios específicos anteriores en la temática de iluminación con tecnología LED de la ciudad de Montevideo mediante la elaboración de una propuesta para el pronóstico y seguimiento de la tasa de fallas, confiabilidad y tiempo de vida de luminarias LED y la asistencia en su ejecución. **TERCERO (Actividades y Entregables).**- A continuación se especifican las actividades que forman parte del presente convenio: 1) definición de un protocolo para el pronóstico y seguimiento de la tasa de fallas, confiabilidad y tiempo de vida de las luminarias instaladas. 2) Entrenamiento en dicho protocolo al personal técnico de la IdeM. Se prevé que dicho protocolo pueda incluir ensayos en laboratorios del IIE y en campo como los que siguen. 3) Análisis de medidas de iluminancia realizadas por la IdeM en campo de un conjunto fijo de luminarias. 4) Ensayo en laboratorios del IIE en funcionamiento continuo de muestras de luminarias (5 a 20) con ciclado para monitorear el envejecimiento y su relación con variables como temperatura y voltaje. Este ensayo podrá incluir: a) envejecimiento de la muestra de luminarias por operación a temperatura superior a la normal de trabajo y con ciclado de operación. b) Medida periódica de flujo, coordenadas cromáticas y temperatura de color y parámetros eléctricos de las luminarias en envejecimiento. c) Curva fotométrica de una sub-muestra de las luminarias en envejecimiento. d) Se evaluará la conveniencia de operar un pequeño número de luminarias testigo a temperatura normal de trabajo como ejemplo. e) Un pequeño subconjunto fijo de las luminarias monitoreadas en campo por la IdeM podrá ser ensayado en forma periódica en el laboratorio de FING a los efectos de contrastar los resultados en campo con los resultados del envejecimiento acelerado. 5) Evaluación de la expectativa de evolución del conjunto de luminarias en función de los datos recabados. 6) Seguimiento del estado del arte en tecnología y confiabilidad de iluminación LED. 7) Seminario (continuación del ya realizado) de puesta a punto. Los plazos de ejecución de las actividades anteriores dependerán del cronograma de ejecución que se defina de común acuerdo con la IdeM, pudiéndose extender hasta 15 (quince) meses desde el inicio de actividades. **CUARTO (Obligaciones de las partes).**- La FJR se obliga a: I. realizar a través de los grupos especializados del IIE, las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio suministrando para ello el personal docente y técnico necesario sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la IdeM. II. Facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio tanto durante la ejecución como a su término. III. Designar como responsable al Prof. Dr. Ing. Mario Vignolo y como co-responsable al Prof. Dr. Ing. Fernando Silveira quienes estarán a cargo de la ejecución del proyecto. IV. Rendir los gastos acorde a Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. V. Entregar un documento que contendrá los

resultados de las actividades comprendidas en el presente convenio. La IdeM se obliga a: I. brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo planteado y realizar las medidas en campo que se definan de común acuerdo. II. Financiar las actividades establecidas en la cláusula tercera efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. III. Designar como responsable técnico al Ingeniero Pablo Chavarría quien estará a cargo de la ejecución y el seguimiento del proyecto. IV. Participar, por intermedio de su personal representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio. V. Poner a disposición del equipo del IIE la muestra de luminarias a ensayar en sus laboratorios. **QUINTO (Plazo y Vigencia)** .- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 15 (quince) meses a partir de la entrega del primer desembolso. **SEXTO (Monto y Administración)**.- 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de la que es titular la FJR en el Banco BROU Cuenta Corriente en pesos N° 1561059-00002, sucursal 201 la suma total de \$ 1.950.000,00 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta mil) de acuerdo al siguiente cronograma: una primera transferencia de \$ 975.000,00 (pesos uruguayos novecientos setenta y cinco mil) a la firma del presente convenio. Una segunda transferencia de \$ 675.000,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cinco mil), antes del fin del mes 8 contra la entrega de los informes de las actividades de la cláusula tercera realizadas hasta dicho mes incluyendo la definición del protocolo allí indicado. Una tercer transferencia de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) al fin del mes 12 (fin del proyecto) contra entrega del informe final. 2) La administración del convenio, en todos sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, FJR gestionará los dineros del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM. 3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio. 4) La FJR gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. 5) La materialización del apoyo referido en el objeto implicará gastos de administración en los que la FJR deberá incurrir. Para atenderlos, la FJR devengará del monto indicado un 10% (diez por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período quedando autorizada a retener estos importes. **SÉPTIMO (Acuerdos complementarios)**.- Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por acuerdos complementarios. **OCTAVO (Interlocutores)**.- Se considerarán como únicos/as interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a representante designado/a por cada parte cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos/as representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos mencionados en la cláusula tercera los cuales formarán parte integrante del presente convenio. **NOVENO (Información)**.- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: **Confidencialidad**: los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando la autoría e instituciones participantes en el presente convenio. **Propiedad Intelectual**: En caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La FJR queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8/III/94 y sus modificativas. **Derechos de uso**: La FJR y la Universidad de la República podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **DÉCIMO (Incumplimiento y Rescisión)**.- Se acuerda que en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones legales o contractuales establecidas, dará derecho a la parte cumplidora a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho. En particular cuando los datos disponibles para la realización de los entregables no sean suficientes a juicio del/de la responsable técnico de la FJR para el cumplimiento del objeto del presente convenio dará derecho a la FJR a desistir unilateralmente el contrato. Si el cumplimiento es aún posible, la parte cumplidora notificará el incumplimiento a la otra parte y su voluntad de

extinguir el acuerdo si no cumple correctamente en el plazo de 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se haya subsanado, la parte cumplidora podrá dar por resuelto el acuerdo. Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción. En el supuesto de que la IdeM reclame el incumplimiento, podrá suspender inmediatamente los pagos pendientes aún no efectivizados. En el supuesto de que la FJR sea quien reclame el incumplimiento por parte de la IdeM de cualquiera de sus obligaciones, la IdeM deberá abonar el saldo restante sin reclamo alguno. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione. Asimismo, las partes acuerdan que este convenio podrá ser rescindido por mutua conformidad en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución.

DECIMOPRIMERO: (Mora automática).- Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO:** las partes: a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato los indicados como suyos en la comparecencia; b) acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **DECIMOTERCERO (Firmas).**- Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar indicados.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 975.000,00 (pesos uruguayos novecientos setenta y cinco mil) con cargo a la Actividad 504002701, Derivado 552000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4643/19

Expediente Nro.:
2019-2020-98-000034

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería;
RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial mensual equivalente a un Grado SIR 13 a la funcionaria Sra. Myriam Satriano, desde el 1º de junio de 2019, por el desarrollo de tareas de supervisión y como adjunta de la Dirección del Servicio;
2º.) que la División Planificación y Ejecución Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado presupuestal de la funcionaria y el Grado SIR 13 es de \$ 18.236,00 (pesos uruguayos dieciocho mil doscientos treinta y seis);
CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 18.236,00 (pesos uruguayos dieciocho mil doscientos treinta y seis) a la funcionaria Sra. Myriam Satriano, CI N° 1.721.279, desde el 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:

4644/19

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000083

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita asingar una partida especial mensual (código 255) de \$ 12.000,00 (pesos uruguayos doce mil) a la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, desde el 1º de agosto de 2019, debido al desarrollo de tareas de apoyo a las distintas unidades y la secretaría del Departamento, así como a la coordinación de actividades enmarcadas en los proyectos que se desarrollan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asingar una partida especial mensual (código 255) de \$ 12.000,00 (pesos uruguayos doce mil) a la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, CI N° 3.278.776, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
4645/19

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000137

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Micaela Andrade;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3841/19 de fecha 15 de julio de 2019 se la trasladó al Departamento de Desarrollo Social; 2º.) que se omitió establecer que el traslado es en las mismas condiciones, manteniendo la compensación nominal mensual de \$ 19.469,00 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve) que percibe;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente ampliar la Resolución N° 3841/19 de fecha 15 de julio de 2019 en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 3841/19 de fecha 15 de julio de 2019 estableciendo que se mantiene la compensación nominal mensual de \$ 19.469,00 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

4685/19

Expediente Nro.:

2019-1425-98-000543

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Elbio Silvera, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: que por motivos personales solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor que le fuera autorizado por Resolución N° 4158/18 de fecha 10 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Elbio Silvera, CI N° 2.796.771, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

4686/19

Expediente Nro.:

2019-3180-98-000112

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el usufructo de licencia por estudio por vía de excepción a la funcionaria Lic. en T/S Leticia Conde, para para realizar el Diplomado Superior de Violencia Basada en Género - Cohorte 2019, organizado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO sede Uruguay);

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado y autorizar a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia anual por estudio, en carácter de excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia anual por estudio a la funcionaria Lic. en T/S Leticia Conde, CI N° 2.914.653, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

4687/19

Expediente Nro.:

2019-9055-98-000102

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Jefa Administrativa, J2, Grado SIR 10, a la funcionaria de la Unidad Locaciones Montevideanas Sra. Soledad Sasso, desde el 1º de junio de 2019;

2º.) que la División Administración de Personal aconseja asignar las tareas y responsabilidades de que se trata ya que en virtud de los cambios en la conducción ha asumido funciones y responsabilidades que exceden las que venía ejecutando y que se venían cumpliendo por diferentes recursos humanos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1º de junio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Soledad Sasso, CI N° 4.276.988, las tareas y responsabilidades como Jefa Administrativa, J2, Grado SIR 10, desde el 1º de junio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131 del Volumen III del Digesto.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Equipo de Comunicaciones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4688/19

Expediente Nro.:
2018-4510-98-000139

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4476/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual de \$ 12.411,00 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos once) a cada uno de los funcionarios Ings. Sergio Bergeret y Gerardo Fernández desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4476/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 relativo a la prórroga del pago de una compensación especial mensual de \$12.411,00 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos once) a los funcionarios Ing. Sergio Bergeret, CI N° 1.464.343 e Ing. Gerardo Fernández, CI N° 1.664.279, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

4689/19

Expediente Nro.:

2019-1070-98-000091

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. María Gabriela Belo una compensación especial a la tarea (Código 182) de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) mensuales, por la colaboración y asesoramiento desde su inicio al comité de Gestión de Calidad;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) mensuales a la funcionaria Sra. María Gabriela Belo, CI N° 4.183.523, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
4690/19

Expediente Nro.:
2019-5140-98-000352

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que la ciudadana Sra. María Grilli renunció a su contratación como Analista Informática dispuesta por Resolución N°. 4106/19 de fecha 19 de agosto de 2019 por lo que corresponde dejar sin efecto la contratación;
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. María Grilli, CI N° 4.553.545 dispuesta por Resolución N° 4106/19 de fecha 19 de agosto de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

4691/19

Expediente Nro.:

2019-1194-98-000084

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N° 2019-1194-98-000084;

3º.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Arts. R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4º.) que en caso de producirse renunciadas y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este concurso de evaluación de méritos;

5º.) que se eleva la nómina de personas que integrará el tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el

marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso: BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1270- C1/19:

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos a ciudadanas y ciudadanos para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafra de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A con orientación a diferentes áreas, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. Los/as ciudadanos/as seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas en el Programa de Atención a personas con Discapacidad, para Actividades Recreativas y Deportivas, Escuelas Deportivas o para el Programa de Atención al Adulto Mayor.

DEDICACIÓN

HORARIA

36 horas semanales (horas de 60 minutos) en régimen de 6 días a la semana incluyendo feriados. Los/as supervisores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:
1270 A - 1 (uno) para el Programa de Atención a personas con Discapacidad en horario matutino de lunes a sábados.
1270 B - 1 (uno) para el Programa Adulto Mayor en horario matutino de lunes a sábados.
1270 C - 1 (uno) para el área de Escuelas Deportivas en horario matutino de lunes a sábados.
1270 D - 2 (dos) para Actividades Recreativas y Deportivas y Escuelas Deportivas, en horario vespertino de martes a domingos.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 58.781,00 (vigencia 1° de abril de 2019) equivalente al Grado SIR 12 para 36 horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES

DEL

CONTRATO

Se trata de un contrato a término, desde la notificación de la resolución de contratación y hasta el 6 de marzo de 2020. En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda. Previo a la finalización del contrato quienes resulten seleccionados/as deberán presentar un informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa, así como también de la actuación de los profesores/as y demás personas a su cargo.

REQUISITOS

OBLIGATORIOS

.Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física; o Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes.
.Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
.Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.
.Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).
.La participación en el concurso de evaluación de méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

INSCRIPCIÓN

DE

LOS/AS

ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en fecha a determinar y horario a determinar.

Los postulantes se podrán inscribir hasta en 2 de las 4 áreas definidas para este concurso, en este momento se deberá presentar una única carpeta de méritos. Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del concurso será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo: <http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>. Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto. Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica y para notificaciones el correo electrónico que sean declarados al momento de la inscripción. Por consiguiente el/la interesado/a, deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido con la siguiente documentación:

- .Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (original y fotocopia); o Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia).
- .Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
- .Credencial Cívica (original y fotocopia).
- .Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por Instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública (original y copia).
- .Carpeta de Méritos numerada, conteniendo:
 - Foto tipo carné
 - Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
 - Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.
- .Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente. Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la carpeta de méritos. Las mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto. Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado no podrá ser puntuado por el tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos. La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 35 puntos)

Se valorará especialmente formación en alguna de las siguientes áreas como ser: Atención a Personas con Discapacidad, Actividades Recreativas y Deportivas, o de Atención al Adulto Mayor.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar, teniéndose en cuenta especialmente la experiencia en conducción y/o coordinación de equipos de trabajo.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN LA TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 15 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de 15 puntos a aquellos/as profesores/as que hayan trabajado en las temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a 75 puntos.

El tribunal elaborará cuatro listas de prelación según las áreas definidas para este concurso. Dichas listas serán independientes, pudiendo un mismo postulante sumar puntajes distintos según la función de supervisión que se evalúe.

El Tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante de acuerdo al perfil del cargo que se pretende ocupar según el área. El/La postulante que se hubiera inscrito a más de un área y haya resultado designado/a para cumplir funciones, no podrá solicitar ser reasignado/a para desempeñar la función de Supervisor/a en algún otra área. En el caso de que algún/a postulante resulte titular en más de una de las listas establecidas por el tribunal, deberá optar por una de las funciones previo a la toma de posesión. EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 P U N T O S .

2. EXAMEN PSICOLABORAL
Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a cada titular en las distintas áreas. En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los órdenes en las listas de prelación.
Perfil Psicolaboral:
Vocación de Servicio.
Apego a las normas ético-laborales.
Proactividad.
Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal.
Muy buena capacidad de organizar, planificar.
Muy buena capacidad para trabajar en equipo.
Muy buena capacidad para supervisar.

3 - Examen de aptitud física
El mismo tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional. Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, las hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes. La lista de prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 6 de marzo de 2020. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

La renuncia al cargo una vez designado/a mediante resolución, imposibilitará al/la ciudadano/a presentarse en las tres temporadas siguientes. En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2019-2020", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.

Los/as Supervisores/as que resulten ganadores/as del presente concurso, deberán presentar los informes de la temporada antes de la finalización de sus contratos.

La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación (Zona Este y Oeste de Montevideo).

Al momento de ser convocados a la evaluación psicolaboral, deberán presentar la Jura de Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola de Montevideo).

Los/as ganadores del concurso que se designen como supervisores deportivos para la temporada 2019-2020, responderán directamente a los Directores Coordinadores de cada Programa según el siguiente detalle:

-El/La supervisor/a del Programa de Atención a personas con Discapacidad reportará a la Directora Coordinadora de Atención a Personas con Discapacidad.

-El/La supervisor/a del Programa Adulto Mayor reportará a la Directora Coordinadora de Personas Mayores.

-Los/as 2 supervisores/as para Actividades Recreativas y Deportivas reportarán al Director Coordinador de Escuelas Deportivas.

-El/La supervisor/a del área de Escuelas Deportivas reportará al Director Coordinador de Escuelas Deportivas.

INTEGRACIÓN		DEL		TRIBUNAL	
La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un tribunal integrado por:					
Presidente:	Prof.	Karina	Mundín	CI	2.773.156
2do. Miembro:	Prof.	Jorge	Rodríguez	CI	1.773.355
3er. Miembro:	Prof.	Eleonor	Callero	CI	3.333.261
S u p l e n t e s					
Prof.	Antonio	Araújo		CI	1.634.313
Prof.	Tabaré	Perda		CI	2.534.655
Prof. Vladimir González CI 3.539.016					

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Arts R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.-

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Pablo Curcio;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;
2°.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento para el cambio de carrera por escrito;
3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;
4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la carrera del siguiente funcionario que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

C.I.	APELLIDO Y NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4.905.706	CURCIO PEREYRA, Pablo Andrés	1309 - Jardinero	IV	4	1311 - Operador / Conductor de Vehículos Equipados	IV	4

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y

Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Eugenia Márquez con motivo de la implementación del Compromiso de Gestión en los Municipios;
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;
3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;
4°. que la División Administración de Personal aconseja hacer lugar a lo solicitado hasta el 31 de diciembre de 2019, con fundamento en el mayor trabajo para la integración de los/as funcionarios/as de los Servicios Centros Comunales Zonales y Municipios al sistema de retribución variable en base a compromisos de gestión que incluye reuniones con equipos de gestión y autoridades locales con el universo de funcionarios/as de cada dependencia, con el apoyo, asesoramiento y seguimiento en los procesos de formulación y al mismo tiempo las tareas de la Unidad Compromisos de Gestión en lo que corresponde al cumplimiento de la inclusión en el programa y ello en el cuatrimestre en curso comenzando a percibir el producido, según cumplimiento, a partir de enero 2020, fecha en que habrá concluido el proceso de inserción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Eugenia Márquez, CI N° 4.640.490, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la

notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4694/19

Expediente Nro.:
2019-9408-98-000004

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) del Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades de Jefatura Obrera J2 - Nivel II al funcionario Sr. Pablo Cabrera, por el período comprendido entre el 18 de junio y el 6 de agosto de 2019 inclusive, durante el cual el titular del puesto se encontraba con licencia médica;
2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades en el Puesto J4717-0 - Jefatura de Señalamientos, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Pablo Cabrera, CI N° 4.235.487, por el período comprendido entre el 18 de junio y el 6 de agosto de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º. Comuníquese al Departamento Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4695/19

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000191

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de oposición y méritos N° 1197 - P/18 Licenciado/a en Ciencias de la Educación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 1127/18/5000 de fecha 12 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho ;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación ;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Stefania Conde, CI N° 4.771.784, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1197 - P/18 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5125 - Licenciado/a en Ciencias de la Educación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Centro de Formación y Estudios, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Posición	Nombre	CI
1	ALICIA ERRO IRRAZABAL	3874409
2	MARCELA DAVILA	3810974

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

4696/19

Expediente Nro.:

2019-4400-98-000021

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir y reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados; 2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incluir al funcionario Sr. Rafael González, CI N° 3.844.539 y a la funcionaria Sra. Tamara Ruiz Díaz, CI N° 4.964.190, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2º. Reintegrar a los siguientes funcionarios al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

N o m b r e	C I N °
L u i s M a r i e	3 . 9 0 9 . 0 5 0
N i c o l á s D í a z	4 . 0 0 3 . 7 0 0
J u a n R o j e l	4 . 5 9 1 . 2 5 6
Néstor Sedres 2.614.661	

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

4697/19

Expediente Nro.:

2019-5822-98-000007

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Dra. María Raquel Sarquis, quien se desempeña en el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1°. que integró una mesa receptora de adhesiones en el referéndum realizado el día domingo 4 de agosto de 2019;
2°. que el día 5 de agosto de 2019, pese a corresponder asueto, asistió a una Audiencia por esta Administración que estaba prefijada para ese día;
3°. que el Servicio de Actividades Contenciosas informa que está ampliamente justificada la causal de necesidad del Servicio;
4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al desempeñarse en régimen de extensión horaria se entiende procedente considerar la realización de la jornada del día 5 de agosto de 2019 en régimen de descanso compensatorio, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar que las horas de la jornada del día 5 de agosto de 2019 realizadas por la funcionaria Dra. María Raquel Sarquis, CN° 3.982.396, puedan usufructuarse en régimen de descanso compensatorio, con carácter de excepción a lo que dispone el Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto.-

2°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1228 - P/19 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5223 - INGENIERO/A ALIMENTARIO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria, autorizado por Resolución N° 293/19/5000 de fecha 26 de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1°. que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a la funcionaria Sra. Mariel Gabot, CI N° 3.462.800, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1228 - P/19 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5223 - INGENIERO/A ALIMENTARIO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°. La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°. Establecer la siguiente lista de prelación, la que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	VIVIANA MARTINEZ PISANO	4687524
2	CARLOS VALMAGGIA RODRIGUEZ	2807692
3	SEBASTIAN MIRO ROLDOS	3556642

5°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4699/19

Expediente Nro.:
2019-1425-98-000353

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Andrea Gallardo, quien por Resolución N° 2340/19 de fecha 13 de mayo de 2019 fue trasladada a la Unidad; 2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad; 3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Andrea Gallardo, CI N° 4.208.142, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

4700/19

Expediente Nro.:

2019-4213-98-000097

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Juan Manuel Blanes;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de su Directora, Sra. María Cristina Bausero, por el período comprendido entre el 24 y el 29 de setiembre de 2019 inclusive, para viajar a la ciudad de Roma, Italia, a efectos de seleccionar las obras de la artista Lily Salvo que se exhibirán en el Museo;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Cristina Bausero, CI N° 1.664.316, por el período comprendido entre el 24 y el 29 de setiembre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Museo Juan Manuel Blanes, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4701/19

Expediente Nro.:
2019-8572-98-000003

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Valentina Crucci, debido al volumen de tareas;
2°. que las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;
3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Valentina Crucci, CI N° 4.253.625, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4702/19

Expediente Nro.:
2019-4410-98-000076

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°. que solicita reincorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Javier Madruga, Miguel Soria y Sra. Lilián Spina, quienes se encuentran en condiciones de realizarlo luego de haber sido excluidos por Resolución N° 741/19 de 7 de febrero de 2019;

2°. que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar a los siguientes funcionarios/as al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

NOMBRE	CI N°
Javier Madruga	1.910.244
Miguel Soria	4.708.756
Lilián Spina	3.355.315

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Art. 42° del Decreto N° 32.711 de fecha 30 de octubre de 2008 que facultó a la Intendencia de Montevideo a actualizar las denominaciones de los cargos de conducción;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas propone la actualización de la denominación de un puesto de conducción dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación acorde a su funcionamiento actual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar, de conformidad con el Art. 42° del Decreto N° 32.711 de fecha 30 de octubre de 2008, la denominación del puesto de conducción que a continuación se detalla, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

Departamento División/Servicio/ Unidad Denominación Actual	Denominación anterior	Nueva Denominación	Subescalafón		Grado Salarial	Código
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación	Dirección de Coordinación Docente Barrial	Dirección de Coordinación de Eventos	Dirección	D1	14	D3112

2°.- Disponer que esta denominación se actualice en el Sistema Informatizado de Recursos Humanos (S.R.H) a todos los efectos.-

3°.- Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad de Actualización Normativa y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

4704/19

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000188

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos y de sus Bases completas, para cubrir 18 (dieciocho) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación ;

2°.) que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N°2019-1194-98-000084;

3°.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°.) que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°.) que se eleva la nómina de personas que integrará el Tribunal de concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. -Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos para cubrir 18 (dieciocho) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS , para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. -Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1271-E2/19

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir **18 (dieciocho) funciones de contrato a término de INSTRUCTOR/A O ENTRENADORA/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS**, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as ciudadanos/as serán contratados/as para desempeñar tareas específicas en Escuelas de Iniciación Deportiva en las áreas de Natación, Handball, Volleyball, Rugby, Mini Atletismo, Hockey, Canotaje, Stand up Paddle o Triatlón.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana, incluyendo feriados.

Los/as ciudadanos/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

En horario matutino de lunes a sábado:

- **1271 A -4** (cuatro) para tareas específicas en Natación.
- **1271 B- 7**(siete) para tareas específicas en Canotaje.
- **1271 C- 1**(uno) para tareas específicas en Stand up Paddle.
- **1271 D- 1**(uno) para tareas específicas en Triatlón.

En horario vespertino de martes a domingo:

- **1271 E- 1** (uno) para tareas específicas en Handball.
- **1271 F -1**(uno) para tareas específicas en Volleyball.
- **1271 G -1** (uno) para tareas específicas en Rugby.
- **1271 H -1**(uno) para tareas específicas en Mini Atletismo.
- **1271 I - 1**(uno) para tareas específicas en Hockey.

REMUNERACIÓN:

Sueldo base: \$ 23.372 (vigencia 1° de abril de 2019) equivalente al Grado SIR 6 para 24 horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato a término, desde la notificación de la resolución de contratación hasta el 29 de febrero de 2020.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. 6to. año de Educación Media completa (Secundaria o CETP-UTU);
2. Formación en Cursos Técnico-Deportivos reconocidos por la Secretaría Nacional de Deportes o por el Ministerio de

Educación y Cultura, ó Estudiantes de Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes ó Estudiantes de tercer año de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.

3. Acreditar experiencia en el área a la cual se presenta, con un mínimo de 1 año de duración.
4. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
5. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.
6. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el Concurso de Evaluación de Méritos **estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios** y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), **en fecha a determinar y horario a determinar.**

Los postulantes se podrán inscribir hasta en 3 de las 9 áreas definidas para este concurso, en este momento se deberá presentar una única carpeta de méritos.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

1. **Constancia de haber culminado 6to. año** de Educación Media (Secundaria o CETP-UTU);
2. **Certificado de formaciónen Cursos Técnico-Deportivos** reconocidos por la Secretaría Nacional del Deportes ó Estudiantes de segundo año de la **Licenciatura en Educación Física** del Instituto Superior de Educación Física, o de la **Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte** del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes ó Estudiantes de tercer año de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.
3. **Cédula de Identidad vigente** (original y fotocopia);

4. **Credencial Cívica** (original y fotocopia);
5. **Carné de Salud o de Aptitud Física** vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
6. **Carpeta de Méritos numerada**, conteniendo:

Foto tipo carné

Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores, deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN LAS TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 10 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de 10 puntos a aquellos/as instructores/as que hayan trabajado en las temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a los 75 puntos.

- El Tribunal elaborará tres Listas de Prelación según las áreas definidas para este concurso. Dichas listas serán independientes, pudiendo un/a mismo/a postulante sumar puntajes distintos según la función que se evalúe.
- El Tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante de acuerdo al perfil del cargo que se pretende ocupar según el área.
- El/La postulante que se hubiera inscrito a más de un área y haya resultado designado/a para cumplir funciones, no podrá solicitar ser reasignado/a para desempeñar la función en algún otra área.
- En el caso de que algún/a postulante resulte titular en más de una de las listas establecidas por el Tribunal, deberá optar por una de las funciones previo a la toma de posesión.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

- Vocación de Servicio
- Apego a las normas ético-laborales
- Proactividad
- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Muy buena capacidad de organizar, planificar
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3- EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

El examen de aptitud física tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad

Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as aprueben las instancias

de la Evaluación Psicolaboral y del Examen de Aptitud Física.

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la I.M. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 29 de Febrero de 2020. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.
- La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.
- En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2019-2020", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.
- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.
- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.
- Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Unidad Selección y Carrera Funcional; expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola)

INTEGRACION DEL TRIBUNAL

La selección de los postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Presidente Prof. Jorge Rodríguez C.I. 1.773.355

2do Miembro Prof. Vladimir González C.I. 3.539.016

3er Miembro Prof. José Enrique Cotelo C.I. 3.438.052

Suplentes

Prof. Antonio Araujo C.I. 1.634.313

Prof. Ana Ortíz C.I. 2.903.067

Prof. Gerardo Sabaris C.I. 2.018.978

3°.-Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-

7°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4705/19

Expediente Nro.:
2019-1071-98-000191

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del Director de la Unidad, Sr. Daniel Sosa, por el período comprendido entre el 13 y el 15 de setiembre de 2019, para participar en el "Seminario de Invitados" organizado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 191,20 (dólares estadounidenses ciento noventa y uno con 20/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa, CI N° 1.911.490, por el período comprendido entre el 13 y el 15 de setiembre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte positiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 191,20 (dólares estadounidenses ciento noventa y uno con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4706/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000189

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos y de sus Bases completas, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato zafral destinado a EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N° 2019-1194-98-000084;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrará el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. -Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato zafral destinado a EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. -Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1272-E2/19

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir **8 (ocho) funciones de contrato zafral destinado a EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN** desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana (martes a domingos), incluyendo feriados, en horario vespertino.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 23.372 (vigencia 1° de abril de 2019), equivalente al Grado SIR 6 para 24 horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato a término, desde la notificación de la resolución de contratación hasta el 29 de febrero de 2020.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. - Título de Técnico/a en Tiempo Libre, Animación y Recreación, expedido por el Consejo de Educación Técnico Profesional - U.T.U.; o
- Diploma de Técnico/a en Recreación Educativa, expedido por la Universidad Católica o el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes; o
- 6to. año de Educación Media completa (Secundaria o CETP-UTU); y acreditar experiencia de **al menos 1 (un) año** en animación, recreación y/o liderazgo, en instituciones educativas, deportivas y/o ONGs.
1. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
2. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.
3. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).
4. No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdEM los ciudadanos que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

La participación en el concurso de Evaluación de Méritos **estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios** y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), **en fecha a determinar y horario a determinar.**

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

1. **Título de Técnico/a en Tiempo Libre, Animación y Recreación**, expedido por C.E.T.P. - U.T.U. (original y fotocopia); o

Diploma de Técnico/a en Educación para el Tiempo Libre y la Recreación, expedido por la Universidad Católica o el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia); o

Constancia que acredite 6to. Año de Educación Media completa (Secundaria o CETPU-UTU);o

Constancia que acredite experiencia en animación, recreación y/o liderazgo, en instituciones educativas, deportivas y/o ONGs.

1. **Cédula de Identidad vigente** (original y fotocopia).
2. **Credencial Cívica** (original y fotocopia).
3. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
4. **Carpeta de Méritos numerada**, conteniendo:

Foto tipo carné

Currículum Vítae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores, deberán presentar la

constancia con la evaluación correspondiente.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACION (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 10 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de 10 puntos a aquellos/as educadores/as que hayan trabajado en las temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a 75 puntos.

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor, con el Puntaje Total obtenido por los/as concursantes en la Evaluación de Méritos.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomara al primer suplente y así sucesivamente.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

El examen psicolaboral tendrá carácter eliminatorio y será realizado a los/as ocho primeros titulares de la lista de prelación.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada,

se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del

llamado, respetando los ordenes en las Listas de Prelación.

Perfil Psicolaboral

- Apego a las normas ético-laborales
- Vocación de Servicio
- Proactividad
- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

•Muy buena capacidad de organizar, planificar

•Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

El examen de aptitud física tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes, habiendo sido convocados/as, aprueben las instancias

de Evaluación Psicolaboral y del Examen de Aptitud Física.

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdEM. los ciudadanos que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 29 de Febrero de 2020. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.
- La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.
- En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2019-2020", éste deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.
- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.
- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.
- Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional; expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola)

INTEGRACION DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Presidente Prof. Gerardo Sabaris C.I. 2.018.978

2do Miembro Prof. Tabaré Pereda C.I. 2.534.655

3er Miembro Prof. Vladimir González C.I. 3.539.016

Suplentes

Prof. Enrique Cotelo C.I. 3.438.052

Prof. Ana Ortíz C.I. 2.903.067

Prof. Eleonor Callero C.I. 3.333.261

3°.-Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por Resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-

7°.-Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000197

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la asignación del régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as cuyo detalle luce en obrados, quienes realizan tareas para la implantación del Sistema Integrado de Gestión;
2°.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad e informa que el régimen solicitado debe ser desde el 1° de setiembre de 2019;
3°.) que la Unidad Información de Personal informa que los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales y la Contaduría General cuentan con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de setiembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, desde el 1° de setiembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020:

Personas asignadas al equipo de proyecto		
Dependencia	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Contador General	María del Rosario Vico	1.643.763
Contador General	Andres Inthamoussu	4.255.764

Contador General	Ana Katalinich	3.612.929
Contador General	Mario Guarino	1.867.846
Contador General	Juan Anderson	3.118.687
Contador General	Elizabeth Cisnero	4.357.124
Contador General	Sandra Bercovici	1.771.391
Contador General	Rocio Silva	3.114.336
Contador General	Gabriela Gonzalez	1.790.201
Gestión Humana	Andrés Obiol	3.353.991
Recursos Financieros	Beatriz Villamil	1.875.340
Recursos Financieros	Patricia Farias	1.928.191
Personas que darán apoyo a la operativa diaria		
Contador General	Nadia Astapenco	3.959.760
Contador General	Daniela López	4.163.912
Contador General	Guillermo Polero	3.984.830
Contador General	Maria Laura Morandi	3.439.619
Contador General	Ignacio Mazza	4.503.912
Contador General	Freddy Ubal	3.134.782

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que

corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
4708/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000145

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3098/19 de fecha 24 de junio de 2019 como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;
2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de
c i u d a d a n a s a c o n v o c a r ;
3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

4330 -SERVICIO FUNEBRE Y NECRÓPOLIS	
NOMBRE	CI
CARLA NUÑEZ	3.715.286
NOELIA BENINCASA	4.361.861

2°.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Funébre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

4709/19

Expediente Nro.:

2019-7458-98-000127

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Luis Gómez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 1054/99 de fecha 22 de marzo de 1999 se le otorgó la Compensación por Doble Tarea (Código 108);
2°. que consultado el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 informa que en la actualidad el referido funcionario es jefe operativo de la Unidad Alumbrado y maneja el camión equipado Barquilla cuando hay ausencia de chofer por licencias reglamentarias o médicas, es decir, en situaciones de excepcionalidad;
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se infiere como presupuesto ineludible para el cobro de la compensación, la realización permanente y habitual de ambas tareas, por lo que corresponde su cese;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Sr. Luis Gómez, CI N° 1.294.687, la Resolución N° 1054/99 de fecha 22 de marzo de 1999.-

2°. Comuníquese al Municipio G, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

4710/19

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000097

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Parque Público Punta Yeguas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Coordinador Ejecutivo correspondiente al Grado SIR 13, al funcionario Sr. Ruben Bouza, debido a la necesidad de la Unidad de contar con dicho rol;
2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Ruben Bouza, CI N° 1.710.070, las tareas y responsabilidades del puesto Coordinador Ejecutivo, Grado SIR 13, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Parque Público Punta Yeguas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

4711/19

Expediente Nro.:

2019-1194-98-000096

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar como responsables del equipo docente del Polideportivo Velódromo a los funcionarios Prof. Mónica Bonanni y Prof. José Figueroa, manteniendo su Nivel de Carrera y Grado SIR, para fortalecer el equipo de trabajo del Polideportivo y lograr los objetivos planificados en su modelo de gestión;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado y que por tratarse de tareas propias del Nivel de Carrera de los funcionarios el desempeño de la tarea no implica el cobro de diferencia salarial;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar como responsables del equipo docente del Polideportivo Velódromo a los funcionarios Prof. Mónica Bonanni, CI N° 2.005.463, y Prof. José Figueroa, CI N° 1.543.163, manteniendo su Nivel de Carrera y Grado SIR, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
4712/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000144

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 3 (tres) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 2855/19 de fecha 10 de junio de 2019 del concurso interno de oposición y méritos N° 1169-E2/18, autorizado por Resolución N° 819/18/5000 de fecha 6 de agosto de 2018, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3216 - TÉCNICO INSTALADOR SANITARIO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de funcionarios a quienes corresponde designar e informa que la funcionaria Sra. Nadia Tchopourian presentó renuncia al concurso;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1169-E2/18, autorizado por Resolución N° 819/18/5000 de fecha 6 de agosto de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3216 - TÉCNICO INSTALADOR SANITARIO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	C.I.	Nombre	Destino
2	4317269	Joaquín Alonso	4140 - Servicio Tierras y Viviendas

3	1861520 Leonardo Del Pino 4110 - Servicio Contralor de la Edificación
4	4610612 José Canzani 4110 - Servicio Contralor de la Edificación

2°. Los funcionarios seleccionados/as asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

3°. La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual acceden, en el destino que le asigne la Administración.-

4°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Tierras y Viviendas, de Contralor de la Edificación y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4713/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000187

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos y de sus Bases completas, para cubrir 16 (dieciséis) funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a través de Expediente N°2019-1194-98-000084;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciadas y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrará el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos para cubrir 16 (dieciséis) funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1273-E3/19

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir **16 (dieciséis) funciones de contrato sazonal destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA** desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as estudiantes seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas de Actividades Deportivas y Recreativas en las playas o parques de la ciudad.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana, incluyendo feriados.

- 10 (diez) para cubrir módulos deportivos/recreativos en playas, en horario vespertino de martes a domingos.
- 6 (seis) de retén para cubrir otras propuestas, matutinas o vespertinas.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 29.203 (vigencia 1° de abril de 2019), equivalente al Grado SIR 9 para 24 horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato a término, desde la notificación de la resolución de contratación hasta el 29 de febrero de 2020.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. 3°. Año aprobado sin materias previas de la **Licenciatura en Educación Física** del Instituto Superior de Educación Física, o de la **Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte** del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes ó 4to. Aprobado sin materias previas de la **Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación** de la Universidad de la Empresa.
2. No haber sido contratado/a en calidad de estudiante en temporadas anteriores.
3. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
4. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de Evaluación de Méritos **estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios** y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), **en fecha a determinar y horario a determinar.**

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

1. **Constancia que certifique haber aprobado 3er. Año sin materias previas** de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física, o de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, ó 4to. Aprobado sin materias previas de la **Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación** de la Universidad de la Empresa.
2. **Cédula de Identidad vigente** (original y fotocopia).
3. **Credencial Cívica** (original y fotocopia).
4. **Carné de Salud o de Aptitud Física vigente** expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.(original y copia)
5. **Carpeta de Méritos numerada**, conteniendo:

Foto tipo carné

Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. **EVALUACIÓN DE MÉRITOS** El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 60 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor, con el Puntaje Total obtenido por los/as concursantes en la Evaluación de Méritos.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomara al primer suplente y así sucesivamente.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

El examen psicolaboral tendrá carácter eliminatorio y será realizada a quienes ocupen los primeros **dieciséis de la lista de prelación.**

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las Listas de Prelación.

Perfil Psicolaboral

Vocación de Servicio

Apego a las normas ético-laborales

Proactividad

Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3- EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

El examen de aptitud física tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad

Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización hayan aprobado

la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física.

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 29 de febrero de 2020. En caso de ser convocados/as, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.
- La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.

- En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2019-2020", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.
- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.
- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.
- Al momento de ser convocado a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional; expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola)

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Presidente Prof. José Figueroa C.I. 1.543.163

2do Miembro Prof. Mónica Bonanni C.I. 2.005.463

3er Miembro Prof. Nelson Carnales C.I. 3.196.245

Suplentes

Prof. Karina Mundín C.I. 2.773.156

Prof. Jorge Rodríguez C.I. 1.773.355

Prof. Gerardo Sabaris C.I. 2.018.978

3°.-Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por Resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-

7°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

4714/19

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000186

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas para cubrir 45 (cuarenta y cinco) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N° 2019-1194-98-000084;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Arts. R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciadas y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este concurso de evaluación de méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 45 (cuarenta y cinco) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría

de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1274-C1/19

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos a ciudadanas y ciudadanos para cubrir 45 (cuarenta y cinco) funciones de contrato zafra destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/las ciudadanos/as seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas en el Programa de Atención a personas con Discapacidad, para Actividades Recreativas y Deportivas en playas, para el Programa de Atención al Adulto Mayor o para cubrir otras propuestas.

DEDICACIÓN **HORARIA**

24 horas semanales (horas de 60 minutos) en régimen de 6 días a la semana incluyendo feriados. Los/as Profesores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

TURNO **MATUTINO**

1274 A - 15 (quince) con orientación a Atención a personas con Discapacidad en horario matutino de lunes a sábados.

1274 B - 15 (quince) con orientación al Adulto Mayor en horario matutino de lunes a sábados.

TURNO **VESPERTINO**

1274 C - 15 (quince) para Actividades Recreativas y Deportivas en playas en horario vespertino de martes a domingos, 13 (trece) para cubrir los módulos deportivos/recreativos en las playas y 2 (dos) para cubrir otras propuestas (AEBU).

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 31.742,00 (vigencia 1° de abril 2019) equivalente al Grado SIR 10 para 24 horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES **DEL** **CONTRATO**

Se trata de un contrato a término, desde la notificación de la resolución de contratación hasta el 29 de febrero de 2020.

La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las opciones del concurso. En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión deberán renunciar a su cargo presupuestal o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS **OBLIGATORIOS**

1. Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física; o Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes. Se valorará formación y/o experiencia en recreación.

2. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

3. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.

4. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República). La participación en el concurso de evaluación de méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

INSCRIPCIÓN **DE** **LOS/AS** **ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003) en fecha y horario a determinar. Los/as postulantes deberán optar por 1 o 2 de las 3 áreas definidas para este concurso. Tal opción servirá como orientación en la instancia de asignación de destinos para los ganadores del concurso.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

C O M U N I C A C I Ó N

Toda la información referida a las distintas instancias del concurso será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo: <http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto. Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica y para notificaciones el correo electrónico que sean declarados al momento de la inscripción. Por consiguiente el/la interesado/a deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue a el/la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido con la siguiente documentación:

1. Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (original y fotocopia); o Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia).

2. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).

3. Credencial Cívica (original y fotocopia).

4. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública. (original y copia).

5. Carpeta de Méritos numerada, conteniendo:
. F o t o t i p o c a r n é

. Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

. Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

. Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

. Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la carpeta de méritos. Las mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto. Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará especialmente formación en alguna de las siguientes áreas: Atención a Personas con Discapacidad; Atención al Adulto Mayor; o de Actividades Recreativas y Deportivas.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADA ANTERIOR (Puntaje: 10 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de 10 puntos a aquellos/as profesores/as que hayan trabajado en las temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a 75 puntos.

El tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante teniendo en cuenta la formación y experiencia como Profesores de Educación Física.

El tribunal elaborará una Lista ordenada con los 45 (cuarenta y cinco) mejores puntajes. La Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación otorgará los destinos teniendo en cuenta las opciones manifestadas en el momento de la inscripción.

En el caso que un/a postulante haya resultado dentro de los 45 (cuarenta y cinco) primeros lugares y no sea posible asignarle funciones en las orientaciones por las cuales optó, la Secretaria de Educación,

Física, Deportes y Recreación tendrá la potestad de designarlo/a en otra área, disposición que deberá comunicarse oportunamente.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, y en el caso que se necesite cubrir algún puesto se tomará al/la primer/a suplente y así sucesivamente. En el momento de convocar al/la respectivo/a suplente no se tendrán en cuenta las áreas por las cuales el postulante haya optado.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizado a cada titular en las distintas áreas. En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los órdenes en las listas de prelación.

Perfil Psicolaboral:

. Vocación de Servicio

. Apego a las normas ético-laborales

. Proactividad

. Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

. Muy buena capacidad de organizar, planificar

. Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3- EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional. Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física las hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes. La lista de prelación del concurso tendrá validez hasta el 29 de febrero de 2020. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

La renuncia al cargo una vez designado/a mediante resolución, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2019-2020", deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.

La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación (Zonas Este y Oeste de Montevideo).

Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral deberán presentar la Jura de la Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola).

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Presidente: Prof. Mónica Bonanni CI: 2.005.463

2do. Miembro: Prof. Eleonor Callero CI: 3.333.261

3er. Miembro: Prof. Karina Mundín CI: 2.773.156

Suplentes:

Prof. Antonio Araujo CI: 1.634.313

Prof. Vladimir González CI: 3.539.016

Prof. Tabaré Pereda CI: 2.534.655

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Arts. R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

- 4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto de la presente resolución.-
- 5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas bases.-
- 6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.-
- 7°.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

4715/19

Expediente Nro.:

2019-1002-98-000405

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Mag. María Inés García, dispuesto por Resolución N° 721/18 de fecha 6 de febrero de 2018; 2°. que el Ministerio de Educación y Cultura autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Mag. María Inés García, CI N° 4.554.262, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

4716/19

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000193

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por resolución N° 4333/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 se designó a la funcionaria Arq. Irene Battaglino como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1151-D3/18 para cubrir el puesto D4121-1 Dirección de Obras e Instalaciones;

2º.) que por tal motivo informa que corresponde dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto D4121-1 Dirección de Obras e Instalaciones prorrogada por Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 al funcionario Arq. Marcelo Cuña hasta el 31 de enero de 2020;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, a partir del 1º de octubre de 2019;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de octubre de 2019, respecto del funcionario Arq. Marcelo Cuña, CI N° 3.661.044, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto D4121-1 Dirección de Obras e Instalaciones.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

4717/19

Expediente Nro.:

2019-5111-98-000087

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3855/19 de fecha 5 de agosto de 2019 que prorrogó la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal sugiere modificar la citada resolución estableciendo que la extensión horaria autorizada es hasta el 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar la Resolución N° 3855/19 de fecha 5 de agosto de 2019 estableciendo que la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, CI N° 4.452.961, es desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

4718/19

Expediente Nro.:

2019-4380-98-000221

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar, desde el 1° de abril de 2019, extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic.Enf. Rosemary Carrillo, quien fue presupuestada por Resolución N° 1912/19 de fecha 10 de abril de 2019, a fin de que continúe desempeñándose con la carga horaria que tenía hasta la presupuestación;
2°. que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic.Enf. Rosemary Carrillo, CI N° 4.216.309, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Auditoría de Personal y al Servicio de Liquidación de Haberes, a los fines previstos en actuación 10.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
4719/19

Expediente Nro.:
2016-4701-98-000281

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1°. que solicita ampliar en 12 (doce) su cupo de pasantías, 7 (siete) para estudiantes de la carrera Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, 4 (cuatro) para estudiantes de la carrera Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería y 1 (un) para estudiante de la carrera Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en base al Convenio Marco suscrito entre esta Comuna y la Universidad de la República;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas entiende adecuado acceder a lo solicitado y ampliar en en 12 (doce) su cupo de pasantías otorgado por Resolución N° 2200/12 de fecha 31 de mayo de 2012;

4°. que la erogación resultante será atendida con cargo al Contrato N° 191558;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en 12 (doce) el cupo de pasantías otorgado por Resolución N° 2200/12 de fecha 31 de mayo de 2012, 7 (siete) para estudiantes de la carrera Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, 4 (cuatro) para estudiantes de la carrera Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería y 1 (un) para estudiante de la carrera Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en base al Convenio Marco suscrito entre esta Comuna y la Universidad de la República, para cumplir tareas de apoyo en la División Tránsito.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo al Contrato N° 191558.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General, pase a la División Tránsito, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

4720/19

Expediente Nro.:

2019-4200-98-000067

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación de la funcionaria Sra. Gabriela Simone hasta el 31 de diciembre de 2019, estableciendo en 40 (cuarenta) horas semanales su régimen de labor, por atender las áreas de producción de ópera y cuerpos estables y ser responsable de las actividades Montevideo Tango y Milongas en el territorio, requiriendo su presencia en horarios administrativo, de funciones y ensayos;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Gabriela Simone, CI N° 1.548.854, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, estableciendo en 40 (cuarenta) horas semanales su régimen horario de labor, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4721/19

Expediente Nro.:
2019-1194-98-000106

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto respecto del funcionario Prof. José Figueroa, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó, desde el 1° de julio y hasta el 31 de enero de 2020, su designación interina en el puesto D3112 Director de Coordinador Docente Barrial, debido a que el 1° de setiembre de 2019 asumió el cargo de dirección la funcionaria, Sra. María José Bolognini, como resultado del concurso de oposición y méritos N° 1157-D1/18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Prof. José Figueroa, CI N° 1.543.163, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto D3112 Director de Coordinador Docente Barrial, desde el 1° de setiembre de 2019.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
4722/19

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000016

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 1839/19 de fecha 9 de abril de 2019 se autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 27.832,00 (pesos uruguayos veintisiete mil ochocientos treinta y dos) a la funcionaria Ing. Verónica Schera, a partir de su notificación y hasta el cierre administrativo del Programa de Obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM);

RESULTANDO: 1°.) que la División Vialidad solicita que el pago de la compensación especial mensual de dicha funcionaria sea retroactivo desde el 1° de enero de 2019;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1839/19 de fecha 9 de abril de 2019 estableciendo que el pago de una compensación especial mensual de \$ 27.832,00 (pesos uruguayos veintisiete mil ochocientos treinta y dos) a la funcionaria Ing. Verónica Schera, CI N° 2 999 220, es desde el 1° de enero de 2019.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas , a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas, para cubrir 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico Guardavidas (3 cupos generales y 1 cupo afrodescendiente Ley N°19122), perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: 1°. lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus resoluciones reglamentarias y el reglamento de concursos vigente;

2°. que por tratarse de cargos de contrato anual con características particulares se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.5 del Volumen III del Digesto;

3°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico Guardavidas (3 cupos generales y 1 cupo afrodescendiente Ley N°19122), perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1275-E2/19

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de oposición y méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 4 (cuatro) cargos de ingreso a la *Carrera 3229 Técnico Guardavidas (3 cupos generales y 1 cupo afrodescendiente Ley N°19122)*, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

NATURALEZA DEL CONTRATO

Se trata de ingresos a cargos de presupuesto al amparo del Art. D. 30 del Digesto a través de un contrato inicial por un período de prueba de 6 meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual.

La Administración podrá renovar dicho contrato si la evaluación es satisfactoria

DEDICACIÓN HORARIA

6 horas diarias en régimen de descanso compensatorio.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 29.215 correspondiente al Grado SIR 6 (vigencia 1° de abril de 2019), más los incrementos salariales y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la IdEM.

CONDICIONES DEL CONCURSO

- La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del concurso, será publicada y comunicada a través página web de esta Intendencia:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al número de teléfono

fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- Título de Guardavidas expedido por el I.S.E.F..
- Carné de Salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o por Instituciones habilitadas.
- Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción.
- Si no trabajó como zafral en la IdeM en ninguna temporada o en alguna otra Intendencia no ser mayor de 25 años al momento de la inscripción.
- Si trabajó como zafral en la IdeM en alguna temporada o en alguna otra Intendencia no ser mayor de 35 años al momento de la inscripción.
- Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN

El *Técnico Guardavidas* está incluido dentro del Subescalafón Especialista Profesional Técnico el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos con autonomía en la utilización de diversas técnicas y metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.
- Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en prácticas reconocidas.

Principales tareas:

- Controla las condiciones de seguridad y protección de playas y balnearios, orienta y vigila el comportamiento del público para prevenir accidentes y actuar en caso de que se produzcan.
- Efectúa las tareas de rescate y salvamento que correspondan con autonomía en la utilización de diversas técnicas necesarias para cada situación.
- Determina el grado de peligrosidad de los elementos de la zona y adopta las medidas de protección y seguridad correspondientes.
- Efectúa primeros auxilios de acuerdo al tipo de gravedad del accidente (asfixia, quebraduras, cortes, insolación, golpes, entre otras.) y/o recomienda la atención por personal médico.

- Elabora informes diarios de los accidentes o intervenciones, incluyendo datos personales del accidentado, condiciones climáticas de la zona, métodos de rescate y técnicas de primeros auxilios utilizadas.
 - Colabora con la organización en las playas de eventos deportivos o culturales organizados por la IdeM.
 - Brinda a los ciudadanos orientación técnica y preventiva en las playas, con el fin de evitar accidentes.
 - Actualiza y perfecciona sus conocimientos especializados y habilidades relativas a métodos de rescate y técnicas de auxilio.
 - Dicta cursillos, charlas y realiza exhibiciones.
 - Realiza entrenamiento para mantener su estado físico en condiciones para desarrollar las tareas.
 - Atiende con respeto y amabilidad, comunicándose en forma adecuada en el trato con el público.
 - Utiliza correctamente los equipos propios de su especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
 - Realiza tareas afines o similares a las descriptas.
- INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la IdeM - Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Deberán seleccionar su inscripción en base a:

1) CUPO GENERAL

2) CUPO AFRODESCENDIENTE (Ley N°19.122)

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con la siguiente documentación:

-Título de Guardavidas expedido por el Instituto Superior de Educación Física I.S.E.F (original y fotocopia)

-Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia)

-Credencial Cívica (original y fotocopia)

-Carné de Salud vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
(original y fotocopia)

Carpeta de méritos

Que deberá contener:

1 foto tipo carné

Currículum Vitae con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que correspondan.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. En experiencia laboral se debe especificar el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha, duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la carpeta de méritos. Las mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto.

Los/as ciudadanos/as mayores de 25 años deberán presentar en el acto de inscripción constancia de haber trabajado en temporadas anteriores en el Servicio de Guardavidas de la IdeM o de alguna otra Intendencia.

El/la postulante deberá proporcionar domicilio constituido en el Departamento de Montevideo, número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

Se realizará en base a los siguientes componentes con la puntuación máxima que se establece:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
60	40	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo del componente pruebas es de 100 puntos que ponderará como el 60% del puntaje total.

PRUEBA PRACTICA (valor máximo ponderado 80 puntos)

	Correr 500 metros, en playa. Se asignará 20puntosal mejor tiempo y los demás puntuarán de forma proporcional
--	---

Prueba 1	inversa. Tiempo máximo para completar la prueba: 2 minutos
Prueba 2	Nadar 500 metros, en piscina, sin patas de rana y sin vuelta americana. Se asignará 60 puntos al mejor tiempo y los demás puntuarán de forma proporcional inversa. Tiempo máximo para completar la prueba: 9 minutos
Prueba 3	Nado de acercamiento y remolque en piscina, de la siguiente forma: Salto al agua, puesta de patas de rana, 50 metros de nado de acercamiento y 50 metros de remolque, con patas de rana. Se evaluará la técnica del remolque y la continuidad en su desarrollo. Se asignará 20 puntos si la prueba es correcta y se quitarán puntos en caso de errores de ejecución (si se hunde la cara de la víctima, si hay detenciones innecesarias, etc)

PRUEBA TEÓRICA (valor máximo 20 puntos)

A definir por el Tribunal

La fecha, hora y lugar de cada prueba será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo.

Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es del 55% del puntaje máximo previsto.

QUIENES NO SE PRESENTEN A LAS PRUEBAS QUEDARÁN AUTOMATICAMENTE ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO.

Aquellos postulantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas pasarán a la instancia de evaluación de méritos.

b)

M É R I T O S

El puntaje máximo es de 100 puntos ponderará como el 40% del puntaje total.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de Méritos los que a continuación se establecen, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con la función que se concursará.

FACTOR	Puntaje Máximo
--------	-------------------

1	FORMACIÓN (relativa al cargo que se concursará)	
1.1	Educación Formal	12
1.2	Postgrados, especializaciones, cursos de capacitación, asistencia a congresos, seminarios, talleres, cursos relativos a la función pública impartidos por la IdeM u otros Organismos Públicos (incluye escolaridad)	18
	SUBTOTAL FORMACIÓN	30
2	EXPERIENCIA (solo se considerará experiencia en playas o ríos)	
2.1 a	Para quienes hayan trabajado en la última temporada de playa en Montevideo se otorgará 18 puntos por la última temporada a quien tenga el mayor puntaje de evaluación y a los restantes la proporcionalidad. Se otorgará 7 puntos por cada temporada extra, hasta un máximo de 5 temporadas.	53
2.1 b	Para quienes no hayan trabajado en la última temporada en Montevideo, se otorgará 7 puntos por cada temporada anterior trabajada en Montevideo, hasta un máximo de 5 temporadas.	
2.1 c	Se otorgará 2 puntos por cada temporada trabajada para otra Intendencia, hasta un máximo de 5 temporadas	
2.1 d	Se otorgará 1 punto por cada temporada trabajada para otras empresas en el Uruguay o en el extranjero, hasta un máximo de 5 temporadas	
<p>Los ítem 2.1 a y 2.1 b se excluyen mutuamente.</p> <p>El máximo acumulable en el ítems (2.1 a-b-c-d) es de hasta 53 puntos.</p>		
2.2	Se otorgará hasta 5 puntos por actividad docente en el curso de Guardavidas del Instituto Superior de Educación Física.	5
2.3	En caso de presentarse funcionarios de la Intendencia de Montevideo, se asignará 12 puntos a quien tenga el mayor puntaje de calificación general y a los restantes la proporcionalidad. No se asignará puntaje a los funcionarios que tengan un puntaje de calificación general menor a 50 puntos o tengan sanciones superiores a 10 días en los 2 últimos 2 años.	12
	SUBTOTAL EXPERIENCIA	70
	TOTAL	100

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos)

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los postulantes implicados con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de ganadores con sus respectivos suplentes los 4 primeros convocados a cubrir cargos deberán superar las instancias de evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo a lo previsto en el Art.D.33 del Digesto, que tienen carácter eliminatorio y se realizarán a los convocados frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la lista de prelación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

Evaluación Psicolaboral

Se realizará en base al siguiente perfil:

- Fuerte control emocional para mantenerse operativo ante situaciones límites
- Buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Alta capacidad de comunicación
- Adaptabilidad frente a las demandas tanto situacionales como del público
- Trabajo en equipo
- Muy buena capacidad para visualizar lo macro sin perder de vista el detalle
- Alta capacidad para tomar decisiones
- Proactividad
- Capacidad para trabajar con método, orden y control
- Apego a las Normas Ético-Laborales
- Vocación de Servicio

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. Los/as aspirantes deberán concurrir con

cédula de identidad vigente y carné de salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

DISPOSICIONES GENERALES

-No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

-La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede en el destino que le asigne la Administración.

-Quienes resulten seleccionados/as tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).

-Al momento de la toma de posesión del cargo se deberá presentar ante el Servicio de Administración de Gestión Humana, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mam) y Jura de la Bandera.

-La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las carpetas de méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la resolución final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACION DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente: Daniel Perdomo C.I. 1.209.351

2da. Miembro: Carlos Carril C.I. 1.571.832

3er. Miembro: Luis Lago C.I. 3.950.937

1er. Suplente: Irupé González C.I. 2.525.802

2da. Suplente: Daniel Pannone C.I. 1.730.226

3er. Suplente: Adrian Mántaras C.I. 3.107.565

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

El tribunal podrá designar un grupo de colaboradores para la realización de las pruebas prácticas.

3º.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R. 245.5 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones en las bases del llamado.-

5°.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para notificación a los miembros del Tribunal y a todos sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:

4724/19

Expediente Nro.:

2019-4418-98-000046

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz al funcionario Sr. Mario Cardozo, con motivo de la no renovación del interinato a Nivel I de dicha Carrera del funcionario Gabriel Bianchini;
2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Cardozo, CI N° 2.856.665, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

4725/19

Expediente Nro.:

2018-1009-98-000383

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Adrián Pombo, quien se desempeña en el Municipio F;

2°. que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Adrián Pombo, CI N° 3.360.150, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.-Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

4726/19

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000222

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial de 24.600 (veinticuatro mil seiscientas) horas extras para cumplir con los diferentes cometidos, compromisos y actividades asumidas, cuyo detalle luce en obrados, desde el 1º de octubre de 2019 y hasta el 30 de s e t i e m b r e d e 2 0 2 0 ;
2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Asignar un cupo especial de 24.600 (veinticuatro mil seiscientas) horas extras al Departamento de Cultura, desde el 1º de octubre de 2019 y hasta el 30 de setiembre de 2020, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Eventos, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
4727/19

Expediente Nro.:
2019-8006-98-000214

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó el pago de una compensación especial, por única vez, de \$ 26.333.00 (pesos uruguayos veintiséis mil trescientos treinta y tres) a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, quien cumplió tareas de Maestra Interna de Cabina en la puesta en escena de la Ópera "La Flauta Mágica" realizada en el Teatro Solís en el marco de la Temporada de Ópera 2019, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido **a c t u a l i z a d o** **p o r** **I P C** ;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar **a** **l o** **s o l i c i t a d o** ;
2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 26.333.00 (pesos uruguayos veintiséis mil trescientos treinta y tres), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:

4728/19

Expediente Nro.:

2019-1071-98-000154

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación mensual extraordinaria de U\$S 316.26 (dólares estadounidenses trescientos dieciséis con 26/100) al funcionario Sr. Luis Ignacio Alonso por la utilización de equipos y accesorios de su propiedad para llevar a cabo las tareas inherentes a su cargo, con el desgaste que esto conlleva;
2°. que el monto se desgasta con la suma del valor total de los equipos y el presupuesto anual del seguro, según se detalla en obrados;
3°. que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;
4°. que el Equipo Técnico de Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere otorgar la compensación mensual extraordinaria denominada "Conservación de equipos Fotográficos" (Código 360);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de una compensación mensual extraordinaria denominada "Conservación de Equipos Fotográficos", por la suma de U\$S 316.26 (dólares estadounidenses trescientos dieciséis con 26/100) a favor del funcionario Sr. Luis Ignacio Alonso, CI N° 1.995.820, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo al código 360 "Conservación de equipos fotográficos".-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Informática y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
4729/19

Expediente Nro.:
2019-1070-98-000053

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2575/19 de fecha 27 de mayo de 2019 que contrató a varios/as ciudadanos/as para ejercer tareas en el área de fotografía, de comunicación institucional, de redes sociales y de audiovisual, en la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar los numerales 1° y 2° de la precitada resolución estableciendo que donde dice "a partir de la fecha de la fecha de la notificación de la resolución", debe decir "a partir del 1° de julio de 2019";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar los numerales 1° y 2° de la Resolución N° 2575/19 de fecha 27 de mayo de 2019 estableciendo que donde dice "a partir de la fecha de la fecha de la notificación de la resolución", debe decir "a partir del 1° de julio de 2019".-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
4730/19

Expediente Nro.:
2019-6363-98-000009

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Raúl Blengio, debido a que lo perdió por licencia médica;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al funcionario Sr. Raúl Blengio, CI N° 1.330.477, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

4731/19

Expediente Nro.:

2019-4410-98-000081

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar la compensación especial establecida por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015 del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base a los funcionarios Sres. Roberto Musetti y Matías Ibarra, debido a la incorporación de ambos al Servicio;

2°. que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a los funcionarios Sres. Roberto Musetti, CI N° 4.206.852 y Matías Ibarra, CI N° 4.707.059, la compensación especial del 25 % (veinticinco por ciento), sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas semanales, establecida Resolución N° 6169/15 de 30 de diciembre de 2015, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Federico Rodríguez;

RESULTANDO: 1º.) que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que ello implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico;

2º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

3º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva Carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de Carrera;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del funcionario Sr. Federico Rodríguez, CI N° 4.337.866, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial, según el siguiente detalle:

CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
1309 - Jardinero	IV	4	1311 - Operador /Conductor de Vehículos Equipados	IV	4

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
4733/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000191

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 2 (dos) funcionarios/as del llamado a concurso interno N° 930-O3/13 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial O3, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a los funcionarios Sres. José Hernández y Daniel Silva, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y el Municipio E, respectivamente;

3°. que asimismo solicita prorrogar por el término de 1 (un) año, desde el 2 de setiembre de 2019, la lista de prelación resultante del concurso de que se trata;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar por el término de 1 (un) año, desde el 2 de setiembre de 2019, la lista de prelación resultante del concurso de que se trata, dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018.-

2°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que determine la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal:

Nombre	CI N°	Destino
José Hernández	4.814.308	3340 - Servicio Centro Comunal Zonal 12
Daniel Silva	3.264.628	16 - Municipio E

3°.- Los funcionarios asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y deberán obtener la Libreta de Conducir de acuerdo al tipo de vehículo que se les asigne en el lugar de destino.-

4°.- La aceptación conlleva el deber por parte de los funcionarios de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Comuníquese a los Municipios B y E, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 12, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:

4734/19

Expediente Nro.:

2019-4251-98-000130

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 26.717,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos diecisiete) por única vez, al funcionario Sr. Gabriel Giro, por la realización de la tarea de Director Musical en el concierto "Serenatas Nocturnas en Montevideo", realizado el 8 de agosto de 2019 en el Teatro Astral y el 14 de agosto de 2019 en la Sala Vaz Ferreira, de acuerdo al cachet de Director Musical mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que asimismo solicita el pago de una compensación especial de \$17.812,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, a la funcionaria Sr. Cecilia Penades, por la realización de la tarea de Solista de Sinfónica Concertante en el precitado concierto, de acuerdo al cachet referido;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 26.717,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos diecisiete) por única vez, al funcionario Sr. Gabriel Giro, CI N° 3.815.214, de acuerdo al cachet de Director Musical mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$17.812,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, a la funcionaria Sra. Cecilia Penades, CI N° 1.848.773, de acuerdo al cachet de Solista de Sinfónica Concertante mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de

abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
4735/19

Expediente Nro.:
2018-4245-98-000144

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Marcelo de los Santos;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4002/04 de fecha 20 de agosto de 2004 se lo designó como resultado del llamado de aspirantes dispuesto por Resolución N° 2776/04 de 11 de junio de 2004, para cumplir una función de contrato de Asistente de Escenario con destino a la Unidad Teatro Solís ;

2°. que la Unidad Comedia Nacional solicitó su traslado;

3°. que el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura informa que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 4002/04 de fecha 20 de agosto de 2004, retornando a su cargo presupuestal perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Sub Escalafón Especialista Profesional Superior, Carrera Asistente de Profesional, nivel III;

4°. que el funcionario otorgó su consentimiento por escrito para retornar a su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, la función de contrato de Asistente de Escenario del funcionario Sr. Marcelo de los Santos, CI N° 2.863.729, dispuesta por Resolución N° 4002/04 de fecha 20 de agosto de 2004.-

2°. El funcionario actuará en adelante en tareas propias de su cargo presupuestal.-

3°. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita designar interinamente al funcionario Ing. Leonardo Cartagena en el puesto DS1 - Dirección de Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores, debido a la reorganización en la estructura de Direcciones de Taller y Servicios;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a las designaciones interinas solicitadas, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que asimismo informa que previamente se debe dar de baja el interinato prorrogado al funcionario Ing. Leonardo Cartagena por Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019;

5°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Ing. Leonardo Cartagena, CI N° 2.949.288, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto DS4433-0 - Director Servicio Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19.-

2°.- Designar interinamente al funcionario Ing. Leonardo Cartagena, CI N° 2.949.288, en el puesto DS1 - Dirección de Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

3°.- E funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el

correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4737/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-6402-98-000027

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I 609.417,82 respecto de la expropiación del Padrón N° 81398, para el ensanche de la calle Luis Alberto de Herrera entre las Avdas. Gral. Rivera y Ramón Anador, contrato N° 329066, el cual será cubierto con fondos del Fideicomiso del Fondo de Infraestructura Metropolitano de Montevideo (FIMM);

RESULTANDO: que el 13 de setiembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 222569);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de U.I. 609.417,82 (unidades indexadas seiscientos nueve mil cuatrocientos diecisiete con ochenta y dos) correspondiente a la expropiación del Padrón N° 81398, contrato N° 329066, para el ensanche de la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera entre Avda. San Martín y la calle Carabelas, el cual será cubierto con fondos del Fideicomiso del Fondo de Infraestructura Metropolitano de Montevideo (FIMM) (Preventiva N° 222569).

2°. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Planificación y Recursos Financieros, a la División Vialidad, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4738/19

II.2

Expediente Nro.:

2018-6402-98-000019

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I 1.525.636,45 respecto de la expropiación del Padrón N° 28541, para el ensanche de la calle Luis Alberto de Herrera entre las Avdas. Gral. Rivera y Ramón Anador, contrato N° 329069, el cual será cubierto con fondos del Fideicomiso del Fondo de Infraestructura Metropolitano de Montevideo (FIMM);

RESULTANDO: que el 13 de setiembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 222570);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de U.I. 1.525.636,45 (unidades indexadas un millón quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y seis con cuarenta y cinco) correspondiente a la expropiación del Padrón N° 28541, contrato N° 329069, para el ensanche de la calle Luis Alberto de Herrera entre las Avdas. Gral. Rivera y Ramón Anador, el cual será cubierto con fondos del Fideicomiso del Fondo de Infraestructura Metropolitano de Montevideo (FIMM) (Preventiva N° 222570).

2°. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Planificación y Recursos Financieros, a la División Vialidad, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4739/19

II.3

Expediente Nro.:

2018-4009-98-000082

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 2792/19 del 10 de junio de 2019 se autorizó el pago de \$ 27.546.460,00 a favor de Emilio Díaz Álvarez S.A., para la ejecución de la pavimentación en calle Volpe entre Burgues y Pasaje N° 322, Pasaje continuación Burgues, Calzada de Servicio Aparicio Saravia, Pasaje 305 y 316;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Planificación de Movilidad informa que: a) en el monto de referencia, se encuentran incluidas las leyes sociales, que ascienden a \$ 2.446.108,00, cuya suma debió haberse imputado a favor de BPS; y b) por lo expuesto se sugiere modificar la resolución en cuestión autorizando el pago de \$ 25.100.352,00 a favor de Emilio Díaz Álvarez S.A. y el pago de \$ 2.446.108,00 a favor de BPS;

2°) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se realizó la imputación preventiva N° 222644 por el monto correspondiente a BPS, en la actividad presupuestal N° 503002303 y derivado N° 387000, habiéndose desimputado el monto de \$ 2.446.108,00 de la preventiva N° 220152;

CONSIDERANDO: 1°) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 9° del Art. 33° del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 2792/19 del 10 de junio de 2019 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución, autorizando los siguientes pagos:

a) \$ 25.100.352,00 (pesos uruguayos veinticinco millones cien mil trescientos cincuenta y dos) a favor de Emilio Díaz Álvarez S.A. (preventiva N° 220152); y

b) \$ 2.446.108,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil

ciento ochenta) a favor de BPS (preventiva N° 222644).

2°. Atender dicha erogación con cargo a la actividad presupuestal N° 503002303, derivado N° 387000.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Unidades de Gestión Presupuestal y Planificación del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4740/19

II.4

Expediente Nro.:

2016-1449-98-000067

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 633.230,00 a la empresa de transporte CUTCSA, contrato N° 255123, correspondientes al Convenio MIDES "Plan 7 zonas";

RESULTANDO: 1°) que el 13 de setiembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia, por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 222557);

2°) que respecto de la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 633.230,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y tres mil doscientos treinta), a favor de la empresa de transporte CUTCSA, contrato N° 255123, correspondientes al Convenio MIDES "Plan 7 zonas" (Preventiva N° 222557).

2°. Que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4741/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-4711-98-000509

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Club

Nacional de Fútbol, R.U.T. N°214537630018;

RESULTANDO: 1°) que la División Ingeniería de Tránsito informa que: a) en vista de la ampliación del Gran Parque Central que está realizando dicho Club, se está tramitando de acuerdo a la normativa vigente un Impacto Territorial a través del expediente 2016-6437-98-000262; b) dentro de este trámite se incluyó la instalación de semáforos en la intersección de las calles Gral. Urquiza y Jaime Cibils; c) al tratarse de un cruce con alta demanda y registros significativos de siniestralidad, y considerando que no existían plazos certeros para que el Club cumpliera efectivamente con esta medida, se determinó realizar las obras y la instalación de los semáforos mediante contratos disponibles en este Servicio, procediéndose luego, al cobro de los costos incurridos mediante un Convenio tal como se aplica a casos similares; d) las obras se ejecutaron en su totalidad, entrando en funcionamiento el semáforo en octubre de 2018; y e) el costo total de dicha instalación (impuestos incluidos) asciende al monto de \$ 1.010.813,84;

2°) que el Sector Legal del Departamento de Movilidad redactó el texto del convenio;

3°) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Club Nacional de Fútbol:

"CONVENIO DE SEMAFORIZACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de junio de dos mil diecinueve, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante "la I de M"), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en ejercicio de facultades delegadas en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad.- **POR OTRA PARTE:** Club Nacional de Fútbol, R.U.T. N°214537630018, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre 2847, representado en este acto por su Presidente el Ing. José Francisco Decurnex Sarasola y por su Secretario General el Cr. Alejandro Pablo Irastorza Mautone, cuyos números de documento de identidad son 1.900.399-6 y 1.807.109-5, respectivamente, según se acredita mediante certificado notarial que se adjunta, (en adelante "CNdeF"), quienes acuerdan la celebración de lo siguiente: **PRIMERO.- Antecedentes:I)** Resulta del informe de la actuación n°1 del expediente electrónico 2019-4711-98-000509, así como del documento anexo, que se condicionó la aprobación de la solicitud de Estudio de Impacto Territorial presentada por CNdeF para la ampliación del Gran Parque Central, al cumplimiento de distintas obras de mitigación de impacto de tránsito. **II)** Surge del numeral 5) del informe técnico realizado por el Departamento de Movilidad de fecha 23/03/2018 anexado en la referida actuación n°1, que entre las medidas de mitigación del impacto se estableció la instalación de semáforos en la intersección de las calles General Urquiza y Jaime Cibils. **III)** Ante la ausencia de plazo cierto para el cumplimiento de la medida por CNdeF y dado que se trata de un cruce con alta demanda y registros significativos de siniestralidad, se acordó realizar las obras y la instalación de los semáforos mediante contratos disponibles en el Servicio de Ingeniería de Tránsito y trasladar luego los costos a CNdeF. **IV)** Las obras se ejecutaron en su totalidad, comenzando a funcionar los semáforos en octubre de 2018. **V)** En la actuación antes referida, la Dirección del Servicio de Ingeniería de Tránsito informa el costo de su instalación, que asciende en su totalidad a pesos uruguayos un millón diez mil ochocientos trece con ochenta y cuatro (\$1.010.813,84) con todos los impuestos incluidos. **VI)** Por nota de fecha... el CNdeF manifiesta su conformidad con el presupuesto antes relacionado y propone pagar dicho monto en treinta cuotas, aceptando la Intendencia de Montevideo dicha forma de pago. **SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en el pago que el CNdeF realizará a la Intendencia de Montevideo, del importe referido en el numeral V del artículo precedente, a efectos de abonar los costos producto de la ejecución de las obras para la instalación de semáforos en la intersección de Jaime Cibils y Gral. Urquiza, obras que se ejecutaron en su totalidad por la Intendencia de Montevideo. **TERCERO.- OBLIGACIONES:** 1) El CNdeF se obliga a: A) Pagar la suma de pesos uruguayos un millón diez mil ochocientos catorce (\$1.010.814) en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas de treinta y tres mil seiscientos noventa y tres con ochenta (\$33.693,80), mediante depósito en o transferencia a la cuenta número 001551696-00127 (antes número 196 000587-6) de Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la Intendencia de Montevideo, constituyendo el comprobante del depósito o transferencia recibo suficiente y carta de pago por la suma depositada. El plazo para el pago de las cuotas se iniciará el primer día hábil del mes siguiente a la suscripción del presente y las mismas se abonarán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. B) Presentar ante el Servicio de Ingeniería de Tránsito del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo copia de los comprobantes de depósito o transferencia referidos en el literal anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su realización. **CUARTO.- PROHIBICIONES:** CNdeF no podrá otorgar novación por sustitución de deudor sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la I de M.- **QUINTO.- MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de

los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEXTO.- INCUMPLIMIENTO:El incumplimiento por CNdeF causado por el atraso en el pago de las cuotas establecidas en la cláusula segunda del presente, podrá dar lugar a que la parte acreedora aplique un interés moratorio al saldo efectivamente vencido equivalente al máximo legal. Pasados noventa días corridos a contar del incumplimiento en el pago del saldo vencido sin que el total de lo adeudado se hubiere satisfecho, o en caso de incumplimiento por tres veces en forma alternada, la I de M podrá dar por caducados los plazos establecidos y exigir el total del saldo de precio adeudado, con más los intereses devengados, así como el pago de la multa establecida en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO.- MULTA.En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CNdeF, deberá abonar a la I de M una multa equivalente al saldo adeudado.

OCTAVO.-MEJORAS: Todas las obras y mejoras que se realizaron con la suma depositada por el CNdeF conforme surge del presente acuerdo quedarán en beneficio de la I de M, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la Intendencia.

NOVENO.- DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO.- COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO PRIMERO.- INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN: El CNdeF acredita la representación invocada según certificado expedido el 30 de agosto de 2019 por la Escribana Graciana Maria Turcatti Paganini, el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio Ingeniería de Tránsito, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
4530/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001814

Montevideo, 17 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de gestión documental "Acuerdo en Línea" que se lleva adelante en el marco de compromiso de mejora de gestión de esta Administración;

RESULTANDO: que por Resolución 3060/16 de 4 de julio de 2016 se implantó en todas las dependencias del Ejecutivo la herramienta "Expediente Electrónico";

CONSIDERANDO: que actualmente se estima conveniente incluir en la referida plataforma la gestión de resoluciones que se aprueban semanalmente en acuerdo con todos los Departamentos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. A partir del 12 de setiembre de 2019 esta Intendencia inicia la tramitación de sus acuerdos solamente con la herramienta "Acuerdo en Línea"

2° Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación quienes brindarán la mayor difusión a sus dependencias, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

4742/19

Expediente Nro.:

2018-6410-98-000990

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.213 sancionado por la Junta Departamental el 5 de setiembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4254/19 de 2/9/19 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. D.223.8, Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico superar la altura máxima vigente que se indica, en la construcción de una cooperativa de vivienda interés social COVISSU, en el padrón N° 430327, ubicado en Domingo Torres N° 4291, dentro de los límites del CCZ N° 13, Municipio G, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.213 sancionado el 5 de setiembre de 2019.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. D.223.8, Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, la superación de la altura máxima vigente que **c o n s i s t e e n :**
 - a) aumento de altura en el bloque hacia la esquina, llegando a los +18,45 metros, PB + 6 niveles, superando la altura vigente de 9 metros en 4 niveles;
 - b) aumento de altura en el bloque por Duque de los Abruzzos, llegando a los 10,65 metros, PB + 3 niveles, superando la altura vigente de 9 metros en 1 nivel, en la construcción de una cooperativa de vivienda interés social COVISSU, en el padrón N° 430327, ubicado en Domingo Torres N° 4291, dentro de los límites del CCZ N° 13, Municipio G.-
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 al 6 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 13, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Exp. N° 2019-98-02-002035

Decreto - N° 37213LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar la altura máxima vigente que consiste en:

a) aumento de altura en el bloque hacia la esquina, llegando a los +18,45 metros, PB + 6 niveles, superando la altura vigente de 9 metros en 4 niveles;

b) aumento de altura en el bloque por Duque de los Abruzzos, llegando a los 10,65 metros, PB + 3 niveles, superando la altura vigente de 9 metros en 1 nivel, en la construcción de una cooperativa de vivienda interés social COVIESSU, en el padrón n.º 430.327, ubicado en Domingo Torres 4291, dentro de los límites del CCZ N.º 13, Municipio G.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de 12.471.388 UI (doce millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho unidades indexadas), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 2,5 % de la suma indicada, equivalente a 311.785 UI (trescientas once mil setecientas ochenta y cinco unidades indexadas) por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que la forma de pago será, inicialmente el 10 % del precio compensatorio correspondiente a 31.178 UI (treinta y un mil ciento setenta y ocho unidades indexadas) y el saldo restante en seis cuotas semestrales de 46.768 UI (cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho unidades indexadas) cada una.

Artículo 4.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente, identificados en el expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2018-6410-98-000990 como: Información I Lámina A 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 del expediente de la Intendencia n.º 2018-6410-98-000990.

Artículo 5.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 6.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de dos años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 7.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

✓ Firmado electrónicamente por Federico Silva.

✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

4743/19

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000012

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.200 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3215/19 de 8/7/19 se faculta a ese Ejecutivo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y período que se indican, por lo que se dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 43.158, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.200 sancionado el 29 de agosto de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 1008690, matrícula SBC 5846, a partir de julio de 2017 y hasta el año 2020, indicando que esta Intendencia dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 43.158,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho).-
- 3.- Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

2019-8947-98-000012



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-001592

Decreto - N°37200

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 1.008.690, matrícula SBC 5846, a partir de julio de 2017 y hasta el año 2020, indicando que la misma dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 43.158,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho).

Artículo 2.º- Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Sofía Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO:10 SEP 2019
 RECIBIDO HOY HORA.....
 CONSTE. *[Signature]*

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

4744/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000418

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.207 sancionado por la Junta Departamental el 5 de setiembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3918/19 de 12/8/19 se deroga el Decreto No. 37.067 de 16 de mayo de 2019 y se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los términos que se indican, para la instalación de una subestación en el padrón No. 427.486 ubicado en Av. Santín Carlos Rossi entre Haití y Camino La Paloma, Municipio A;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.207 sancionado el 5 de setiembre de 2019.-
2. Dejar sin efecto el numeral 2o. de la Resolución No. 2511/19 de 27 de mayo de 2019.-
3. Suscribir un contrato de comodato entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil diecinueve entre:
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM o propietaria) con RUT 21 1763350018 con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad representada en este acto por titular de la cédula de identidad N° y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) con sede en la calle Paraguay No. 2431 de esta ciudad, representada por y , en sus respectivos caracteres de y , convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:
PRIMERO: la IdeM en su calidad de propietaria da en comodato a U.T.E. el local emplazado en el inmueble sito en la localidad de Montevideo empadronado con el N° 427.486 (antes 418.372), ubicado en Av. Santín Carlos Rossi entre Haití y Camino La Paloma. **SEGUNDO:** El plazo del comodato será de 99 años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación N° 5527. U.T.E. instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios, y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los

materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de U.T.E. CUARTO: Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local, este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, la propietaria deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no sean imputables a este. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, la propietaria deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de la SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de U.T.E., exceptuando los casos de probada fuerza mayor. QUINTO: Debido a que se trata de una subestación de uso exclusivo, se deja expresamente establecido y aceptado por ambas partes que no corresponde reconocimiento económico alguno por parte de UTE por los gastos de construcción del local. SEXTO: La propietaria debe asegurar el libre acceso al local y canalizaciones en forma permanente y libre. SEPTIMO: La propietaria evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que puedan afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. OCTAVO: La propietaria asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. su intención de enajenar el inmueble dado en comodato. NOVENO: La propietaria autoriza a U.T.E. la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. DECIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7ª, 8ª y 9ª de este contrato, al incumplidor se aplicará una pena consistente en una multa en UR (unidades reajustables) que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de U.T.E. de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. DECIMOPRIMERO: La propietaria responderá por los daños y perjuicios causados a terceros; pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de U.T.E., tendrá derecho la propietaria a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o los comodantes y estos prueben el extremo a que se refiere la frase precedente, U.T.E. responderá directamente por aquellos. DECIMOSEGUNDO: Será de cargo de la propietaria el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona del comodatario. DECIMOTERCERO: U.T.E. se reserva el derecho a negociar con la propietaria del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, la adquisición del bien. DECIMOCUARTO: La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOQUINTO: Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.

4. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se transcribe.-

5. Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O..>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1001-98-000418

Exp. N°2019-98-02-000888

Decreto - N°37207LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Derogar el Decreto N.º 37.067, de 16 de mayo de 2019.

Artículo 2.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto del contrato de comodato a suscribir con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil diecinueve entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM o propietaria) con RUT N.º 21 176335 0018 con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad representada en este acto por titular de la cédula de identidad N°..... y POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en la calle Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por y, en sus respectivos caracteres de y, convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato: PRIMERO: la IdeM en su calidad de propietaria da en comodato a UTE el local emplazado en el inmueble sito en la localidad de Montevideo empadronado con el n.º 427.486 (antes 418.372), ubicado en la Av. Santín Carlos Rossi entre Haití y Camino La Paloma. SEGUNDO: El plazo del comodato será de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los 6 (seis) meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. TERCERO: El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación n.º5527. UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios, y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. CUARTO: Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local, este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, la propietaria deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no sean imputables a este. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, la propietaria deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de la SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. QUINTO: Debido a que se trata de una subestación de uso exclusivo, se deja expresamente establecido y aceptado por ambas partes que no corresponde reconocimiento económico alguno por parte de UTE por los gastos de construcción del local. SEXTO: La propietaria debe asegurar el libre acceso al local y canalizaciones en forma permanente y libre. SÉPTIMO: La propietaria evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que puedan afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. OCTAVO: La propietaria asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble dado en comodato. NOVENO: La propietaria autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. DÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7ª, 8ª y 9ª de este contrato, al incumplidor se aplicará una pena consistente en una multa en UR (unidades reajustables) que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. DECIMOPRIMERO: La propietaria responderá por los daños y perjuicios causados a terceros; pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho la propietaria a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o los comodantes y estos prueben el extremo a que se refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por aquellos. DECIMOSEGUNDO: Será de cargo de la propietaria el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona del comodatario. DECIMOTERCERO: UTE se reserva el derecho a negociar con la propietaria del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, la adquisición del bien. DECIMOCUARTO: La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOQUINTO: Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.

Artículo 3.º- Comunicar.

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp>

ALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- ✔ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 SEP 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
4745/19

Expediente Nro.:
2018-3180-98-000026

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 2471/18 de 4 de junio de 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del Acuerdo suscrito entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 3741/18 y 5826/18 de 16/8/18 y 14/12/18 respectivamente, se estableció el pago de una contribución que esta Intendencia aportaría a ONU Mujeres que a la firma del Acuerdo sería de \$ 4:000.000,00 y en febrero de \$ 290.000,00 y se ratificó la modificación del Acuerdo protocolarizado por Resolución 2471/18 de 4/6/18;

2o.) que ONU Mujeres remitió la Enmienda N° 3 en la que plantea la modificación del precitado Acuerdo en referencia a los términos del acuerdo y a la cantidad de la contribución;

3o.) que el 10 de julio de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General expresa que se realizó la imputación SEFI N° 221108 por \$ 1:048.800,00 (4% más impuestos sobre lo efectivamente ejecutado);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ratificar la modificación del Acuerdo entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer y la Intendencia de Montevideo para la implementación del proyecto "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos seguros para Mujeres y Niñas", cuya protocolización fue encomendada por Resolución N° 2471/18 de 4/6/18 y ratificada su modificación por Resolución N° 5826/18 de 16/8/18, de conformidad con la siguiente cláusulas:

1.TERMINO DEL ACUERDO: La fecha de finalización del Acuerdo, estipulada en el Artículo 1, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo en caso de conclusión anticipada de conformidad con las condiciones del Acuerdo.

2.CANTIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN: El Artículo 2 del Acuerdo se modifica de manera que en adelante tendrá la siguiente redacción: "La IM aportará a ONU Mujeres la cantidad adicional de 1:300.000 UYU (un millón trescientos mil pesos uruguayos) correspondientes a la tercera enmienda, de acuerdo con el calendario de pagos que se especifica a continuación:

Calendario de pagos	Cantidad
A la firma del acuerdo	1:000.000 UYU
Febrero 2020	300.000 UYU

La contribución se depositará en la cuenta bancaria siguiente:

Nombre de la entidad bancaria	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay SA (BBVA)
Nombre de la cuenta:	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Número de cuenta:	1218182
Tipo de cuenta:	Cuenta corriente
Código SWIFT:	BFUYUYMM

Número de identificación de transferencia electrónica (Routing Number/AVA ACH): n/d

Referencia: [denominación del "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas" proyecto/número/país]

3. Los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo original [o en otras modificaciones] permanecerán en plena vigencia y efecto, salvo que hayan sido específicamente modificados en estas Modificación.

4. Este Acuerdo Entrará en Vigor y será ejecutable si es firmado por las Partes.

2.- Transferir al Fideicomiso de Administración de Tevé Ciudad la suma de \$ 1:048.800,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta u ocho mil ochocientos) que será atendido con cargo a la solicitud SEFI N° 221108 de 10/7/19.-

3.- Comuníquese a ONU Mujeres, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Relaciones Públicas de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2607/18 de 11 de junio de 2018.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4746/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001859

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la invitación recibida por el señor Secretario General Fernando Nopitsch para participar de una reunión con autoridades y participar de visitas a diferentes obras realizadas por el Ayuntamiento de Barcelona que se llevará a cabo entre el 6 y el 10 de octubre de 2019, en la ciudad de Barcelona, España;

RESULTANDO: que se le otorgará al señor Nopitsch la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 459,00 por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: 1º.) que procede asignar en misión de servicio al Secretario General señor Fernando Nopitsch y la designación del Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Jorge Buriani como Secretario General Interino y como Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental al Director de la División Limpieza señor Eduardo Fernandez a partir del 5 de octubre de 2019 y hasta el reintegro del titular;

2º.) lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar en misión de servicio entre el 5 y el 10 de octubre de 2019, al Secretario General *señor Fernando Nopitsch, CI 1.448.043*, quien participará de una visita al Área Metropolitana de Barcelona, en la ciudad de Barcelona, España.-

2º. Asignar al señor Secretario General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 459,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3º. Una vez cumplida la misión encomendada se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4º. Designar Secretario General Interino a partir del 5 de octubre de 2019 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación *señor Jorge Buriani, CI 1.617.582* sin perjuicio de las tareas que realiza en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

5°. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 5 de octubre de 2019 y hasta el reintegro del señor Nopitsch al Director de la División Limpieza *señor Eduardo Fernández, CI 1.218.347* sin perjuicio de las tareas que realiza en la División Limpieza.-

6°. Notifíquese a los interesados; comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Relaciones Internacionales y Cooperación, Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

4747/19

Expediente Nro.:

2019-2000-98-000082

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio Marco entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: que el objeto de dicho convenio es la regularización de los adeudos por concepto de aportes al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización y la financiación por parte del precitado Ministerio de obras públicas vinculadas a soluciones habitacionales o realojos ejecutadas o que se ejecuten por esta Intendencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio marco entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.

*En la ciudad de Montevideo, a los días de de 2019 comparecen, **POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente(en adelante MVOTMA),***

representado en este acto por en su calidad de con domicilio en Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo**(en adelante **IdeM**), representada por en su calidad de con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO: PRIMERO: ANTECEDENTES.-** 1º) El Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización fue creado por el artículo 81 de la Ley N° 13.728 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.104 y su posterior sustitución por la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 16.237. De acuerdo a esta última norma, entre los recursos con los que el Fondo se integra se encuentra el producido del "impuesto vigente del 1 % (uno por ciento) a todas las retribuciones nominales sujetas a montepío, sobre sueldos de funcionarios de los Entes del Estado, de los Municipios y de la Administración Central." Por disposición del artículo 335 de la Ley N° 17.930 se declaró al MVOTMA como titular del citado Fondo y de la disponibilidad de la totalidad de los recursos destinados. 2º) A partir del año 2005 las sucesivas normas presupuestales nacionales previeron que sobre el monto de recursos que corresponda transferir a los Gobiernos Departamentales, según lo previsto en el literal C) del artículo 214 de la Constitución de la República, se deducirá entre otros conceptos, los montos que correspondan al Fondo Nacional de Vivienda generados a partir de la vigencia de cada ley presupuestal, los que serán transferidos en forma mensual y directa al organismo destinatario del pago. 3º) El MVOTMA recibió aportes al citado Fondo de los que correspondía imputar a la IdeM hasta el año 2006, aunque en forma parcial en los meses de agosto y diciembre de dicho año. 4º) A partir del año 2018 la IdeM comenzó a transferir directamente al MVOTMA los aportes correspondientes al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización. **SEGUNDO: OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto: **a)** la regularización por parte de la IdeM de los adeudos por concepto de aportes al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización del período comprendido entre los años 2006 y 2015 de acuerdo a lo indicado en el numeral 3º de la Cláusula Primera; y **b)** la financiación por parte del MVOTMA de obras públicas vinculadas a soluciones habitacionales o realojos, ejecutadas o que se ejecuten por la IdeM, y cuya realización resulte de interés para ambos organismos por ingresar en el marco de sus respectivas competencias. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** En virtud de lo expresado en los numerales 2º y 3º de la Cláusula Primera, la IdeM asume la obligación de abonar directamente al MVOTMA la suma de \$ 319:963.052,95 (pesos uruguayos trescientos diecinueve millones novecientos sesenta y tres mil cincuenta y dos con 95/100) por concepto de aportes al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, la que se pagará a través de entregas anuales a convenir entre las partes. **CUARTO: OBLIGACIONES**

DEL MVOTMA.-El MVOTMA se obliga a: **1º**) recibir las transferencias que realice la IdeM e imputarlas a los adeudos por concepto de aportes al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización del período comprendido entre los años 2006 y 2015, efectuando las cancelaciones parciales correspondientes; **2º**) Aplicar los montos que le sean transferidos de acuerdo a la cláusula Tercera, a la financiación de obras públicas referidas a soluciones habitacionales o realojos ejecutadas o que se ejecuten por la IdeM y que se individualizan en la cláusula siguiente. **QUINTO: OBRAS ELEGIBLES.**-Las obras individualizadas en la presente cláusula han sido seleccionadas de común acuerdo entre las partes, por relacionarse con áreas de actuación que componen las competencias propias de ambos organismos. Por lo expuesto, son elegibles obras de construcción de ciento cuarenta y ocho soluciones habitacionales, adicionales a las incluidas en convenios específicos previos realizados entre el MVTOMA y la IdeM, dentro de los siguientes realojos: Siete Manzanas (20 viviendas), La Chacarita (35 viviendas), El Progreso (46 viviendas) y Vaimaca (17 viviendas) . **SEXTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y ESPECÍFICOS.**-Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento convenios complementarios del presente, los que podrán, entre otras cuestiones, modificar el listado de obras elegibles al que refiere la cláusula anterior. Asimismo, la aplicación de los fondos transferidos a las obras elegibles estará precedida por la realización de convenios específicos en los que se establecerán las condiciones que regirán para el caso, así como las obligaciones de cada una de las partes. **SÉPTIMO: PLAZO.**-El presente Convenio tendrá vigencia hasta que se agoten los montos que se obliga a transferir la IdeM en la cláusula Tercera, por haber sido aplicados por el MVOTMA en su totalidad a las obras señaladas en la cláusula Quinta o sus modificaciones. **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO.**-En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio, debiendo comunicar dicha decisión para que produzca efecto. Se considerará que existe incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de los 10 (diez) días hábiles siguientes no se efectuara rectificación a satisfacción de la otra parte. En caso de rescisión, el MVOTMA mantendrá imputados los montos ya transferidos por la IdeM al adeudo al que refiere el literal a) de la Cláusula Segunda. No obstante, ello no extinguirá la deuda que la IdeM mantenga con el MVOTMA por los montos aún no transferidos. **NOVENO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.**-Para todos los efectos que diere lugar este convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena

validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DÉCIMO: FIRMAS.**-Para constancia las partes suscriben el presente convenio enejemplares de igual tenor.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba en el numeral 1o.-

3.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:

4748/19

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000124

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con local denominado TEKILA BAR, ubicado en Florida 1468, propiedad de la señora Griselda Elizabet Tito;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 89/18/1000 de 16/2/18 se dispuso clausurar el referido local, y se aplicaron por Resoluciones Nos. 536/18/1000 de 11/9/18 y 3789/19 de 5/8/19 multas de UR 54 y UR 81 por violación de clausura y primera reincidencia;
2o.) que de 21/8/19 el Servicio de Convivencia Departamental señala que constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de segunda reincidencia;
3o.) que además expresó que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 (Volumen II del Digesto Departamental) se otorgó vista por el término de 10 días a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;
4o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al **Deliberativo** **Departamental**;
2o.) que el Decreto No. 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución No. 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (Unidades Reajustables ciento ocho) a la señora Griselda Elizabet Tito, CI 2.659.737-9, propietaria del local denominado TEKILA BAR, RUT 21 7413810019, ubicado en Florida 1468, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 . -

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1º.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:

4749/19

Expediente Nro.:

2018-6410-98-005482

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.205 sancionado por la Junta Departamental el 5 de setiembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3820/19 de 5/8/19 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico la superación de la altura máxima alcanzando el nivel +11,70 metros con 4 unidades de vivienda, así como realizar sobre ese nivel una pérgola y dos parrilleros de uso común en las obras a realizarse en el padrón N° 160.556, con destino vivienda y local comercial en planta baja, ubicado con frente a la calle Dr. Bolivar Baliñas 2607/2609, entre Guipuzcoa y Rambla Mahatma Gandhi, dentro de los límites del CCZ No. 5, Municipio CH.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.205 sancionado el 5 de setiembre de 2019.-
- 2°. Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico la superación de la altura máxima alcanzando el nivel +11,70 metros con 4 (cuatro) unidades de vivienda, así como realizar sobre ese nivel una pérgola y dos parrilleros de uso común en las obras a realizarse en el padrón N° 160.556, con destino vivienda y local comercial en planta baja, ubicado con frente a la calle Dr. Bolivar Baliñas 2607/2609, entre Guipuzcoa y Rambla Mahatma Gandhi, dentro de los límites del CCZ No. 5, Municipio CH.-
- 3°. El gestionante deberá cumplir lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



Exp. N° 2019-98-02-001858

Decreto - N° 37205LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico la superación de la altura máxima alcanzando el nivel +11.70 metros con cuatro unidades de vivienda, así como realizar sobre ese nivel una pérgola y dos parrilleros de uso común en las obras a realizarse en el padrón n.º 160.556, con destino vivienda y local comercial en planta baja, ubicado con frente a la calle Dr. Bolívar Baliñas 2607/2609, entre la calle Guipuzcoa y la Rambla Mahatma Gandhi, dentro de los límites del CCZ N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 15.600.000 (quince millones seiscientos mil pesos uruguayos) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10% de la suma indicada, equivalente a \$ 1.560.000 (un millón quinientos sesenta mil pesos uruguayos) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Información I, láminas U1, A1, A2, A3 y P1, incorporados de fs. 5 a 9 (inclusive) que constan en el expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2018-6410-98-005482.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de dos años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

✔ Firmado electrónicamente por Federico Silva.

✔ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001864

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS AUTORALES

En la ciudad de Montevideo, el día 9 de setiembre de 2019 comparecen: POR UNA PARTE:;oriental, mayor de edad, titular de la C.I.en su carácter de.....domicilio en....., Uruguay, en adelante

"*el cedente*"); Y POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Correos, representada en este acto por la Sra. María Solange Moreira Díaz, titular de la C.I. 3.677.085-1 y, la Dra. Blanca Scala Valiente, titular de la C.I. 3.295.938-4, en sus calidades de Presidenta del Directorio y Secretaria General, respectivamente, con domicilio en la calle Buenos Aires 451, 2do. Piso, Secretaria General; quienes convienen en lo siguiente:

PRIMERO: En noviembre de 2019, se emitirá un sello y un matasellos conmemorativos "**25 edición La Carrera de tu Ciudad - San Felipe y Santiago**", en base a las imágenes cedidas poren Representación de la Intendencia Municipal de Montevideo, la que se adjuntan al presente acuerdo (en adelante las imágenes).

SEGUNDO: En este acto, el Sr....., cede en forma irrevocable, ilimitada, gratuita y exclusiva el 100% (cien por ciento) de los derechos autorales y autoriza el ejercicio de derechos a la Administración Nacional de Correos sobre las imágenes descriptas en la cláusula anterior, quien adquiere los mismos, renunciando el cedente en este acto, a cualquier tipo de indemnización, resarcimiento o pago por la presente cesión. Del mismo modo, el Cedente autoriza plenamente a la Administración Nacional de Correos a la inscripción del presente contrato ante las Autoridades competentes.

TERCERO: En señal de tradición, el cedente coloca a la Administración Nacional de Correos en su propio lugar, grado y prelación con respecto al derecho cedido y le otorga su consentimiento expreso para que disponga del mismo a su vista y paciencia, estando facultada ésta expresamente para, entre otros, enajenar, reproducir, copiar, publicar, distribuir, traducir, adaptar, transformar o poner a disposición del público el mismo; por sí o a través de terceros.

CUARTO: El cedente responde actualmente y en el futuro por la existencia y legitimidad de los derechos cedidos.

QUINTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, las partes acuerdan: 1.- Exigirse el cumplimiento de las mismas; 2.- La mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. 3.- La indivisibilidad de las obligaciones pactadas; 4.- Los gastos judiciales o extrajudiciales originados por el incumplimiento serán de cargo de la parte incumplidora.

SEXTO: Los domicilios denunciados en la comparecencia, constituyen los domicilios especiales a todos los efectos de este contrato.

SEPTIMO: A los efectos de este contrato se convienen como medios válidos de comunicación 1.-telegrama colacionado con acuse de recibo; 2.- Nota con acuse de recibo.

Leído el contrato, las partes lo otorgan y suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, igualmente auténticos.

Dra. Blanca Scala Valiente
Secretaria General
Administración Nacional de Correos

Sra. María Solange Moreira Díaz
Presidenta
Administración Nacional de Correos

Sr.

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS AUTORALES

Anexo - 25ª Carrera San Felipe y Santiago - Sello y Matasello



 Dra. Blanca Scala Valiente
 Secretaria General
 Administración Nacional de Correos

 Sra. María Solange Moreira Díaz
 Presidenta
 Administración Nacional de Correos

 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Intendencia de Montevideo

 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Intendencia de Montevideo

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
4750/19

Expediente Nro.:
2018-7425-98-000164

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.214 sancionado por la Junta Departamental el 5 de setiembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4180/19 de 26 de agosto de 2019 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el No. 430.698, ubicado en la intersección de Horacio Areco y la Av. Mariano Estapé, a favor de la Cooperativa de Viviendas Futuro 2016, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.214 de 5 de setiembre de 2019.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el No. 430.698, ubicado en la intersección de Horacio Areco y la Av. Mariano Estapé, a favor de la Cooperativa de Viviendas Futuro 2016, en las condiciones que se establecen en los artículos 2 y 3 del decreto que se promulga;
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002055

Decreto - N°37214LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad de la misma, empadronado con el n.º 430.698, ubicado en la intersección de la calle Horacio Areco y la Av. Mariano Estape, a favor de la Cooperativa de Viviendas Futuro 2016.

Artículo 2.º - Establecer que la suma de la enajenación será de 2.202,17 UR (dos mil doscientas dos unidades reajustables con mil setecientas diezmilésimas).

Artículo 3.º - Establecer que la forma de pago será al contado en el momento de la escrituración del préstamo y los fondos serán vertidos en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 10 SET. 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:

4751/19

Expediente Nro.:

2017-3003-98-000049

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y el Club Yegros FC Baby Fútbol para la reforma del citado club;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo, Ciclo 2013, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación, dentro de la cual los/as vecinos/as del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 30 de julio de 2019 la Sala de Abogados de los Municipios realizó el control jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular y remite las actuaciones;

3o.) que el 16/8/19 se generó la Solicitud SEFI N° 221938 por la suma de \$ 325.000,00 correspondiente a la cuota inicial;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y el Club Yegros FC Baby Fútbol en los siguientes términos:

CONVENIO DE DONACIÓN MODAL. En la ciudad de Montevideo, el día del mes. de dos mil, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante Idem), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: el Club Yegros FC Baby Fútbol, RUT 218073740018 domiciliado en Iris esquina Durán representado por y, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: PRIMERO. Antecedentes.- I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2013 por el cual la Idem viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y

vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines. II) Fue elegida la propuesta correspondiente a la Institución. III) La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla actividades deportivas, sociales y recreativas, y la obra propuesta se dirige a favorecer las actividades de niños, niñas y adolescentes. SEGUNDO: Objeto: La IdeM dona a la Institución, la suma total de \$ 625.000,00 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco mil). 1) Una partida inicial a la firma del Convenio de \$ 325.000,00 (pesos uruguayos trescientos veinticinco mil). 2) Una partida de \$300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) que se abonará una vez finalizado el cerco. TERCERO: Modo.- A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la Cláusula, PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) realizar en un plazo de 150 días contados desde la firma del presente Convenio las obras de: a) Cerco perimetral de la actual cancha, con reja metálica, aproximadamente de 90 metros de longitud. b) Reacondicionamiento de Vestuarios, revestimientos, haciéndose cargo de la compra de materiales, herramientas y cualquier otro insumo, así como de la contratación del personal o de los servicios necesarios para la ejecución de la obra y de todos los costos, cargas, impuestos y aportaciones sociales que devengue, debiendo la Institución registrar la obra en el Banco de Previsión Social, teniendo a su cargo la gestión, liquidación y realización de los aportes ante dicho Organismo y los trámites necesarios ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General Impositiva, en caso de que se controle a terceros solicitar certificados al día. II) Efectuar la obra antes referida según el acuerdo aprobado por la Unidad de Concesiones de la IdeM y el Área Urbanística del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, estando el contralor y certificación de avance de obra a cargo de los técnicos (arquitectos) del referido Servicio Centro Comunal Zonal. III) Colocar un cartel de obra de acuerdo al diseño que entregará la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. IV) Llevar los registros contables y seguir las normas de registración y control que la IdeM determine. V) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondos (depósitos y pagos). Se podrá establecer el funcionamiento de una caja chica para gastos corrientes cuyo monto será de \$ 65.000,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil) para toda la ejecución de la obra y para la cual habrá que rendir contra boleta. VI) Presentar rendición de cuentas a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para su remisión a la Contaduría General dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la obra, a la que deberá acompañar un Informe de Rendición de Cuentas y Certificación de acuerdo al Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, según lo dispuesto por la Resolución de la IdeM No. 0000/15 de 00 de mes de 2015 y la acreditación del pago de los aportes fiscales pertinentes. VII) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo, contratando asimismo los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VIII) Una vez culminadas las obras la Institución asume las siguientes obligaciones por el término de dos años: a) La cancha de la Institución se encontrara abierta a los vecinos y vecinas para actividades libres en horarios diurno en un margen no menor a 20 horas semanales . b) El salón de la Sede de la Institución podrá ser cedido para el uso de actividades sociales, previamente coordinadas y fijadas con el CCZ 12. CUARTO: Aceptación y Plazo.- La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, debiendo culminar las obras, de acuerdo al cronograma de obras establecido en el Proyecto Ejecutivo, que no podrá superar el plazo de 9 (nueve) meses a partir del comienzo de la construcción. QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo: El seguimiento y control de la presente donación estará a cargo del Municipio G, que controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, que presentarán ante el Municipio G, un informe mensual a los efectos de la evaluación correspondiente. II) las partidas de dinero que se entregarán de acuerdo a la cláusula SEGUNDA, quedarán condicionadas a la autorización previa del Arquitecto Asesor del Centro Comunal Zonal N° 12, quien controlará que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes al avance de obra de acuerdo al cronograma previsto. III) las rendiciones de cuentas que se presenten de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera, numeral VI). IV) que la Institución cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado VII). V) que se realicen las actividades previstas en la cláusula TERCERA apartado VII). Se creará una Comisión integrada por el Municipio G, el Concejo Vecinal de la Zona N° 12 y la Institución, que realizará el control y seguimiento en el cumplimiento de las contrapartidas. SEXTO: Responsabilidad de la Institución. La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los

profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. SEPTIMO: Mora Automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. OCTAVO. Sanciones para el caso de Incumplimiento: En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una), mientras dure el incumplimiento. NOVENO. Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. DECIMO: Domicilios Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOPRIMERO: Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por validamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. DECIMOSEGUNDO: Representación. La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido por el Escribano el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación de \$ 325.000,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL) correspondiente a la primera cuota será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 221938 de 16/8/19.-

3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio G, de conformidad con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

4.- Comuníquese al Club Yegros FC Baby Futbol, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 12 y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio G para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

4752/19

Expediente Nro.:

2019-4313-98-000013

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: la solicitud efectuada por ALMAR SRL para que se le autorice la operación con frutas y hortalizas desde el padrón No. 44.635 de Montevideo por el plazo de 15 años;

RESULTANDO: 1o.) que el Decreto No. 35.624 de 2 de julio de 2015, establece qué actividad debe ser considerada comercio mayoristas hortofrutícola, regulando determinados aspectos;

2o.) que por dicho decreto se establece un régimen de transición, que se está aplicando en el presente y otro definitivo que regirá a partir del traslado del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, que está actualmente en construcción en la intersección de Ruta 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera y Camino Luis Eduardo Pérez;

3o.) que el régimen de transición que establece el artículo 5 del mencionado decreto, delimita una zona de restricción para la actividad, dentro de la cual sólo podrá desarrollarse comercialización mayorista de frutas y hortalizas siempre que se cumpla con determinadas obligaciones y una zona de exclusión donde no está permitida dicha actividad;

4o.) que de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición los establecimientos instalados dentro del perímetro de la zona de restricción delimitada en el literal a) de la referida norma, tienen entre otras obligaciones las de gestionar y obtener el permiso para operar, así como abonar mensualmente el "Derecho de Zona de Restricción";

5o.) que el referido decreto dispone en sus artículos 3 y 5 la creación y regulación de la Comisión Especial, que debe dictaminar respecto a las solicitudes de nuevas implantaciones o de modificaciones relativas a establecimientos ya existentes, a fin de determinar si la operación de frutas y hortalizas que en cada caso se realice, se encuentra o no comprendida en el concepto de comercio mayorista hortofrutícola de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2;

6o.) que según resulta de obrados la Comisión Especial se pronunció favorablemente a la solicitud presentada por ALMAR SRL en tanto no realice en ningún momento actividad comprendida en el artículo 2, numeral 1 del Decreto No. 35.624, para lo cual se exigió la presentación de declaración jurada en tal sentido, suscrita por el representante de la empresa, con certificación notarial de firma y los controles de estilo;

7o.) que cumplida la presentación de la declaración jurada requerida, anexada en obrados, corresponde conceder la autorización solicitada en las condiciones sugeridas por la mencionada Comisión;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el Decreto No. 35.624 de 2 de julio de 2015

promulgado por Resolución No. 3212/15 de 8 de julio de 2015;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar a ALMAR SRL, RUT 21 2284060018, a operar con frutas y hortalizas desde el padrón No. 44.635 de Montevideo, con carácter temporal por el plazo de 15 años, condicionada a que la actividad que se realice no esté comprendida en el artículo 2, numeral 1 del Decreto No. 35.624 bajo apercibimiento de inmediata revocación de la autorización, clausura y aplicación de las sanciones que pudieran corresponder y siempre que cumpla las obligaciones establecidas en el literal h del artículo 5 del Decreto No. 35.624, así como toda otra condición u obligación que desde otros servicios competentes de la Intendencia se le exijan.-

2. Comuníquese a la Unidad Mercado Modelo-Nuevo Mercado y pase a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana para su conocimiento y notificación a la interesada.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
4753/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001801

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la nota de 30 agosto del año en curso del señor Fernando Barreiro por la cual se solicita se declare Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al señor Julio Baráibar;

RESULTANDO: 1o.) que en la citada nota resalta el papel decisivo para la liberación de cincuenta y cuatro uruguayos detenidos en el Estadio Nacional de Chile entre setiembre y octubre de 1973, durante la dictadura militar ocurrida en Chile, junto con los esfuerzos de Belela Herrera y el embajador sueco Harald Edelstam;

2o.) que el 11 y 12 de setiembre las Divisiones Políticas Sociales y Asesoría para la Igualdad de Género, respectivamente, expresan su conformidad con lo solicitado;

3o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente otorgar la declaración y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al señor *Julio Baráibar*.-
- 2.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

4754/19

Expediente Nro.:

2018-3260-98-000983

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento del establecimiento destinado a restaurante, ubicado en José María Montero 2683, propiedad de la firma SLSMBAR SRL;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 72/19/0114 de 6 de marzo de 2019 del Municipio CH se dispuso aplicar a la firma de referencia una multa de UR 40 por infracción a lo dispuesto en el Decreto No. 32.082 y la Resolución No. 5456/08 de 8/12/08;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 5 señala que se constituyó en el comercio de obrados, constatando que no se ha dado cumplimiento a lo intimado y habiendo procedido a notificar a la interesada sin que se hayan presentado descargos, solicita la aplicación de una multa de UR 60 por ocupación del espacio público con mesas y sillas sin autorización (contumacia);

3o.) que el Municipio CH remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la firma SLSMBAR SRL, RUT 21 8159150014, propietaria del establecimiento destinado a restaurante, ubicado en José María Montero 2683, por los motivos expresados en la parte positiva de la presente Resolución.-

2. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 5, de Convivencia Departamental y pase al Municipio CH para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

4755/19

Expediente Nro.:

2019-9000-98-000081

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de 27 de agosto de 2019 del Contador General por la cual señala que en sesión de 27 de marzo del año en curso el Tribunal de Cuentas aprobó un instructivo a tener en cuenta por los contadores delegados para intervenir las retribuciones personales;

RESULTANDO: 1o.) que dicho instructivo establece una serie de procedimientos administrativos que se deberán llevar a cabo destacándose entre otros, la evaluación del control interno relacionado con la liquidación de sueldos que incluya el análisis de flujograma de liquidación, la asignación de responsabilidades y autorizaciones, la debida oposición de intereses y el control de legalidad del pago de sueldos;

2o.) que para cumplir con dicho cometido sugiere necesario la creación de una comisión cuyo cometido sea el análisis de todos los procedimientos relativos a la liquidación de sueldos e informe de las eventuales acciones de mejora que puedan corresponder, la cual estará integrada por representantes de la Contaduría General, del Servicio de Liquidación de Haberes, más los integrantes que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales entienda necesarios;

3o.) que en tal sentido la Contaduría General, el Servicio de Liquidación de Haberes y el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales procedieron a designar a sus respectivos representantes para integrar la referida comisión;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Crear una comisión con el cometido de analizar todos los procedimientos relativos a la liquidación de sueldos e informe de las eventuales acciones de mejora que puedan corresponder.-
2. Designar para integrar la referida comisión a los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

contador Carlos Nalotto, CI 1.646.808

CONTADURIA GENERAL

contadora Rita Beluchi, CI 1.456.610

contador Guillermo Polero, CI 3.984.830

SERVICIO DE LIQUIDACION DE HABERES

señora Susana Ferrari, CI 1.489.442

contador Carlos Rojí, CI 1.990.353

técnico en administración Milton Taruselli, CI 3.156.560

señor Mario Menéndez, CI 3.106.967

3. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

4756/19

Expediente Nro.:

2017-2230-98-004582

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.199 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3221/19 de 8/7/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Universidad de la República (UDELAR) y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de las tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto del inmueble padrón N° 52.977, unidad 001, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.199 sancionado el 29 de agosto de 2019.-

2°. Exonerar a la Universidad de la República (UDELAR) y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% (cien por ciento) de las tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto del inmueble padrón N° 52.977, unidad 001, a partir del 01/09/2012, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.068,00 (pesos uruguayos cuatro mil sesenta y ocho).-

3°. La exoneración que se promueve tendrá vigencia siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble. Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2017-2230-98-004582

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-001586

Decreto - N°37199LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Universidad de la República (UDELAR) y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100 % de las tasas de cobro conjunto a la contribución inmobiliaria y de la tasa general respecto del inmueble padrón n.º 52.977, unidad 001, a partir del 1.º de setiembre de 2012, por lo que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.068,00 (pesos uruguayos cuatro mil sesenta y ocho).

Artículo 2.º- La exoneración que se promueve tendrá vigencia siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble. Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento de que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Sofia Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DE SPACHO
MONTEVIDEO1.0.SEP.2019
RECIBIDO HOY HORA
CONSTE. *[Firma]*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:

4757/19

Expediente Nro.:

2019-1402-98-000014

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.194 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3698/19 de 29/7/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 210, a la empresa Frigorífico Centenario SA, sita en la calle Pesaro 3037, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11. Municipio D, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7°, numeral 21, literal b) de la Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto N° 36.694 de 28 de mayo de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.194 sancionado el 29 de agosto de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 210 (UNIDADES REAJUSTABLES DOSCIENTAS DIEZ) a la empresa Frigorífico Centenario SA, RUT 21 0308350014, sita en la calle Pesaro 3037, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11. Municipio D, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7°, numeral 21, literal b) de la Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto N° 36.694 de 28 de mayo de 2018.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1402-98-000014

Exp. N°2019-98-02-001782

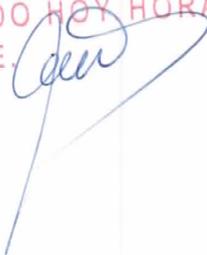
Decreto - N°37194LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 210 UR (doscientas diez unidades reajustables), a la empresa Frigorífico Centenario SA, RUT N.º 21 030835 0014, sita en la calle Pesaro 3037, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, correspondiente al Municipio D, por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 13.982, de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con el art. 11 (Penalidades por incumplimientos), y con el art. 7.º, numeral 21, literal b) de la Resolución N.º 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Sofia Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 10 SEP 2019
RECIBIDO HOY HORA.....
CONSTE. 

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

4758/19

Expediente Nro.:

2018-6410-98-003229

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.188 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3551/19 de 22/7/19 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. D.223.8, Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar en 13m2 el metraje para obras de coronamiento cerrado en el nivel correspondiente a coronamiento cerrado sobre gálibo, manteniendo la propiedad común de uso exclusivo original, en la construcción existente en el padrón No. 31.008, unidad 1002, en régimen de propiedad horizontal, ubicado con frente a 26 de Marzo 3405, entre Julio César y Marco Bruto, dentro de los límites del CCZ 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.188 sancionado el 29 de agosto de 2019.-
2. Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. D.223.8, Lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, superar en 13m2 el metraje para obras de coronamiento cerrado en el nivel correspondiente a coronamiento cerrado sobre gálibo, manteniendo la propiedad común de uso exclusivo original, en la construcción existente en el padrón No. 31.008, unidad 1002, en régimen de propiedad horizontal, ubicado con frente a 26 de Marzo 3405, entre Julio César y Marco Bruto, dentro de los límites del CCZ 5, Municipio CH.-
3. Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-6410-98-003229

Exp. N°2019-98-02-001780

Decreto - N°37188LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, como modificación cualificada con mayor aprovechamiento, para autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar en 13 m² el metraje máximo para obras de coronamiento cerrado en el nivel correspondiente a coronamiento cerrado sobre gálibo, manteniendo la propiedad común de uso exclusivo original, en la construcción existente en el padrón n.º 31.008, unidad 1002, en régimen de propiedad horizontal, ubicado con frente al Bv. 26 de Marzo 3405, entre las calles Julio César y Marco Bruto, dentro de los límites del CCZ N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 943.000 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y tres mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 94.300 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil trescientos), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Información I, láminas 1 y 2 incorporados a fs 1 y 2 del expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2018-6410-98-003229.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º- Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Sofía Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 SEP 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
4759/19

Expediente Nro.:
2019-8947-98-000016

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.201 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3378/19 de 15/7/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Bienestar Social del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón y matrícula se indican, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 26.079,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.201 sancionado el 29 de agosto de 2019.-
2. Exonerar a la Asociación de Bienestar Social del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.280.315, matrícula SCN 7153, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que la Intendencia dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 26.079,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setenta y nueve).-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2019-8947-98-000016

Exp. N°2019-98-02-001654

Decreto - N°37201

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de Bienestar Social del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903.280.315, matrícula SCN 7153, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 26.079,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setenta y nueve).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Sofia Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO 29 SEP 2019
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

4760/19

Expediente Nro.:

2018-9591-98-000232

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.217 sancionado por la Junta Departamental el 12 de setiembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3674/19 de 29 de julio de 2019 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a CEPRODIH - Centro de Promoción por la Dignidad Humana del pago de la tasa por contralor bromatológico e higiénico sanitario, Cta. Cte. No. 4165972, por la actividad que desarrolla en el inmueble ubicado en Gerónimo Piccioli 3280, mientras se mantengan las condiciones actuales de la institución y en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el decreto No. 37.217 sancionado el 12 de setiembre de 2019.-
- 2.- Exonerar a CEPRODIH - Centro de Promoción por la Dignidad Humana del pago de la tasa por contralor bromatológico e higiénico sanitario, Cta. Cte. No. 4165972, por la actividad que desarrolla en el inmueble ubicado en Gerónimo Piccioli 3280, mientras se mantengan las condiciones actuales de la institución.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEODecreto - N°37217

Exp. N°2019-98-02-001776

2018-ESQ-PP-000232

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a CEPRODIH - Centro de Promoción por la Dignidad Humana del pago de la tasa por contralor bromatológico e higiénico sanitario, Cta. Cte. n.º 4165972, por la actividad que desarrolla en el inmueble ubicado en la calle Gerónimo Piccioli 3280, mientras se mantengan las condiciones actuales de la institución.

Artículo 2.º- Lo dispuesto en el artículo anterior no excluye al mencionado centro del cumplimiento de los deberes que correspondan ante el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo, ni de los controles que el citado servicio deba realizar en el marco de sus competencias.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 SEP 2019
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE. *R*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:

4761/19

Expediente Nro.:

2019-5509-98-000043

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de la coordinadora de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, señora Elizabeth Suárez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicitó 5 días de licencia anual reglamentaria a partir de 16 de setiembre de 2019 y sugirió al coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor Andrés Scagliola para sugroarla;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social dan su conformidad y remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución, sin perjuicio de las tareas que realiza el señor Scagliola en la Secretaría de la Diversidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada durante el 16 y el 20 de setiembre de 2019 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, señora Myriam Elizabeth Suárez, CI 3.897.604.-

2.- Convalidar el interinato ejercido por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor Andrés Scagliola, CI 2.940.011 como coordinador ejecutivo interino de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes entre el 16 y el 20 de setiembre de 2019, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Secretaría de la Diversidad.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Diversidad, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a los interesados- y pase el Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:

4762/19

Expediente Nro.:

2019-9433-98-000008

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 4378/19 de 5/9/19, se dispuso contribuir con la suma de U\$S 25.000,00 más IVA como apoyo financiero de esta Intendencia a la muestra "Out to sea? El proyecto de la basura de plástico", aportados por los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Secretaría General y de Cultura;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías remite las actuaciones para modificar la precitada resolución, ya que la solicitud SEFI N° 221904 no esta relacionada a las Nos. 221827 y 221903;

2o.) que el 12/9/19 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la Solicitud SEFI N° 222596 por la suma de U\$S 8.540,00;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución No. 4378/19 de 5/9/19 y establecer que donde dice "Solicitud de Preventiva SEFI No. 221904" deberá decir "Solicitud de Preventiva SEFI No. 222596", manteniendose incambiadados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Ambiental, Cultura, a las Oficinas de Gestión Presupuestal de los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y Desarrollo Ambiental y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:

4763/19

Expediente Nro.:

2019-1141-98-000041

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 5013/18 de 29 de octubre de 2018 relacionada con los proyectos de construcción de Centros Educativos promovidos por la ANEP y por el INAU mediante el sistema de Participación Público-Privada para la construcción de Obras de Infraestructura en Centros de Educación, de acuerdo a lo previsto por el literal D del artículo 3 de la Ley No. 18.786 de 19 de julio de 2011;

RESULTANDO: 1o.) que en el numeral 8 de dicha resolución se identifican los padrones del departamento de Montevideo a los que se le aplica la referida resolución;

2o.) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI solicita se incorpore el padrón No. 413.809 que ocupa la regularización del Barrio 17 metros;

3o.) que el 19/9/19 el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar el numeral 8 de la Resolución No. 5013/18 de 29 de octubre de 2018 incorporando el padrón No. 413.809 que ocupa la regularización del Barrio 17 metros, relacionada con los proyectos de construcción de Centros Educativos promovidos por la ANEP y por el INAU para la construcción de Obras de Infraestructura en Centros de Educación, de acuerdo a lo previsto por el literal D del artículo 3 de la Ley No. 18.786 de 19 de julio de 2011.-

2. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Desarrollo Urbano a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:

4764/19

Expediente Nro.:

2019-3180-98-000120

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 91/16 de 18 de enero de 2016 se dispuso designar, entre otros, para integrar la comisión creada por Resolución No. 6.312 de 17/8/1972, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes a las funcionarias Lic. Patricia González Viñoly y Lic. María Noel Avas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: que en informe de 11/09/19 la citada División sugiere modificar la Resolución de referencia designando a la asistente social Solana Quesada y a la señora Lucía Pérez como sus representantes en la Comisión mencionada,

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 91/16 de 18 de enero de 2016, designando para integrar la comisión creada por Resolución No. 6.312 de 17 de agosto de 1972, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes a las siguientes funcionarias:

DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

directora As. Soc. Solana Quesada, CI 1.897.449, como titular

señora Lucía Pérez, CI 3.544.924, como alterna

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, de Desarrollo Social, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Salud, Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a sus respectivas funcionarias-, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad de Comisiones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:

4765/19

Expediente Nro.:

2019-4600-98-000080

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de 14/8/19 presentada por Book Art and Design por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el lanzamiento de la Edición 2020 de la Guía Nacional de las Artes Visuales del Uruguay, a realizarse el 20 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el 10/9/19 el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones de conformidad para su consideración;

2o.) que el 17/9/19 la División de Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el lanzamiento de la Edición 2020 de la Guía Nacional de las Artes Visuales del Uruguay, a realizarse el 20 de diciembre de 2019.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación . -
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:

4766/19

Expediente Nro.:

2019-0012-98-000133

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Club Atlético Alas Rojas River";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho contrato consiste en la concesión de uso a la citada Asociación del espacio público comprendido entre Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí destinado a cancha de baby fútbol;

2o.) que el 12/9/19 la Comisión Especial Mixta de Concesiones entiende que el proyecto que desarrolla resulta beneficioso y significativo posibilitando el desarrollo deportivo y social para la población, razón por la cual propone conceder a la citada asociación el uso de parte del referido espacio de acuerdo a los términos del proyecto que luce en obrados;

CONSIDERANDO: lo previsto en el numeral 10, del artículo 35 de la Ley No. 9515 de 28/10/1935 procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO: En la ciudad de Montevideo, el de del mes de del año dos mil diecinueve, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River" (en adelante la concesionaria), RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de titulares de la CI Nos.

respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** La IdeM es titular del espacio público comprendido entre Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí. **II)** La concesionaria solicita la concesión de uso de parte del espacio público ubicado entre Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí, destinado a la cancha de fútbol identificada con la letra "A" según el gráfico agregado a la actuación No. 6 del expediente

2019-0012-98-000133, para llevar a cabo distintas actividades acordes a su objeto, tales como fomentar la formación de niños a través del ejercicio físico, educativo y recreativo, con la finalidad de colaborar en la calidad de la salud de los niños. **III)** El Gobierno Municipal B manifiesta su conformidad con la concesión. **IV)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **V)** Por Decreto Departamental No. se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso de parte del espacio público ubicado en Juan Lindolfo Cuestas, Rambla Francia y Sarandí, destinado a la cancha de fútbol identificada con la letra "A" según gráfico agregado a la actuación No. 6 del expediente 2019-0012-98-000133 que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, culturales y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación y ante la Unidad de Protección del Patrimonio -Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja- el permiso de construcción correspondiente. **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas) en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** En caso de existir edificaciones se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad.- **3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica.- 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y así como el pago de la tarifa de saneamiento si correspondiere. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del bien. 6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado.- **7) Ceder al Municipio B o Servicio Centro Comunal Zonal No. 1 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la Institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta.- 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables.- 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17.- 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- 11) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)****

Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras, tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. **c)** Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas) de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga,

deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:

4767/19

Expediente Nro.:

2019-7842-98-000006

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 36.002 promulgado el 12 de setiembre de 2016, por el que se facultó a esta Intendencia a suscribir un convenio con el Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución del Contrato de Préstamo No. 2893/OC-UR con el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar el Programa de Transporte Urbano de Montevideo II, por un monto total de U\$\$ 18:250.000,00 (dólares estadounidenses dieciocho millones doscientos cincuenta mil);

RESULTANDO: 1o.) que por el artículo 2o. del citado decreto la Junta Departamental dispuso un abatimiento de U\$\$ 2:000.000,00 (dólares estadounidenses dos millones) del monto correspondiente al Componente 1 del Programa referido, por lo que la suma autorizada a ejecutar por parte de esta Intendencia fue de U\$\$ 16:250.000,00 (dólares estadounidenses dieciséis millones doscientos cincuenta mil);

2o.) que por Resolución No. 3177/15 de 8 de julio de 2015, se adjudicó la Licitación No. 556/2015 para la creación, implementación, operación y mantenimiento del Centro de Gestión de Movilidad de Montevideo (CGM);

3o.) que el 19 de setiembre de 2019 la dirección del Plan de Movilidad Urbana, en pormenorizado informe, expresa que está culminada la Fase I de la gestión del CGM, la que se financió íntegramente con fondos del Contrato de Préstamo No. 2893/OC-UR;

4o.) que está finalizando actualmente la Fase II de CGM, por lo que, atendiendo a los resultados satisfactorios obtenidos, se plantea afrontar una nueva etapa de crecimiento mediante una Fase III del proyecto del CGM, con el objetivo de incorporar a la gestión centralizada semafórica a más de 80% de la red actual;

5o.) que por lo expresado se entiende conveniente gestionar la autorización de uso de los U\$\$ 2:000.000,00 (dólares estadounidenses dos millones) abatidos del monto total del préstamo concertado;

CONSIDERANDO: que la dirección general del Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad y solicita el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental con urgente diligenciamiento;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a hacer uso de la suma de U\$S 2:000.000,00 (dólares estadounidenses dos millones) que fue abatida del monto del Contrato de Préstamo No. 2893/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo por el artículo 2o. del Decreto No. 36.002, promulgado por Resolución No. 4153/16 de 12/9/16 a los efectos de afrontar una nueva etapa de crecimiento del proyecto Centro Gestión de Movilidad - Fase III.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Departamento de Movilidad y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:

4768/19

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000147

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 4511/19 de 11 de setiembre de 2019 se dispuso designar en misión de servicio entre el 14 y el 19 de setiembre de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, arquitecta Silvana Pissano, para participar del IV Foro Iberoamericano de Alcaldes: Patrimonio Vivo, a desarrollarse del 16 al 18 de setiembre de 2019 en Sevilla - España;

RESULTANDO: que por el numeral 4 se designó director general interino del referido Departamento a partir del 14 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular al arquitecto Dante Piazza;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente modificar el citado numeral designando director general interino al arquitecto Dante Piazza a partir del 14/9/19 y mientras dure la misión de servicio de la titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 4 de la Resolución No. 4511/19 de 11 de setiembre de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"4. Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 14 de setiembre de 2019 y mientras dure la misión de servicio de la titular al arquitecto **Dante Piazza, CI 1.309.903**".-

2. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:
4769/19

Expediente Nro.:
2018-2230-98-001722

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.218 sancionado por la Junta Departamental el 12 de setiembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3524/19 de 22/7/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Banco de Seguros del Estado (BSE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto a las unidades del inmueble padrón No. 5.480, cuentas corrientes y periodos de exoneración que se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de de \$ 1:398.432,00, en las condiciones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.218 sancionado el 12 de setiembre de 2019.-

2°. Exonerar al Banco de Seguros del Estado (BSE) del pago del 100% (cien por ciento) el impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto a las unidades del inmueble padrón No. 5.480, cuyas cuentas corrientes y períodos de exoneración se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Cont. Inmobiliaria	Período a exonerar
5.480/101/SS	2518082	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/102/SS	2518084	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/001	2518068	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/101	2518069	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/201	2518070	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/301	2518071	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/401	2518072	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/501	2518073	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/601	2518074	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/701	2518076	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/801	2518077	01/05/2018 a 31/12/2018

5.480/901	2518078	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/1001	2518079	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/1101	2518080	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/1201	2518081	01/05/2018 a 31/12/2018

Por dicha exoneración esta Intendencia dejará de percibir de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1:398.432,00 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos).-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-001807

2018-2230-98-00A22

Decreto - N°37218

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Banco de Seguros del Estado (BSE) del pago del 100 % del impuesto de contribución inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto a las unidades del inmueble padrón n.º 5480, cuyas cuentas corrientes y períodos de exoneración se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Cont. Inmobiliaria	Período a exonerar
5.480/101/SS	2518082	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/102/SS	2518084	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/001	2518068	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/101	2518069	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/201	2518070	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/301	2518071	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/401	2518072	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/501	2518073	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/601	2518074	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/701	2518076	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/801	2518077	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/901	2518078	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/1001	2518079	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/1101	2518080	01/05/2018 a 31/12/2018
5.480/1201	2518081	01/05/2018 a 31/12/2018

Por la exoneración que se concede la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.398.432,00 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 16 SEP 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:
4770/19

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000094

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.192 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3670/19 de 29/7/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 al señor Milko Fabián Farías, propietario del local destinado a cantina ubicado en Helvecia lindero al 4116 (garage), por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.192 sancionado el 29 de agosto de 2019.-
2. Aplicar una multa de UR 81 (Unidades Reajustables ochenta y una) al señor Milko Fabián Farías, CI 4.061.061-5, propietario del local destinado a cantina ubicado en Helvecia lindero al 4116 (garage), por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Decreto - N°37192

Exp. N°2019-98-02-001779

2019-1510-98-000094

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 81 UR (ochenta y una unidades reajustables) al señor Milko Fabián Fariáz, CI 4.061.061-5, propietario del local destinado a cantina, ubicado en la calle Helvecia lindero al 4116 (garage), por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Sofía Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
MONTEVIDEO 10 SEP 2019
RECIBIDO HOY A LAS...
CONSTE. *Fraus*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.31

Resolución Nro.:

4771/19

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000123

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local destinado a cantina, ubicado en Vigía 5368, responsabilidad de la señora SELVA DE ARMAS;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 918/16/1000 de 12/12/16 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 633/17/1000 de 12/10/17 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta No. 4762 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que además expresó que se otorgó vista de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 (Volumen II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a la señora SELVA DE ARMAS, CI 2.620.974-5, responsable del local destinado a cantina ubicado en Vigía 5368, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.32

Resolución Nro.:
4772/19

Expediente Nro.:
2018-1155-98-000509

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.208 sancionado por la Junta Departamental el 5 de setiembre de 2019 por el cual de conformidad con la Resolución No. 3398/19 de 15/7/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 80 a la empresa Electrotecnia Novas SA, ubicada en Juramento 1266, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 16 m2, de acuerdo a lo dispuesto en el art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.208 de 5 de setiembre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 80 (Unidades Reajustables ochenta) a la empresa Electrotecnia Novas SA, RUT 21 1466150014, con domicilio en Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 16 m2 (se reitera por continuar en infracción desde el 26 de julio de 2018).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 13, Contralor de la Edificación, de Convivencia Departamental, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para el registro correspondiente y al Departamento de Desarrollo Urbano, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEODecreto - N°37208

Exp. N°2019-98-02-001653

2018-1155-98-00509

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 80 UR (ochenta unidades reajustables) a Electrotecnia Novas SA, RUT N.º 21 146615 0014, con domicilio en la calle Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 16 m² (se reitera por continuar en infracción desde el 26 de julio de 2018).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 10 SEP 2019
RECIBIDO HOY: HORA...
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.33

Resolución Nro.:
4773/19

Expediente Nro.:
2019-1628-98-000014

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 7:587.883,75 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 18 de setiembre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	PREVENTIVA
BANCO DE PREVISION SOCIAL	221530 222525 222002 222531 222321 222534 222398 222535 222523
ARQUITECTURA Y URBANISMO SRL	221894 222026
G4S SECURE SOLUTIONS	221897
INPAOC SOCIEDAD ANONIMA	222003
INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO INACOOOP	222165 222198 222166 222375 222167 222399 222193 222400 222194 222401 222196 222402 222197 222428
GREENPEL SA	222302
GRINOR SOCIEDAD ANONIMA	222397

POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA	222529
CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMAGNETICAS	222530 222533
GIBEROL SA	222532
LABORATORIO AMIDEVA	222655
PARADA CASTRO JOSE ENRIQUE	222656

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 7:587.883,75 (PESOS URUGUAYOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 75/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.34

Resolución Nro.:

4774/19

Expediente Nro.:

2017-3290-98-000275

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.196 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019 por el cual de conformidad con la Resolución No. 2179/19 de 13/5/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil Promoción Espacio de la Mujer Las Violetas del pago del 100 % de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 416.276, cuenta corriente No. 3507102, por los ejercicios que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.732,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.196 de 29 de agosto de 2019.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil Promoción Espacio de la Mujer Las Violetas del pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 416.276, cuenta corriente No. 3507102, por los ejercicios 2017 al 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.732,00 (pesos uruguayos tres mil setecientos treinta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 8, Ingresos Inmobiliarios, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para el registro correspondiente y al Departamento de Recursos Financieros, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017-3290-98-000275

Exp. N°2019-98-02-001224

Decreto - N°37196LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Promoción Espacio de la Mujer Las Violetas del pago del 100 % de la tasa general respecto al inmueble padrón n.º 416.276, cuenta corriente n.º 3507102, por los ejercicios 2017 al 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la misma dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.732,00 (pesos uruguayos tres mil setecientos treinta y dos).

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Sofía Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19. SEPT. 2019.....
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4775/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-6410-98-006526

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público las fracciones A y B del padrón N° 34371 y las fracciones A y B del padrón N° 34372, con frente a la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera, entre las calles 4 de Julio y Ramón Anador, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO:1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el padrón N° 34371 fue expropiado totalmente por el Municipio de Montevideo el 28 de marzo de 1944, realizándose la inscripción correspondiente en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N° 247, F° 167, L° 318, el 1 de abril de 1944;

b) en agosto de 1940 el Agrim. Roque Aita Laguardia confecciona el plano de mensura de este padrón, donde se dibuja la Fracción A que consta de un área de 28,55 m² con destino a espacio libre y una Fracción B, que consta de un área de 117,78 m² afectada al ensanche de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera;

c) el padrón N° 34372 fue expropiado totalmente por el Municipio de Montevideo el 22 de mayo de 1948, realizándose la inscripción correspondiente en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N° 665, F° 411, L° 372, el 4 de junio de 1948;

d) en febrero de 1946 el Agrim. Francisco Lanfranconi confecciona el plano de mensura de este padrón, inscripto en Catastro con el N° 14384, el 29 de marzo de 1946, donde se dibuja la Fracción A que consta de un área de 96,06 m² con destino al ensanche de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera y una Fracción B, que consta de un área de 54,87 m² con destino a espacio libre;

e) las fracciones destinadas a espacio libre en ambos padrones se corresponden con el proyecto de alineaciones del Plano N° 21024, aprobado por Resolución N° 424/19 de fecha 21 de enero de 2019;

f) las fracciones correspondientes al ensanche de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera (ex Av. Larrañaga) se encuentran absorbidas por la Avenida como se refleja en el proyecto de

alineaciones antes mencionado;

g) las fracciones se encuentran libres de obstáculos y libradas al uso público;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las fracciones A y B del padrón N° 34371, que constan de una superficie de 28,55 m² y 117,78 m² respectivamente, según el plano de mensura - expropiaciones del Agrim. Roque Aita Laguardiade agosto de 1940, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, que se encuentran libre de obstáculos y efectivamente libradas al uso público.-
- 2º. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las fracciones A y B del padrón N° 34372, que constan de una superficie de 96,06 m² y 54,87 m² respectivamente, según el plano de mensura - expropiaciones del Agrim. Francisco Lanfranconi, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 14384 el 29 de marzo de 1946, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, que se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público.-
- 3º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 4º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:

4776/19

Expediente Nro.:

2016-6402-98-000073

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 145209, Carpeta Catastral N° 7093, con destino a la regularización del asentamiento Matilde Pacheco, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 35.738 de fecha 22 de octubre de 2015 y Resolución N° 5260/15 de fecha 9 de noviembre de 2015 y su modificativa N° 5910/15 de fecha 21 de diciembre de 2015, se designó para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que por Resolución N° 1961/18 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del citado bien por un monto de U.I. 601.150,82 (unidades indexadas seiscientos un mil ciento cincuenta con 82/100), la cual sería atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 207668;

3º) que la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que la solicitud SEFI N° 207668 ha vencido, por lo que solicita que se impute nuevamente el gasto para el ejercicio 2019 y así poder finalizar el trámite expropiatorio del referido inmueble;

4º) que por Resolución N° 2950/19 de fecha 17 de junio de 2019, se modificó la Resolución N° 1961/18 de fecha 30 de abril de 2018, estableciendo que la erogación sería atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 219566;

5º) que la Unidad de Liquidaciones de Convenios Compensaciones y Garantías informa que se procedió a desimputar el contrato N° 316419, indicando que el acreedor de la preventiva N° 219566 debe ser el Padrón N° 145209 y no Aparicio Bernardo Lauria Larburu;

6º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 220993;

7º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 2950/19 de fecha 17 de junio de 2019.-

2°. Modificar el numeral segundo de la Resolución N° 1961/18 de fecha 30 de abril de 2018, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Establecer que la erogación de obrados será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 220993".-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat; a los Servicios Escribanía, Contencioso General, Tierras y Vivienda y C.C.Z. N° 11; a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías y Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden a la Unidad Atención a Acreedores y al Servicio Actividades Contenciosas para la culminación del trámite correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:
4777/19

Expediente Nro.:
2019-6440-98-000119

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Protección del Patrimonio, relacionadas con la ampliación de los premios del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales";

RESULTANDO:

1º) que por Resolución N° 2066/19 de fecha 3 de mayo de 2019, se aprobaron las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", dirigido a grupos, organizaciones o asociaciones radicadas en Montevideo que trabajen por la promoción y difusión del patrimonio cultural local;

2º) que el jurado que evaluó las propuestas indicadas, designado por la Resolución N° 3174/19 de fecha 8 de julio de 2019, estimó conveniente promover la posibilidad de ampliar el monto del fondo con el objeto de concretar un mayor número de proyectos;

3º) que por Resolución N° 4204/19 de fecha 26 de agosto de 2019 se amplió el monto total dispuesto en las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales" establecido por Resolución N° 2066/19 de fecha 3 de mayo de 2019, en \$100.000 (pesos uruguayos cien mil) con el objeto de concretar un mayor número de proyectos;

4º) que habiéndose ampliado el monto originalmente previsto en el Fondo Patrimonio en los Barrios, el jurado integrado por Valeria Fontán, Francisco Fleitas y Ernesto Spósito evaluó las propuestas restantes siguiendo los criterios establecidos en las bases aprobadas.

En función de ello, se sugiere la premiación de cuatro proyectos que integran la siguiente nómina:

Código	Proyecto	Referente	Cédula	Monto

19	Paso Molino: conectado generaciones a través de un enclave patrimonial	Gonzalo Fierro	4.269.724-9	\$18.000
10	Colonia Malvín: Patrimonio abierto al barrio	Antonio Serrentino	1.108.625-1	\$24.660
1	Centro Cultural Guyunusa	Nelson José Silva	3.614-461-8	\$24.460
3	Fiesta Criolla	Baldemar González	3.375.259-3	\$ 25.000

5º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, realizó las imputaciones preventivas N° 222606, N° 222607, N° 222608 y N° 222609, correspondientes;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Homologar la ampliación del fallo del jurado nombrado por Resolución N° 3174/19 de fecha 8 de julio de 2019, designando a los ganadores del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Paso Molino: conectando generaciones a través de un enclave patrimonial
- b) Colonia Malvín: patrimonio abierto al barrio;
- c) Centro Cultural Guyunusa;

e) Fiesta Criolla.-

- 2º. Establecer que la erogación resultante de los premios a los proyectos mencionados será atendida con cargo a las solicitudes SEFI N° 222606, N° 222607, N° 222608 y N° 222609, respectivamente.-
- 3º. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a la Contaduría General y pase a la Unidad de Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.4

Resolución Nro.:
4778/19

Expediente Nro.:
2016-6410-98-000604

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de apartamentos normativos para las construcciones con destino vivienda y taller de electricidad automotriz en régimen común, en el padrón N° 103690, con frente a la Av. de las Instrucciones N° 1489, entre Camino Edison y Bv. Aparicio Saravia, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de un predio de grandes dimensiones entre medianeras con un área de 3153,33 m² y frente a Av. de las Instrucciones;
- b) se encuentra afectado por ensanche de Av. de las Instrucciones, retiro frontal de 4 metros, presenta un desnivel respecto de la acera de +1,10 metros y no hay construcciones en el área de ensanche;
- c) el uso preferente del suelo es "Residencial con los Servicios y Equipamientos Complementarios y Mixto Controlado";
- d) hacia el frente del predio se encuentra una construcción destinada a vivienda que data del año 1934 con permiso de construcción N° 12710;
- e) en la parte posterior del predio se encuentra un galpón construido en el año 2008, destinado a taller de eléctrica automotriz, ocupando el predio hasta el fondo, tiene 61 metros de profundidad, continuos en todo el ancho del predio, con un área de 1760 m² y una altura variable que alcanza los +7,95 metros en el último sector, incluyendo la faja determinada por el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;
- f) considerando que el predio tiene una pendiente ascendente desde la vereda y que el nivel del terreno en el sector es de +0,90 metros, sobrepasa en 3,55 metros los 3,5 metros establecidos para cubiertas inclinadas;
- g) una parte del galpón presenta un entrepiso a +3,45 metros de altura, que ocupa 16 m² del

área de la faja;

h) los padrones linderos N° 103691 y 103694 en sector izquierdo y posterior respectivamente, muestran construcciones de tipo galpón con cubierta liviana y altura superior a los 4 metros, mientras que el lindero derecho, padrón N° 103689 no presenta construcciones en ese sector;

i) se trata de una zona heterogénea donde coexiste la trama residencial, de lotes de pequeña escala, principalmente sobre la calle Av. de las Instrucciones al sur de Camino Edison, con superficies de mayor área donde se observa la presencia de grandes establecimientos;

j) la ocupación del retiro frontal se genera a partir del muro que delimita la entrada independiente al taller, con una altura de 2,30 metros lo que implica un área de ocupación de 0,80 m² que representa un 0,80 % del área total de retiro;

k) en cuanto al cerco en retiro frontal, el muro divisorio con el padrón N° 103691, se compone de bloque visto alcanzando un nivel superior de +3,90 metros en todo su desarrollo, con una altura de 2,8 metros, lo que supone un incremento de la altura de 1,7 m sobre lo establecido por el Art. D.3201, del Volumen XV del Digesto;

l) el predio lindero presenta una imagen deteriorada con abundante vegetación, acopio de materiales y vehículos en abandono;

m) el cerco sobre la alineación oficial se compone en un primer tramo de murete hasta 1,30 metros de altura, con un complemento de paneles de madera separados y oblicuos en el sector del frente de la vivienda hasta los 3,2 metros de altura y chapa en el sector correspondiente al taller de 2,8 metros de altura, mientras que el acceso vehicular tiene portones opacos;

n) la totalidad de las construcciones genera un área aproximada de 1947 m² lo que implica un FOS de 63%, generando un exceso de 3% respecto del 60% vigente, teniendo en cuenta que el exceso es de poca cuantía y que la manzana muestra otras situaciones similares en cuanto al tipo de construcción y escala, no se considera una influencia negativa en el entorno;

ñ) por todo lo anteriormente expresado, podría admitirse la solicitud con carácter precario y revocable;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable la ocupación del retiro frontal en 0,8 %, superar en 3,55 metros la altura establecida en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto en toda la faja del fondo del predio con un entrepiso de 16 m², el incremento de 1,7 metros de altura

en el cerco del retiro frontal lindero con el padrón N° 103691 y superar el FOS vigente del 60 % alcanzando un FOS del 63 %, condicionado a no incrementar el área construida sobre el FOS admitido en esta gestión;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en los Arts. D.223.151 y D.223.132 del Volumen IV del Digesto y los Arts. D.3199 y D.3201 del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamentos normativos:

a) ocupar el retiro frontal en 0,8 %, correspondiente a 0,80 m²;

b) superar en 3,55 metros la altura establecida en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, en toda la faja del fondo del predio con un entrepiso de 16 m²;

c) el incremento de 1,7 metros de altura respecto a lo dispuesto en el Art. D.3201 del Volumen XV del Digesto, en el cerco contra el padrón lindero N° 103691, en la zona de retiro frontal;

d) superar el FOS vigente en un 3 % alcanzando un 63 %;

Todos ellos para el predio empadronado con el N° 103690, con frente a la Av. de las Instrucciones N° 1489, entre Camino Edison y Bv. Aparicio Saravia, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G, según gráficos válidos visados técnicamente identificados como Información "I" Urbana, Láminas A1, A1 y A2 a fs. 19, 23 y 24 respectivamente de obrados.-

2º. Establecer que la autorización dispuesta en el numeral anterior quedará condicionada a no incrementar el área construida sobre el FOS admitido en el literal d.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:
4779/19

Expediente Nro.:
2019-1341-98-000008

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión de los bienes inmuebles empadronados con los números 416166 y 416167, y parcialmente, con toma urgente de posesión el bien inmueble empadronado con el número 415039, con destino a la apertura de calles en el PAU 15, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO:

1º) que la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda informa que:

a) en el marco de la urbanización PAU 15 sito entre las calles Camino Teniente Galeano, Camino General Leandro Gómez, Pasaje Estrellita Genta y Francisco Hordeñana y teniendo en cuenta que dicha urbanización comprende a 286 viviendas (COVI 8 DE ABRIL, COVICONSU, COVIFEB, COVINUSA, COVINUSOL, COVIALUMNI y Relocalización Brazos Unidos), se entiende conveniente mejorar la comunicación del barrio PAU 15 hacia el eje Camino General Leandro Gómez;

b) por lo expuesto y dado las características y conformación de los padrones N° 415039, 416167 y 416166, podría expropiarse parcialmente el padrón N° 415039 en un faja de 743,10 m² y totalmente los padrones N° 416166 y 416167;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo informado, indicando que las expropiaciones se realizarán a cargo de la Cartera de Tierras;

3º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma total y parcial, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de calles en el PAU 15, los padrones N° 416166, 416167 y 415039, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº DE	CARPETA	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
-------	---------	---	---

PADRÓN	CATASTRAL		
416166	6328	239,44	239,44
416167	6328	271,31	271,31
415039	6328	745	3506,37

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedentesolicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideoel siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmentecon toma urgente de posesión, los padrones N° 416166 y 416167 y parci almente con toma urgente de posesión, el padrón N° 415039, con destino a la apertura de calles en el PAU 15, ubicadosdentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, cuya información se detalla a continuación:

N° DE PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	Área aproximada a expropiar en m ²	Áreatotalaproximada en m ²
416166	6328	239,44	239,44
416167	6328	271,31	271,31
415039	6328	745	3506,37

ARTICULO 2°.-Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.6

Resolución Nro.:
4780/19

Expediente Nro.:
2019-6410-98-002955

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre los pasajes Caupolicán, Lautaro, la Avenida Dr. Santín Carlos Rossi y la calle Joaquín Martori, (padrón N° 428064)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) en el marco del Proyecto Integral La Paloma (PMB-MVOTMA-IdeM) se solicita realizar un cambio de las alineaciones del padrón N° 428064 (de propiedad departamental), con el que se generarán tres manzanas y en una de ellas se definirá una fracción con el área suficiente para localizar una escuela para la zona;

b) considerando la situación planteada y que el proyecto ejecutivo vial, el proyecto ejecutivo de la red de saneamiento y de drenaje de pluviales, la red de alumbrado público, el proyecto ejecutivo de la red eléctrica y la red de agua potable cuentan con las aprobaciones de los correspondientes servicios;

c) se suprime la fracción B del pasaje Tupac Amaru para ser agregada a la manzana en la cual se destinará una fracción para la localización de la escuela antes mencionada;

d) la modificación de la alineación que se propone queda definida según el croquis del Ing Agrim. Federico Severi, de junio de 2019 adjunto a obrados;

e) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se procede con el proyecto de modificación de la alineación vigente;

f) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

-el Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Fernandez de diciembre de 2011, inscripto el 23 de setiembre de 2014 en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47108;

- el croquis con la Mensura y Afectaciones del Ing Agrim. Federico Severi de junio de

2019, adjunto a obrados;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar del uso público la Fracción "B", expresada en el plano N° 21.045 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre los pasajes Caupolicán, Lautaro, la Avenida Dr. Santín Carlos Rossi y la calle Joaquín Martori, (padrón N° 428064)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17 Municipio A, expresado en el plano N° 21.045 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

4781/19

Expediente Nro.:

2019-2230-98-000986

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: la gestión realizada por el Club Social y Deportivo Universal por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 41.071 y 41.072;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que declare exonerado al gestionante respecto al inmueble padrón No. 41.072 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales (cuenta corriente No. 340931) y del 75% de la Tasa General (cuenta corriente No. 1045727), por el período 01/01/2017 a 31/12/2020, al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 27.135,00;

2o.) que el inmueble padrón No. 41.071 no está destinado a actividad deportiva, ya que existe un local de ensayo y un depósito de materiales, por lo que no le corresponde la exoneración;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración al inmueble padrón No. 41.072;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos No. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Club Social y Deportivo Universal, al amparo de lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949, respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 41.072 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales (cuenta corriente No. 340931) y del 75% de la Tasa General (cuenta corriente No. 1045727), por el período 01/01/2017 al 31/12/2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 27.135,00 (pesos uruguayos veintisiete mil ciento treinta y cinco).-

2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial del períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

4782/19

Expediente Nro.:

2018-7573-98-000150

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000150 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de quitas y esperas realizada por la señora Evis Jacquelin Vesiedo Costa, C.I. 1.590.670-4;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Evis Jacquelin Vesiedo Costa, C.I. 1.590.670-4, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2012 al 31/12/2019

Padrón: 135.499

Cta. Corriente: 2026612

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4783/19

II.3

Expediente Nro.:

2018-1200-98-000003

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: la gestión del Club Uruguay por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 4.384, ubicado en Peatonal Sarandí No. 584;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que entre 2015 y 2017 no se cumplieron con los requisitos para la aplicación del Decreto No. 29.884, no obstante, atendiendo a los valores patrimoniales notables del edificio del Club Uruguay, de su correcto mantenimiento y de que en la primera mitad del 2018 se levantaron las observaciones realizadas, correspondería promover la aplicación de la bonificación del 100 % en el valor anual de la Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nro. 29.884, Cap. II, art. 2, inciso 2.3, (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución resolviendo declarando la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 4.384, por los ejercicios 2018 y 2019, al amparo del Decreto No. 29.884, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 29.884, Capítulo II, Inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Club Uruguay al amparo del Decreto No. 29.884, Capítulo II, inciso 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4.384, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, el titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificación del interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4784/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000135

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares respecto del llamado de adjudicación directa para la adquisición del derecho de uso de Parcelas en el Cementerio Central Cuerpo 3;

RESULTANDO: 1o.) que se presentó el Sr. Victor Lemiechevsky para la adquisición de la Parcela No. 64, el cual abonó la suma total de \$ 297.636,00 según recibo No. 9550018 de fecha 30/07/2019 y solicitó que el título se expidiera a su nombre;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 1306 de la Sección I del Capítulo I del Volumen XI del Digesto, los antecedentes de cada bien funerario asignado deben elevarse al señor Intendente de Montevideo para resolver la adjudicación de los derechos de uso sobre dichos bienes;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo dispuesto en el art. R. 1306 de la Sección I del Capítulo I del Volumen XI del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Adjudicar el Derecho de Uso del la Parcela No. 64 del Cementerio Central Cuerpo 3, a quien se menciona:

NOMBRE	DOCUMENTO
Victor Limiechevsky	C.I. 2.543.418-9

2o.- Dado que se ha abonado la totalidad de la suma establecida para la adquisición del bien funerario de que se trata, corresponde otorgar el título de derecho de uso.-

3o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares y al Servicio

Fúnebre y Necrópolis.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4785/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000149

Montevideo, 30 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 3807/12 de 10 de setiembre de 2012 se adjudicó el Derecho de Uso del Cenizario No. 17 del Cementerio del Buceo a la señora Teresa Carmen Fachola Valido, C.I. 1.283.209-

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que el Cenizario N° 17 ya se había adjudicado por Resolución No. 5414/11 al señor José Borges Serra, por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución No. 3807/12 y se le adjudique en su lugar el Derecho de Uso del Cenizario N° 18 del citado Cementerio a la señora Teresa Fachola;

2o.) que la División Administración de Ingresos sugiere el dictado de una resolución que deje sin efecto la Resolución No. 3807/12 por el error padecido, autorizando el Derecho de Uso del Cenizario N° 18 a la mencionada señora;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiene procedente el dictado de la Resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución No. 3807/12 de 10 de setiembre de 2012, por la cual se adjudicó el Derecho de Uso del Cenizario N° 17 del Cementerio del Buceo a la señora Teresa Carmen Fachola Valido, C.I. 1.283.209-7, por los motivos expuestos en la presente resolución.-

2°.- Adjudicar a la señora Teresa Carmen Fachola Valido, C.I. 1.283.209-7, el Derecho de Uso del Cenizario N° 18 del Cementerio del Buceo.-.

3°.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares y al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.177/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.